

contestacion demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION identificado con Rad No 736784089-001-2023-00139-00, .

diego giron becerra <dagbecerra@hotmail.com>

Mié 7/02/2024 3:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>; quigura7@yahoo.es <quigura7@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (30 MB)

contestacion demanda ANGELA GAMBOA MURILLO 736784089-001-2023-00139-00.pdf;

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS TOLIMA

Atentamente, me permito presentar memorial de CONTESTACION DE DEMANDA dentro del proceso DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION identificado con Rad No 736784089-001-2023-00139-00, .

De otro lado me permito informar que de la presente contestación de demanda tambien remito copia al correo electronico quigura7@yahoo.es que corresponde al apoderado de la demandada, en cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

DIEGO ANDRES GIRON BECERRA
C.C. 79.691.027
T.P No 109.041 del C.S.J.

**Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LUIS - TOLIMA**

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA**

**Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE
TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**

**Radicación: 736784089-001-2023-00139-00
Asunto: Contestación demanda**

DIEGO ANDRES GIRON BECERRA, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 79.691.027** de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 109.041 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder otorgado por la doctora **HILDA TERÁN CALVACHE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.281.164 de Popayán, obrando en calidad de Apoderada General, de acuerdo al poder conferido mediante escritura pública No 2852 del 15 de Julio de 2016, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá por los doctores **RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, representante legal suplente de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.** y **GLORIA ESPERANZA CHAVEZ**, representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.**, integrantes del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, el cual a su vez actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**, conforme al Acuerdo Consorcial, respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de **contestar y presentar excepciones respecto a la demanda de responsabilidad civil extracontractual** que por medio de apoderado presentó la señora **ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO**, la cual fue notificada mediante correo electrónico el pasado 25 de enero de 2024, previo el reconocimiento de personería para actuar, solicitando que mediante sentencia se absuelva al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**, de las pretensiones de la demanda y se condene en costas a la parte actora.

1. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA -REPRESENTACION LEGAL

El 12 de junio de 2003, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1 6 1 5 mediante el cual ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM.

Mediante Decreto 4 781 del 30 de diciembre de 2005 del Gobierno Nacional, declaró la TERMINACIÓN para todos los efectos de la existencia jurídica de TELECOM EN LIQUIDACIÓN, quedando extinguida con el ACTA DE CIERRE DEFINITIVO de fecha 31 de enero de 2006.

El 30 de diciembre de 2005, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre la Fiducia la Previsora S.A., actuando en su calidad de liquidador de Telecom en Liquidación y sus Teleasociadas en Liquidación y el Consorcio de Remanentes conformado por **FIDUAGRARIA S.A Y FIDUPOPULAR S.A., para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN -PAR-** cuya finalidad será la administración, enajenación y saneamiento de los activos no afectos al servicio; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como de los procesos judiciales o reclamaciones en curso en el momento de la terminación del proceso liquidatorio y el cumplimiento de las demás actividades, obligaciones o fines que se indican en el presente Decreto o que de conformidad con la Ley correspondan a las sociedades Fiduciarias.

Por medio de documento privado de fecha 28 de diciembre de 2005 (Acuerdo Consorcial), celebrado entre la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario "FIDUAGRARIA S.A" y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. "FIDUPOPULAR S.A" se creó el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM con el fin de participar en la invitación pública para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN.

Por Escritura Pública N° 2852 del 1 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, por los doctores RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, representante legal suplente de la Sociedad de Desarrollo Agropecuario S.A. y GLORIA ESPERANZA CHÁVEZ BEJARANO, representante legal de la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. FIDUCIAR S.A., integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, el cual a su vez actúa como administrador y vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, confirieron poder general a la Doctora HILDA TERÁN CALVACHE.

El Consorcio Remanentes Telecom, el cual opera desde el 1 de febrero de 2006, fue creado por documento privado suscrito por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario "FIDUAGRARIA S.A." y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A "FIDUPOPULAR ", a fin de cumplir con el contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 con la Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidadora de Telecom y Teleasociadas).

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos de hecho y de derecho de la siguiente manera:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a que se declare responsable al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** por los daños materiales causados al inmueble de propiedad de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, identificado con matrícula inmobiliaria 360-0005875 y ubicado en la carrera 4A No 6-22, toda vez, que el predio colindante que presuntamente ha generado tales daños no es propiedad de mi representada, es decir que, el inmueble donde antes funcionaban las oficinas de Telecom ubicado en la carrera 4 A No 6-18 actualmente pertenecen a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal como se demuestra con el certificado de tradición y libertad No 360-18389.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a que se declare responsable al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** por los daños materiales que presuntamente se sigan causando al inmueble de propiedad de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, identificado con matrícula inmobiliaria 360-0005875 y ubicado en la carrera 4A No 6-22, toda vez, que el predio colindante que presuntamente ha generado tales daños no es propiedad de mi representada, es decir que, el inmueble donde antes funcionaban las oficinas de Telecom ubicado en la carrera 4 A No 6-18 actualmente pertenecen a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal como se demuestra con el certificado de tradición y libertad No 360-18389.

A LA PRETENSION TERCERA: No es una pretensión, es una apreciación personal.

A LA PRETENSION CUARTA: Me opongo a la cancelación de sumas de dinero alguna a cargo de mi representada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** por cobro de daños materiales causados al inmueble de propiedad de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, identificado con matrícula inmobiliaria 360-0005875 y ubicado en la carrera 4A No 6-22, toda vez, que el predio colindante que presuntamente ha

generado tales daños no es propiedad de mi representada, es decir que, el inmueble donde antes funcionaban las oficinas de Telecom ubicado en la carrera 4 A No 6-18 actualmente pertenecen a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal como se demuestra con el certificado de tradición y libertad No 360-18389.

A LA PRETENSION QUINTA: Me opongo a la cancelación de sumas de dinero alguna a cargo de mi representada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** por la generación de presuntas heridas sufridas por la presunta humedad del inmueble de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, identificado con matrícula inmobiliaria 360-0005875 y ubicado en la carrera 4A No 6-22, toda vez, que el predio colindante que presuntamente ha generado tales daños no es propiedad de mi representada, es decir que, el inmueble donde antes funcionaban las oficinas de Telecom ubicado en la carrera 4 A No 6-18 actualmente pertenecen a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal como se demuestra con el certificado de tradición y libertad No 360-18389.

A LA PRETENSION SEXTA: Me opongo a la cancelación de sumas de dinero alguna a cargo de mi representada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** por cobro de daños materiales causados en mercancías de propiedad de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, por la posible humedad existente en el inmueble de su propiedad, identificado con matrícula inmobiliaria 360-0005875 y ubicado en la carrera 4A No 6-22, toda vez, que el predio colindante que presuntamente ha generado tales daños no es propiedad de mi representada, es decir que, el inmueble donde antes funcionaban las oficinas de Telecom ubicado en la carrera 4 A No 6-18 actualmente pertenecen a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal como se demuestra con el certificado de tradición y libertad No 360-18389.

A LA PRETENSION SEPTIMA: Me opongo a la condena en costas a cargo de mi representada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR**, por no ser el dueño el inmueble colindante al predio de propiedad de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA.

A LA PRETENSION OCTAVA: Sin oposición a esta solicitud.

3. HECHOS

AL HECHO PRIMERO: De acuerdo a la información y linderos contenidos en la escritura pública de compra venta No 1086 del 01 de diciembre de 1993 donde la señora BLANCA LUISA BARRETO DE GAMBOA vende a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM y su folio de matrícula inmobiliaria No 360-18389,

cotejado con el certificado de tradición y libertad 360-0005875 donde aparecen los linderos del inmueble de propiedad de la señora GAMBOA MURILLO, se establece que ambos predios si son colindante, por lo tanto, **ES CIERTO**.

AL HECHO SEGUNDO: AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR, NO LE CONSTA, si al predio causante del posible daño le realicen trabajos de aseo, mantenimiento y conservación, ya que a mi representada no le compete realizar este tipo de trabajos a predios que no son de su propiedad o administración y menos aún en equipos de telecomunicaciones como la antena que se encuentra allí instalada.

AL HECHO TERCERO: AL PAR TELECOM no le consta y se remite al hecho anterior.

AL HECHO CUARTO: AL PAR TELECOM no le consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: Al no ser la propietaria ni tenedora del inmueble no le consta los daños causados por la humedad.

AL HECHO SEXTO: Al PAR TELECOM no le consta si la accionante tuvo contacto con funcionarios de la extinta TELECOM, pues, desde el inicio de la liquidación en el año 2003, se entregó la administración del inmueble a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP (COLTEL.) y posteriormente fue transferido en propiedad el 7 de diciembre de 2017 de acuerdo al contrato de explotación.

Que para las fechas indicadas en la demanda el PAR no tuvo ningún contacto con la demandante y solo hasta el 5 de abril de 2022, ella radicó derecho de petición ante la Alcaldía Municipal de San Luis, solicitando la demolición del inmueble, solicitud que fue remitida al Ministerio de las TICS- MINTIC, dando traslado éste último al PAR TELECOM el 2 de mayo de 2022, quien contestó el 13 del mismo mes, informando que el inmueble fue entregado a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP (COLTEL).

AL HECHO SEPTIMO: Al PAR TELECOM no le consta, que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: Reitero nuevamente, al **PAR TELECOM** no le consta los daños ocasionados en su vivienda ni la perturbación en su salud, por no ser la propietaria ni la entidad administradora encargada realizar trabajos de aseo, mantenimiento y conservación al inmueble objeto de controversia.

AL HECHO NOVENO: ES FALSO, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR**, no es propietario del inmueble ni de la antena allí instalada, tal como se demostrará con la escritura pública de compraventa del inmueble, el certificado de tradición y libertad, el acta

de entrega del mencionado inmueble y la disposición normativa para tal efecto.

AL HECHO DECIMO: Me remito a lo contestado al hecho octavo.

4. EXCEPCIONES

Me permito formular las siguientes excepciones de fondo:

4.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Invoco esta excepción, en concordancia a lo ya manifestado en la contestación a los hechos de la demanda, ya que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR**, no es el propietario, poseedor, tenedor ni administrador del inmueble donde alguna vez funcionó las oficinas del extinto TELECOM, y que es objeto de controversia, por los siguientes argumentos de tipo normativo:

El artículo 8° del Decreto 1615 de 2003, ordenó a Telecom y las Teleasociadas en liquidación celebrar un Contrato de Explotación de bienes y activos a fin de garantizar la prestación del servicio de las telecomunicaciones mediante el uso y goce de los bienes activos y derechos requeridos:

(...) Artículo 8°. Contrato de explotación. Con el propósito de generar recursos para atender pasivos y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones, se ordena a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación celebrar en forma directa y en conjunto con las demás empresas del orden nacional prestatarias de servicios de telecomunicaciones cuya liquidación se disponga, un Contrato de Explotación para el uso y goce de los bienes, activos y derechos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, con aquella entidad que se establezca como Gestor del Servicio, en los términos del artículo 39 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, respetando las disposiciones legales y reglamentarias sobre la liquidación de entidades públicas. (...) 1

El artículo 7° del Decreto 1615 de 2003, definió los bienes afectos y no afectos a la prestación del servicio de las telecomunicaciones, en los siguientes términos:

(...) Artículo 7°. Bienes afectos y no afectos a la prestación del servicio. Se entiende por bienes afectos al servicio, los necesarios para la prestación del servicio de telecomunicaciones, de acuerdo con la metodología que se establezca en el contrato de explotación. (negrilla y resaltado fuera de texto).

¹ <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1747203> (artículo 8)

*Los bienes muebles e inmuebles no destinados a la prestación del servicio de telecomunicaciones, serán **realizados por el liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación.***

***Parágrafo.** En todo caso se definen como no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, entre otros, los siguientes bienes, los cuales serán excluidos desde el inicio del Contrato de Explotación y por lo mismo deberán ser realizados. (...)*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del citado decreto el *Contrato de Explotación de Activos y Derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos afectos a la prestación de los servicios de las telecomunicaciones*, Capítulo II Obligaciones de las partes, Cláusula 3, y Parágrafo del numeral 3.2 se determinó:

“(...) Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- determinará cuales son los bienes que no requiere para prestar los Servicios de Telecomunicaciones a su cargo. Las partes entienden que los bienes que se relacionan en el Parágrafo del artículo 7 del Decreto 1615 de 2003 no se requieren con ese propósito, y, por lo tanto, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones no otorgará Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- el uso y goce de ellos. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato De Explotación de Activos, Bienes y Derechos y el Acuerdo de Terminación Anticipada del citado Contrato, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.BIC determinó que, el inmueble objeto de controversia que aquí nos convoca era de los clasificados como afectos a la prestación de los servicios de las telecomunicaciones **por lo cual el Patrimonio Autónomo receptor de los bienes que fueran de propiedad de Telecom, P.A. PARAPAT, transfirió, a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. la titularidad del derecho de dominio del mencionado inmueble .**

En consecuencia de lo anterior, la titularidad del derecho de dominio del bien inmueble ubicado en la carrera 4 A No 6-18 del Municipio de San Luis Tolima, lugar donde funcionó las oficinas del extinto TELECOM y que colinda con el predio de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO fue **transferida** a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. hoy Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.

Para continuar con el hilo conductor, y teniendo en cuenta la normatividad aquí mencionada, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN –PAR** mediante acta de entrega de inmuebles No 5 del 22 de noviembre de 2017, se inscribe ante la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo Tolima la entrega al PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT el inmueble ubicado en la carrera 4 A No 6-18 del

Municipio de San Luis Tolima e identificado con folio e matricula inmobiliaria No 360-18389 y acto seguido el mismo día 22 de noviembre de 2017 se registra el acta de entrega No 1 donde el PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT entrega la propiedad del anterior inmueble a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP. (Ver certificado de tradición y libertad No 360-18389 anotaciones 4 - 5 y ver acta de entrega No 1 suscrita entre el PARAPAT y Colombia Telecomunicaciones SA ESP del 22 de noviembre de 2017. Con la misma se transfirieron 1.241 inmuebles - El inmueble San Luis Tolima está relacionado en la página 37 renglón 586).

4.2 FALTA DE IDENTIDAD DEL BIEN OBJETO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

La accionante, en los hechos de su demanda y en el acápite de "*Inscripción de Demanda*" indica que el bien inmueble generador de responsabilidad con ocasión a la amenaza de ruina, al ser generador de humedades en su predio, foco de inseguridad que se presta para actividades delictivas y actos inmorales y que se encuentra ubicado en la Carrera 4 A No 6-20 del municipio de San Luis Tolima, señala identificarse con matricula inmobiliaria No 360-14619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo, lo cual no obedece a la realidad.

Pues si bien es cierto, el Municipio de San Luis le donó un lote de terreno de 260 mts² a TELECOM el 26 de abril de 1990 mediante Escritura Publica No 327, no es cierto que la individualización de este terreno mediante sus linderos, coincida su ubicación con la cercanía a la propiedad de ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO, ya que en dicha escritura claramente indica donde se encuentra localizado el predio así:

POR EL ORIENTE: Con la calle tercera, en una extensión de 13 mts, OCCIDENTE: Con la Escuela Urbana de Niñas, en una extensión de 13 mts, NORTE: Con la carrera quinta, en una extensión de 20 mts. SUR: Con la carrera cuarta, con lote de propiedad del municipio de por medio.

De otra parte, el inmueble, donde funcionó las oficinas del extinto TELECOM en verdad se identifica con la matricula inmobiliaria No 360-18389 y no con la matricula inmobiliaria No 360-14619 como de manera equivocada lo plantea la accionante. Veamos porque:

El 1 de diciembre de 1993 mediante escritura pública de compraventa No 1086 la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM le compra a BLANCA LUISA BARRETO DE GAMBOA un lote de terreno con algunas mejoras, con una cabida superficial de 299.4299 mts², osea 300 mts² aproximadamente, ubicado en la carrera 4 A No 6-18 en el municipio de San Luis. El lote de terreno objeto de esta escritura, está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE con la carrera 4 A, con una longitud de 15.825 mts², POR EL SUR con propiedad de la vendedora, en una longitud de 10.45 mts, POR EL **ORIENTE: Con la propiedad de Dionisio Hernández y Ángela Gamboa** en 23.131 mts, POR EL OCCIDENTE: con propiedad de la vendedora en una longitud de 22.453 mts.

Ahora cotejemos estos linderos con los linderos de la propiedad de la señora ANGELA GAMBOA visibles en el folio de matrícula inmobiliaria No 360-5875 a fin de verificar la existencia de la vecindad de estos dos predios,

POR EL NORTE: Con calle pública. POR EL ORIENTE: Con solar de Marby Cifuentes, **POR EL OCCIDENTE: con solar de la señora BLANCA BARRETO DE GAMBOA** Y SUR: Con la misma señora BARRETO DE GAMBOA.

De acuerdo a estas pruebas documentales se demuestra que el inmueble del extinto TELECOM contiguo a la propiedad de ANGELA GAMBOA se identifica con matricula inmobiliaria No 360-18389 y no con la matricula inmobiliaria No 360-14619.

Ahora bien, al hacer una inspección de campo, se observa que el terreno donado por el Municipio de San Luis a TELECOM, en la actualidad corresponde al parque que se encuentra contiguo a lo que hoy es la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede 2, terreno totalmente alejado del inmueble de la señora GAMBOA MORENO, terrenos que al no haber sido destinados a su objeto social por parte de TELECOM, el mismo Estado a través del Municipio le dio destinación.

4.3 INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PAR TELECOM

Invoco esta excepción para señalar que cuando alguien causa daño a otro, compromete su responsabilidad, debiendo indemnizar los perjuicios que por su delito o culpa haya causado.

Nuestro derecho reconoce como fuentes generadoras de responsabilidad civil extracontractual, la proveniente del hecho propio, la derivada del hecho ajeno y la resultante de las cosas, sean estas animadas o inanimadas.

En todo caso, cualquiera que sea la fuente generatriz de la responsabilidad, la parte demandante debe tener como cosa suya, la demostración de todos y cada uno de

los elementos estructurales de la figura, esto es, i) un hecho dañoso. ii) un daño. iii) el nexa causal entre este y aquel. iv) la culpa.

Sin embargo, frente a este último elemento, la ley lo presume en ciertos eventos como un mecanismo de protección a la víctima, tal como ocurre entre otros, en aquellos casos de responsabilidad por el hecho de las cosas, en relación con quien tiene el deber de vigilarlas, custodiarlas **o mantenerlas en buen estado de conservación**, exigencias congregadas en la figura de guarda jurídico de la cosa inanimada que produjo el hecho dañoso, pues: *“La responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmase tener.....esa presunción, es inherente a la guarda de la actividad...”*²

En tal orden, el régimen de responsabilidad y las reglas probatorias aplicables a situaciones fácticas como la que aquí se analiza, van dirigidas a demostrar la responsabilidad civil por los daños causados en virtud de la ruina total o parcial de un edificio de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil, que es el evento que aquí nos reúne, cuyo responsable por los daños que se irroguen es el propietario del inmueble, como se dijo en antes, debido a la calidad que ostenta de guardián del mismo.

Para el presente caso la titularidad del derecho de propiedad del bien causante de los presuntos daños ocasionados al inmueble de la señora ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO es COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y no el PAR TELECOM.

4.4 FALTA DE NEXO CAUSAL

Entre las acciones u omisiones de mi representada y los supuestos daños ocasionados y reclamados por la demandante, está demostrado en la contestación que aporte con sus anexos, que no existe un elemento, **propiedad** o acción por parte del demandado que conecte en algún grado de responsabilidad, como nexa con el deterioro sufrido en el bien patrimonial de la señora demandante.

5. PRUEBAS y ANEXOS

DOCUMENTALES: Sírvase otorgar pleno valor probatorio a los siguientes documentos:

1. Poder a mi conferido
2. Escritura Pública –Poder general No 2852 del 15 de julio de 2016 otorgado a la Dra Hilda Terán Calvache por el Consorcio de remanentes de Telecom

² CSJ. Sentencia del 17 de mayo de 2011, Magistrado ponente doctor William Namén Vargas

3. Contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A. actuando en calidad de liquidador de Telecom en Liquidación y las Telesociadas en Liquidación y el consorcio de remanentes de Telecom conformado por Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A. para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación PAR.
4. Escritura pública No 1086 del 1 de diciembre de 1993 de compra venta celebrada entre BLANCA LUISA BARRETO DE GAMBOA a TELECOM.
5. Certificado de tradición y libertad No 360-18389 cuya propiedad figura a nombre de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
6. Acta No 1 Transferencia de dominio entre el PARAPAT y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP.
7. Escritura pública No 327 del 26 de abril de 1990 de donación efectuada por el Municipio de San Luis Tolima a Telecom.
8. Derecho de petición formulado el 25 de abril de 2022 por ANGELA ROCIO GAMBOA MURILLO solicitando la demolición del inmueble y dirigido a la Alcaldía Municipal de San Luis Tolima.
9. Soporte de remisión derecho de petición via correo electrónico del Ministerio de las TICS al PAR TELECOM del 2 de mayo de 2022.
10. Respuesta del PAR TELECOM a Angela Gamboa Murillo de fecha 13 de mayo de 2022.
11. Igualmente me remito a las pruebas documentales aportadas por la parte demandante con la demanda, en especial los siguientes certificados de tradición:

Certificado de tradición y libertad No 360-5875 cuya propiedad figura a nombre de ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA y DIONISIO HERNANDEZ RUIZ.

Certificado de tradición y libertad No 360-14619 cuya propiedad figura a nombre de TELECOM.

6. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones personalmente en la secretaria de su Despacho, o en el Centro Comercial Arkacento Modulo T oficina B-14B, en la Ciudad de Ibagué. Celular No 3177309703, correo electrónico dagbecerra@hotmail.com.

La entidad demandada:

calle 12 C No. 8 - 39 Edificio Sabana Royal Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.
correos electrónicos: notificacionesjudiciales@par.com.co :
alexandra.espitia@par.com.co, jose.serrano@par.com.co

El demandante:

En la dirección indicada en el acápite de notificaciones.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES GIRON BECERRA

Apoderado PAR TELECOM

C.C. No 79.691.027

T.P No. 109.041 del C.S.J.



Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS- TOLIMA

E. S. D.

PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA
DEMANDADO	PAR TELECOM
RADICADO	223-00139

HILDA TERÁN CALVACHE, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.281.164 de Popayán, actuando en calidad de Apoderada General, de acuerdo con el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2852 del 15 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, conferido por el Consorcio Remanentes TELECOM, conformado por **FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIAR S.A.** en representación del **Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil del 30 de diciembre de 2005 suscrito entre **FIDUPREVISORA S.A.**, como representante de **TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN** antes de su extinción jurídica y el **CONSORCIO REMANENTES TELECOM**, conforme al Acuerdo Consorcial, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **DIEGO ANDRES GIRÓN BECERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.691.027 de Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 109.041 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se haga parte dentro del proceso de la referencia, para el ejercicio de la defensa de nuestros intereses Constitucionales y Legales.

Nuestro Apoderado está expresamente facultado para recibir notificaciones, contestar la demanda, proponer excepción, nulidades, solicitar pruebas, interponer recursos, promover incidentes y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del C. G. P., excepto conciliar, transar y sustituir.

Quien otorga,


HILDA TERÁN CALVACHE
CC. 25.281.164., de Popayán

Quien acepta,


DIEGO GIRÓN BECERRA
CC. 79.691.027
T.P. No. 109.041 del C.S. de la J.

Vo. Bo. **Dr. Ricardo Ballén.**
Coordinador Jurídico PAR
Revisó: Paola Cajiao.
Proyectó: **Alexandra Espitia.**

CORREO ELECTRÓNICO (Ley 2213 2022)
notificacionesjudiciales@par.com.co
daqbecerra@hotmail.com

HM 41767



República de Colombia



Aa033583494

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2852-----
DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE JULIO-----
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) -----

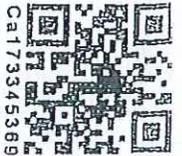
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: -----

DE: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ con Cedula de Ciudadanía No. 79.637.448 quien actúa como suplente del Presidente y Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S. A. y GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO con Cedula de Ciudadanía No. 52.151.026 quien obra en representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIARIA que actúan única y exclusivamente como integrantes del Consorcio de Remanentes de Telecom, Consorcio fiduciario que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación P.A.
A: HILDA TERAN CALVACHE -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), la suscrita **BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO** Notaria Primera (1ª) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): -----

Comparecieron: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con Cedula de ciudadanía No. 79.637.448 quien actúa como suplente del Presidente y Representante Legal de la SOCIEDAD



CA173345389

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro público

República de Colombia

11/05/2016

18474MLBCCARAG3



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA



Notaría S.A. Registrada

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S. A. Sociedad Anónima, de economía mixta sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en Bogotá D.C., vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; legalmente constituida mediante Escritura Pública 1199 del 18 de Febrero de 1992 de la Notaría Veintinueve del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; autorizada para funcionar mediante Resolución No. 4142 del 6 de octubre de 1992 de la Superintendencia Bancaria, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, anexos; y **GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.151.026 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA**, sociedades que para los efectos del presente instrumento actúan única y exclusivamente como integrantes del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, creado por documento privado, Consorcio fiduciario que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR-**, patrimonio autónomo que para los efectos de este acto se denominará **EL MANDANTE**, manifiestan que en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 30 de diciembre de 2005, según lo autorizado por el Comité Fiduciario y según las autorizaciones internas otorgadas para el efecto por el Comité de Presidentes del Consorcio en sesión de siete (7) de julio de 2011, confieren por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a **HILDA TERAN CALVACHE** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 25.281.164 expedida en Popayán — quien para efectos del presente documento obra -----



Aa033583493

como APODERADA O MANDATARIA GENERAL, para que ejecute las siguientes actividades en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.

-PRIMERA. Desarrollar todos los actos y contratos que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR sean necesarios para la debida ejecución y desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidador de Telecom en Liquidación y sus Telesociadas), en calidad de fideicomitente, posición esta que actualmente ocupa el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES conforme con los decretos 4912 al 4925 del 17 de diciembre de 2009 expedidos por el Gobierno Nacional y el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, de conformidad con las estipulaciones contractuales allí establecidas cuya copia auténtica se protocoliza en esta escritura pública y en la Ley. Asimismo, ejecutar todos los actos necesarios para la administración de las cuotas partes pensionales activas y pasivas e Telecom, Telenariño y Teletolima y de reconocimiento, liquidación y pago de los bonos pensionales, que se encuentren a cargo del PAR, en virtud del otrosí N° 13 al contrato de fiducia mercantil y el Decreto 2090 del 23 de octubre de 2015"

SEGUNDA. La Apoderada además de las facultades legales propias del mandato y de las derivadas de las normas precedentemente citadas y que

Ca173345388

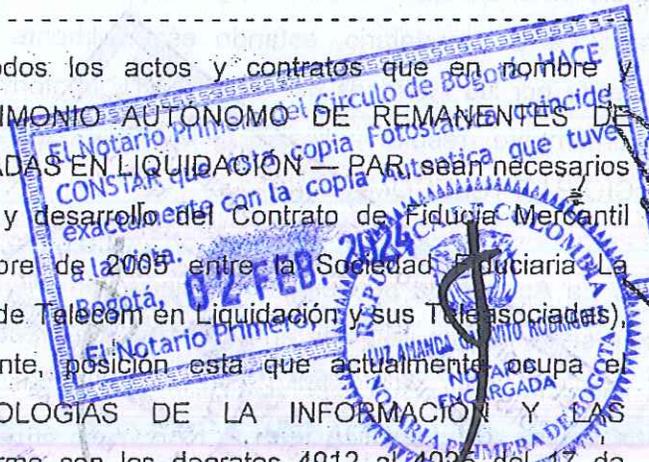


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro judicial

República de Colombia

17/05/2016

1047BCC33CAAG31M



HERMIAN PIESCHACON FONRODRARIA PRIMERA DE BOGOTA ENCARGADA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



sean inherentes al desarrollo del mandato conferido, queda investida de las emanadas del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidador de Telecom en Liquidación y sus Telesociadas), en calidad de fideicomitente posición que actualmente ocupa el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a los decretos 4912 al 4925 del 17 de diciembre de 2009 expedidos por el Gobierno Nacional y el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM. El apoderado, en consecuencia en el ejercicio de su encargo responderá en los términos que la ley establece al mandatario, estando especialmente obligado a velar fiduciariamente por los intereses del MANDANTE conforme a la regulación que, adicionalmente, resulta aplicable a las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM.

TERCERA. La Apoderada percibirá como única remuneración la suma de dinero expresamente que se pacte en el contrato de prestación de servicios entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION PAR y la empresa de servicios temporales que asume la obligación de contratar como empleado, y bajo una relación laboral, al Mandatario. En todo caso, la remuneración que se acuerde deberá ser previamente autorizada por el Comité de Contratación del citado Fideicomiso.

Parágrafo 1. La Apoderada prestará sus servicios con independencia de la modalidad de contrato de trabajo que suscriba con la empresa de servicios temporales según las instrucciones del mandante.

Parágrafo 2. El Mandante podrá en cualquier tiempo cambiar la forma de contratación de La Apoderada, así como cambiar la empresa de servicios temporales, caso en el cual, en el documento respectivo se estipulará todo lo Relacionado con la remuneración del Mandatario.





Aa033583492

CUARTA. Sin menoscabo de la generalidad expresada en las Cláusulas Primera y Segunda del presente acto, La Apoderada tendrá las siguientes facultades específicas:

1. Actuar en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.

instaurar a las empresas de servicios temporales que hayan sido contratadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, en relación con la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del fideicomiso. En todo caso, esta facultad deberá ejercerla atendiendo a las previas, precisas y expresas autorizaciones que las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM le impartan. El CONSORCIO PAR TELECOM, deberá garantizar la celeridad y funcionalidad de este procedimiento.

3. Elaborar y suscribir los documentos necesarios para ejercer la defensa y protección de los intereses e integridad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA SA. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO-REMANENTES TELECOM, quienes



Ca173345367

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

ENCARGADA

HERMANN PIERHACON FONCECAYAS
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



República de Colombia

17/05/2015

19472aAGASJLNC5

actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.

4. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y jurídica, para lo cual deberá ejercer, cuando sea del caso, las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.

5. Coordinar la administración de los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, recaudar sus productos y celebrar, con relación a ellos, los actos necesarios para su administración y enajenación, a título oneroso, de acuerdo a las políticas generales establecidas por el comité Fiduciario, y las recomendaciones que realice dicho Comité en los Casos específicos que sean puestos en su conocimiento.

6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar conservación y fidelidad de todos los archivos del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, y en particular, de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a favor y a cargo del mismo.

7. Adelantar y ejecutar políticas que apruebe el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.



8. Exigir, cobrar y percibir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, cualquier cantidad de dinero, o de otras especies, que se adeuden al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS-EN LIQUIDACIÓN — PAR y velar porque tales recursos ingresen efectivamente al mismo, todo lo anterior, de acuerdo con las políticas del Comité Fiduciario-

9. Exigir y admitir cauciones, garantías u otras seguridades que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a nombre y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceros y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sean reales o personales.

10. Otorgar poderes generales y/o especiales para la representación judicial o administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, en toda clase de procesos y diligencias relacionados con la defensa de los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR dentro de los límites y bajo los



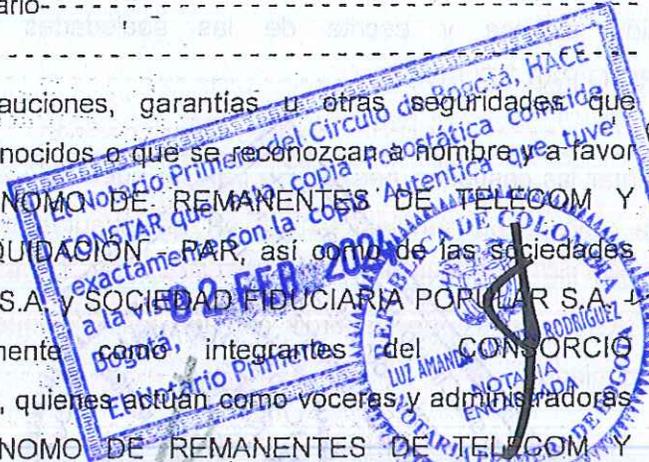
Ca173345366

Panel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificado y documentado del registro judicial

República de Colombia

17765/2015

10471GAAG3LMC922



HERMANN ESCOBAR FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADO



presupuestos del Contrato de Fiducia Mercantil y de lo establecido en el Numeral Primero de la Cláusula Séptima del presente poder-----

11. Exigir la rendición de cuentas a quienes tengan dicha obligación en relación con los asuntos que interesen al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR. Así mismo podrá, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo, y otorgar el finiquito correspondiente, previa autorización expresa y escrita de las sociedades integrantes del CONSORCIO PAR TELECOM-----

12. Adelantar las gestiones necesarias para la adecuada administración de la cartera y las contingencias activas en las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario-----

13. Coordinar y ejercer la administración de los derechos y acciones, participaciones, inversiones, cuota de interés y otros activos o derechos del derecho de contenido económico que se hayan sido transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como a las sociedades FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR.-----

14. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar una adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como a las sociedades



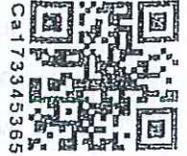
Aa033583490

fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIAR SA, únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como promover la comercialización de los mismos en los términos aprobados por el Comité Fiduciario.

15. Coordinar la enajenación, a título oneroso, de los bienes del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sean muebles o inmuebles, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y velar porque los recursos producto de tales activos ingresen efectivamente a dicho Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las políticas del Comité Fiduciario.

16. Coordinar las gestiones inherentes a la atención de los procesos judiciales y administrativos a cargo del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA, únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTÉS DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, requiriendo los informes periódicos correspondientes a los abogados responsables de su manejo.

17. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como a las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE



Ca173345365

Impresión notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

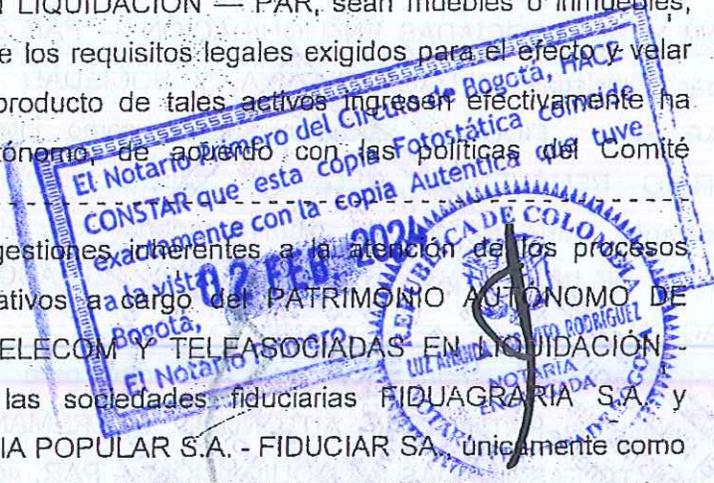
República de Colombia

17/05/2018

104753GMLBCEBGA

ENCARGADA

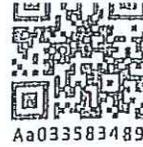
HERMANN BISSCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ



TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR ante cualquier corporación, funcionario o empleado de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial - cualquiera sea la jurisdicción y competencia, - en cualquier clase de proceso, acción, petición, actuación, auto, diligencia o gestión en que EL MANDANTE deba intervenir o comparecer, directa o indirectamente, bien sea como demandante, demandado, tercero interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o proseguir tales acciones, demandas, procesos, peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, y en general toda actividad correspondiente a la defensa de los intereses tanto del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA, únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan única y exclusivamente como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR

18. Celebrar los contratos que se requieran para el correcto funcionamiento del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, aplicando para el efecto el Manual de Contratación aprobado por el Comité Fiduciario y las instrucciones que adicionalmente imparta dicho Comité y/o los integrantes del CONSORCIO PAR TELECOM

19. Solicitar al CONSORCIO REMANENTES TELECOM, por intermedio de FIDUAGRARIA S.A., la realización de los pagos que tiendan a ejecutar el presupuesto y/o los gastos extraordinarios que apruebe el Comité Fiduciario siempre y cuando los mismos se hayan previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil como responsabilidad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR



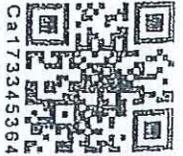
Aa033583489

20. Exigir y percibir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR, cualquier cantidad de dinero, o de otras especies, que se adeuden a dicho Fideicomiso y velar por que tales recursos ingresen efectivamente al Patrimonio Autónomo

21. Solicitar y aprobar las pólizas de seguros y/o garantía que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR

22. Otorgar las escrituras públicas de cancelación de gravámenes hipotecarios y/o aclaración de los mismos y conferir los documentos privados de cancelación de gravámenes prendarios constituidos a favor de las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS. Así mismo, queda igualmente facultada para solicitar, tramitar y/o autorizar, por sí misma o a través de los apoderados, el registro de instrumentos públicos o privados relativos a la cancelación de gravámenes hipotecarios y/o prendarios a favor de las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS.

23. Solicitar por sí misma o a través de apoderado especial la cancelación y/o levantamiento de medidas cautelares así como la terminación y/o desistimiento de los procesos, recursos y actuaciones judiciales que cursen ante los diferentes despachos judiciales a nivel nacional donde las extintas TELECOM y/o TELEASOCIADAS actúen o hayan actuado como sujeto procesal, sin limitación alguna. Para tal fin, y de conformidad con el artículo 461 del Código de General del Proceso, o la norma que lo modifique o sustituya, la Apoderada General cuenta con la facultad para recibir, la cual podrá delegar en cabeza de los apoderados generales ó especiales que se



Ca173345364

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTANTE esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia original que tuve en Bogotá. ENCARGADA. HIZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ. NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANA PIESCHACON FONRODRIQUEZ STEFANIA PRIMERA DE BOGOTÁ ENCARGADA

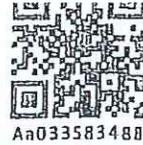


17/95/2016 19174ML9C89GA1A33
República de Colombia
Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Registro de Instrumentos Públicos

lleguen a constituir-----

QUINTA. La Apoderada General deberá siempre poner de presente la condición en que actúa, es decir como APODERADA O MANDATARIA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA., únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, según lo dispuesto en este acto jurídico y en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (Liquidador de Telecom, en Liquidación y sus Teleasociadas), en calidad de fideicomitente, posición esta que actualmente ocupa el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a los decretos 4912 al 4925 del 17 de diciembre de 2009 expedidos por el Gobierno Nacional y el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, de conformidad con las estipulaciones contractuales allí establecidas y en la Ley.

SEXTA. La Mandataria no podrá, en ningún caso, sustituir la totalidad del poder general contenido en este acto jurídico. No obstante lo anterior, La Mandataria queda facultada para otorgar poderes generales y/o especiales para la atención de toda clase de asuntos o procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, o adelantar gestiones o diligencias asociadas a unos y otros, para la defensa, protección e integridad de los bienes e intereses del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR en los términos establecidos en el Numeral Primero de la Cláusula Séptima del presente poder. Parágrafo. Cuando los asuntos objeto de conciliación o transacción conlleven el pago de una suma de dinero a cargo del PATRIMONIO



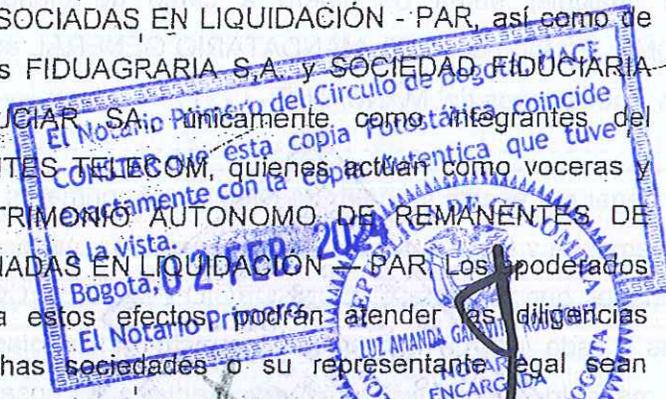
-7-

AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, se requerirá, además, del concepto previo del Comité Fiduciario y/o su aprobación cuando excedan el presupuesto anual--

SEPTIMA. La Apoderada esta especialmente obligada a: -----

1. Otorgar los poderes generales y/o especiales que se requieran para la representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR, así como de las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR SA únicamente como integrantes del CONSORCIO REMANENTES TELECOM, quienes actúan como voceras y administradoras del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR. Los poderados que se constituyan para estos efectos podrán atender las diligencias judiciales a las que dichas sociedades o su representante legal sean convocados. En todo caso, la responsabilidad por la designación de los apoderados que se constituyan, así como su vigilancia, control y seguimiento estará a cargo exclusivamente de la APODERADA GENERAL. Parágrafo. Los apoderados constituidos conforme a lo expresado en el presente numeral, responderán en los términos que la Ley establece al mandatario, estando especialmente obligados a velar fiduciariamente por los intereses de las sociedades que integran el CONSORCIO y del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN—PAR-----

2. Elaborar y remitir al MANDANTE una lista con los abogados elegibles por el MANDATARIO para la atención de los procesos y/o diligencias que exijan el otorgamiento de poderes. Dicho listado debe ser remitido a más tardar dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de este acto jurídico. La lista indicada podrá ser modificada en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de las partes. -----



Ca173345363

Panel notarial para uso exclusivo de cartitas de escritura pública, certificación y documentación del registro público

República de Colombia

17/05/2015

104738CATGAAG3LM

HERNANDESCHACON FONSDONA VIA VIA SECIRA RUIZ NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ENCARGADA

100858143KACBES65 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

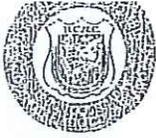


100858143KACBES65 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

3. EL MANDATARIO GENERAL estará obligado a solicitar y obtener del MANDANTE, por intermedio de Fiduagraria SA, precisas y expresas instrucciones escritas en todos los casos en que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR, sea requerido, judicial o extrajudicialmente, o tenga la intención, de suscribir una conciliación o una transacción que implique el pago de cualquier suma de dinero a cargo de dicho PATRIMONIO AUTÓNOMO. En todo caso, EL MANDATARIO GENERAL estará obligado a seguir las instrucciones del MANDANTE.

4. Entregar por escrito y dentro de los cinco (5) primeros días de (i) cada mes, (ii) semestre y (iii) a la terminación del presente mandato, un informe a las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM, en relación con todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con el presente mandato, el cual deberá contener, entre otras cosas, la relación de los actos y contratos suscritos, señalando las cuantías de los mismos, cuando sea del caso, el objeto de los mismos y la justificación o motivaciones que se tuvieron en cuenta para su celebración. De igual forma una relación de los poderes conferidos a terceros de conformidad con las facultades aquí establecidas junto con una relación del estado actual de los mismos. Así mismo, una relación de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que actúa el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR y el estado actual de los mismos a la fecha de corte, y una relación del avance del proceso de enajenación de los inmuebles.

5. Presentar por escrito un informe de su gestión en cada reunión del Comité Fiduciario en el cual señalará los hechos más relevantes del periodo y de aquellos que tengan mayor incidencia sobre la evolución de los negocios del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM



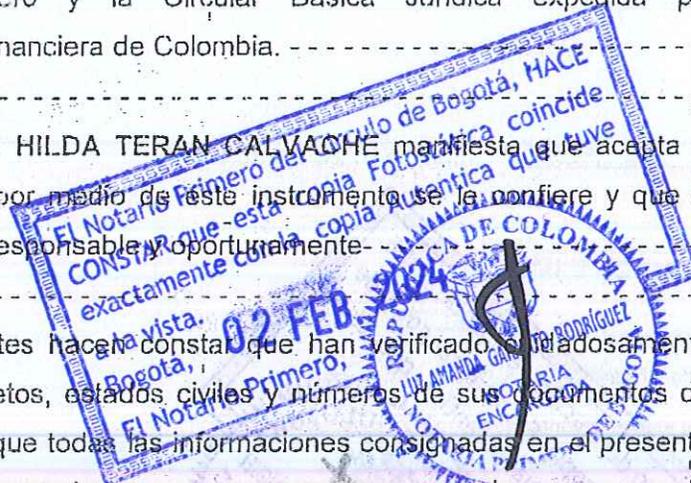
Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN — PAR-----

6. Presentar los demás informes especiales que le sean solicitados por las sociedades que integran el CONSORCIO PAR TELECOM y/o el Comité Fiduciario. Parágrafo 1. En todos los casos, el Apoderado General deberá tener en cuenta que los informes deben contener, como mínimo, los elementos propios en la ley civil, así como en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica expedida por Superintendencia Financiera de Colombia. -----

Presente la Doctora HILDA TERAN CALVAOHE manifiesta que acepta el poder general que por medio de este instrumento se le confiere y que lo ejercitara diligente, responsable y oportunamente. -----

1. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe que el notario-responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----



[Handwritten signature]

HERMANN PIQUACHACON FERRONDO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Ca173345362

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del Registro de Instrumentos Públicos

República de Colombia

17/05/2016 10:47:26GAGSLMCE

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

Aa033583494, Aa033583493, Aa033583492, Aa033583491, Aa033583490, Aa03358389, Aa033583488, Aa031655540, Aa031652588, -----

Y debidamente leído los otorgantes manifiestan su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. -----

Derechos \$ 52.300 Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 429,92
Super Notariado y Registro \$ 150
Cuenta Especial para el Notariado \$ 1.050
R-Fuente (Base) \$



Rafael Antonio Ramírez Ramírez
RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

C.C. N° 79.637.448 Bto

Representante Legal

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. integrante del Consorcio de Remanentes de Telecom,
que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y
TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION- PAR-



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa031655540
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2852
DE FECHA: QUINCE (15) DE JULIO DE 2016 -----



CA173345361

[Firma]
GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO

4 C.C. N° 52151026 de Bogotá

SOCIEDAD FIDUCIARIA/FIDUCIAR S.A., integrante del Consorcio de Remanentes de Telecom, que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN-PAR



[Firma]
HILDA TERÁN CALVACHE

CÉDULA: 25 281 184 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 12C # 8-39
TELÉFONO: 2841244



Herma Pieschacón Contreras
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADA



República de Colombia

17765/2016

101718AAGSLNCELA



[Handwritten signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, hace
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con la copia Auténtica que tuve
a la vista. **02 FEB 2014**
El Notario Primero,
[Signature]



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8687724446809005

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A. sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaría 29 del Circulo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad mediante copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura Organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente.



Ca173345360

Para el control para una revisión de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo nacional

República de Colombia

17/05/2016

1047536MLBCHMGAA

HERMANN CHACON FOMBRONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Notario del Circulo de Bogotá, coincide exactamente con el contenido de los estatutos sociales.
Bogotá, 15 JUL. 2016
El Notario Primero,
HERMANN CHACON FOMBRONA
CALLE 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
COMUNICACIONES Y CONTACTOS
TEL: 594 02 00 - 594 02 01
WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO

Certificado Generado con el Pín No: 8687724446809005

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución; 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A. adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigesimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0073 del 17 de mayo de 2012 Notaría 63 de Bogotá). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not. 28 Bta).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercerán la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Fernando Cruz Araujo

Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Fulvio Improta Ronisalpo

Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011

IDENTIFICACION

CC 79517344

Presidente

CC 79399471

Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

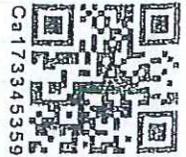
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8687724446809005

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris Yazmin Coronado Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 52068039	Suplente del Presidente
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente
Rafael Antonio Ramirez Ramirez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 52825222	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Extrajudiciales



¡Importe notarial para sus exclusiones de copia de certificaciones, certificados y documentos del archivo unificada!

República de Colombia

17705/2015 19474419CARCARGA2

HERMANN ESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia Auténtica que tuve a la vista.
02 FEB 2016
Bogotá,
El Notario Primero,
LUZ AMANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA

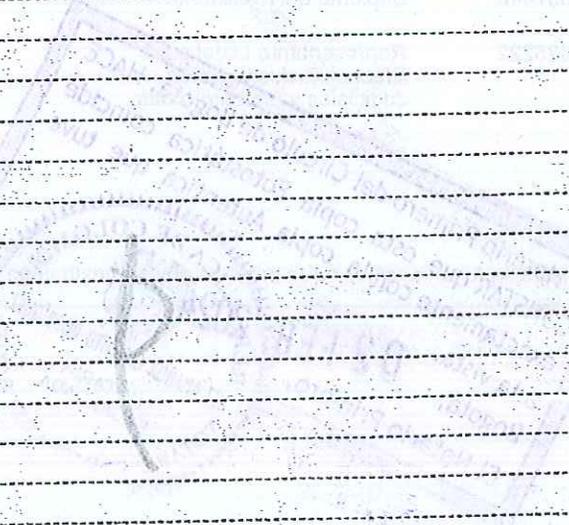
El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
15 JUL 2016
Bogotá,
El Notario Primero,



10005 POR UN NUEVO PAIS

Superfinanciera S.A. - 1997-1419-CAR-CARGA-2

A series of horizontal dashed lines for writing, contained within a rectangular border.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050305909CD28A

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:17

R050305909

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A

SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.

N.I.T. : 800159998-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6-66 P 29 ED DE AVIANCA MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@fiduagraria.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6-66 P 29 ED DE AVIANCA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : PRESIDENCIA@FIDUAGRARIA.GOV.CO

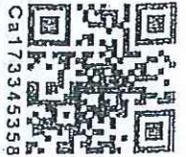
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACION SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:



Ca173345358

Portal notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

10:738C3A35AAG31M

HERMANN BUESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



Waz de Constanza del Pilar Pizarro Tujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/03	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2008/05/18	NOTARIA 1	2008/08/27	0122345
5550	2009/11/18	NOTARIA 1	2009/12/08	0159975
01904	2010/05/18	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERA LA CELEBRACION, EJECUCION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTICULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMAS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O

AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL. 5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 27 DE 2000 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUCIARIA S. A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE HIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSECUTE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$28,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 28,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

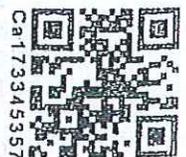
VALOR : \$24,334,018,000.00
 NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$24,334,018,000.00
 NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PRENDA 245 ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR



Ca173345357

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



HERMANN PIESCHACON FONRODON
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



República de Colombia

17/05/2015 104728AGAS31MCG

DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2660 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104722 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SOLANO MENDOZA FRANCISCO	C.C. 000000080085051

QUE POR RESOLUCION NO. 000110 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 23 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON OTOYA ALBINO JUAN PABLO	C.C. 000001061698843

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151

CUARTO RENGLON RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
--	----------------------

QUINTO RENGLON CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428
---	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FERRAN MUÑOZ GLORIA MARCELA	C.C. 000000039528163

SEGUNDO RENGLON BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 00000079490470
---	---------------------

TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
-----------------------------------	-------

CUARTO RENGLON MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 00000002934605
---	---------------------

QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION
CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 02112667 DEL LIBRO IX, GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRIMER RENGLON DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945572 DEL





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050305909CD28A

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:17

R050305909

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 00000080500628
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955656 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946

CERTIFICA:
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



Ca173345356

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2015

104716AAG3LNC902

HERMANA PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, en fe y a la vista, **02 FEB 2004**, otorga esta copia Fotostática que consta exactamente con la copia Auténtica que se encuentra en el original.
El Notario Primero,
LUZ AMANDA GARZA RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2008706368693741

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:49:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Sigla: FIDUCIAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4037 del 28 de agosto de 1991 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Escritura Pública No 2021 del 05 de mayo de 1992 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.

Escritura Pública No 5151 del 16 de agosto de 1994 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIAR FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A.

Escritura Pública No 2043 del 24 de abril de 1997 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien podrá usar la sigla FIDUCIAR S.A. Cambió su naturaleza de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional a Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad Colombiana

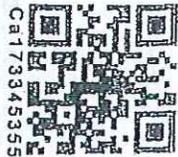
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3329 del 12 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: Existirán tres representantes legales y los cargos que asumen esta responsabilidad serán definidos por la Junta Directiva. Los representantes legales tendrán a cargo la administración y gestión de los negocios de la sociedad, dentro de la órbita del objeto social y los lineamientos establecidos por la ley, estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y serán suplentes entre sí; en los términos del artículo 440 del Código de Comercio. Por lo anterior, se entiende sustituida la expresión "Presidente" por la expresión "Representantes Legales de la Compañía" en cuanto a ello hubiere lugar, en el texto de los presentes estatutos. (Escritura Pública 5407 del 03 de diciembre de 2009, Notaría 11 de Bogotá D.C.). Funciones de los Representantes Legales: Los representantes legales tienen a su cargo, individual o colectivamente el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de la misma, y por tal razón deben disponer de los medios necesarios para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la junta directiva, y la asamblea general de accionistas, con sujeción a estos estatutos y la ley, corresponde a los representantes legales, cualquiera de ellos: 1). Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante los mencionados, terceros, y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran, para que la representen y hagan valer sus derechos. 2). Implementar las circulares y disposiciones necesarias para la administración interna de la sociedad; 3). Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, cuya designación o promoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o, a la junta directiva; 4). Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 5). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, al igual que las órdenes, instrucciones, resoluciones, peticiones, solicitudes, encargas de la vigilancia de la sociedad y prestar la colaboración necesaria; y 7). Las demás que les confieran estos estatutos y la ley, en particular las consagradas en el artículo sesenta y dos del estatuto orgánico del sistema financiero.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Constancia con el original
Bogotá 15 JUL 2016
Página 1 de 2
Notario Primero,



Importe notarial para una certificación de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

HERMA PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



República de Colombia

17/05/2016 1047536ML9C8E6A4

Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2008706368693741

Generado el 18 de julio de 2016 a las 14:49:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Santiago Fajardo-Buendía Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	GC - 80409417	Representante Legal
Gloria Esperanza Chavez Bejarano Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 52151026	Representante Legal
Héctor José Cadena Clavijo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 19258984	Representante Legal

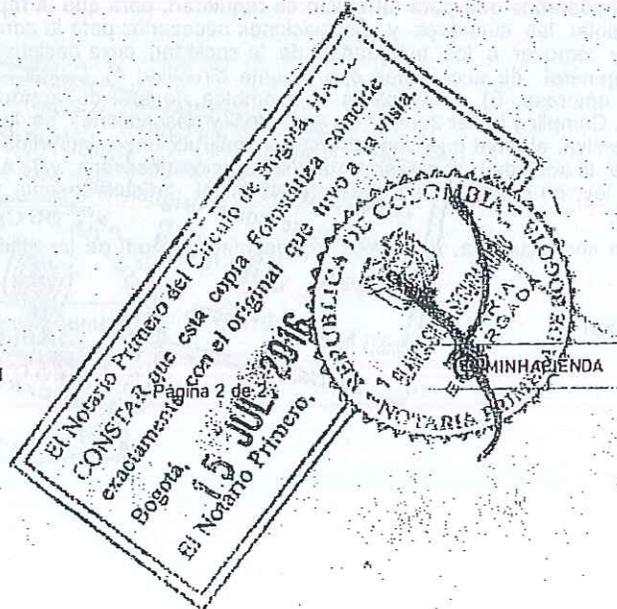
Maria del Pilar Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CCB



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503059142842C

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:33

RO50305914

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA POPULAR S.A.

SIGLA : FIDUCIAR S.A.

N.I.T. : 800141235-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00471918 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 29 - 24 P 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fidupopular@fidupopular.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 29 - 24 P 20,21 Y 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : fidupopular@fidupopular.com.co

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.021 DE LA NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1.992 BAJO EL NO. 364.493 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU RAZON SOCIAL BAJO EL NOMBRE DE: FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.315 DE LA NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, -- DEL 4 DE MAYO DE 1.993, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 1.993, BAJO EL NO. 405.208 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : " FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.", POR EL DE : " FIDUCIAR - FIDUCIARIA POPULAR S.A., PARA TODOS LOS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA "FIDUCIAR S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2043 DEL 24 DE ABRIL DE 1997, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1997, BAJO EL NUMERO 583010 --



Ca173345354

¡Impul notarial para una certificacion de copia de escritura publica, certificacion y documentos del archivo notarial



HERMANN BIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



República de Colombia

17/05/2016

19474MLC2BGAAG3

Decreto de Constancia del Poder Judicial

DEL LIBRO IX, Y ADICIONADO EL 07 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO - 583746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIAR FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA TODOS LOS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUCIAR S.A. CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.037	28-VIII-1991	14 BTA	25-IX -1991 NO.340569
2.021	5-V- -1992	14 STAFE BTA	11-V- 1992 NO.364493
2.315	4-V -1993	14 STFE BTA	12-V 1993 NO.405208
5.151	18-VIII-1994	14 STFE BTA	12-IX -1994 NO.462486
4.013	18-VII -1995	2 STFE BTA	24-VII -1995 NO.501655
3.471	05- VII-1996	2 STAFE BTA	09- VII-1996 NO.545117
2.043	24-IV---1997	2 STAFE BTA	29-IV---1997 NO.583010
2.043	24-IV---1997	2 STAFE BTA	07-V---1997 NO.583746

CERTIFICA:

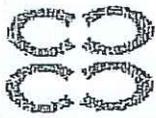
REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1999/06/24	NOTARIA 11	1999/06/28	00685897
0001189	2003/04/10	NOTARIA 11	2003/05/15	00879980
0000611	2006/03/31	NOTARIA 46	2006/03/12	01055005
0000611	2006/03/31	NOTARIA 46	2006/05/12	01055015
1867	2009/06/23	NOTARIA 17	2009/06/25	01307908
2010/02/09	REVISOR FISCAL	2010/02/11	01361282	
5407	2009/12/03	NOTARIA 17	2010/02/12	01361738
1540	2016/06/27	NOTARIA 18	2016/06/28	02117324

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2050

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA CONSTITUIDO POR LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (1226) Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, LOS CONTEMPLADOS EN LOS DECRETOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (938) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y MIL VEINTISEIS (1026) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), INCORPORADOS A LOS ESTATUTOS ORGANICOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y PUBLICO DE VALORES, RESPECTIVAMENTE, ADEMAS, LOS QUE SE CONTEMPLAN EN OTRAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LOS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORIZAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1) REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUCIA PUBLICA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES; 2) RECIBIR ENCARGO FIDUCIARIOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA 3) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILADOS E INVALIDEZ, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; 4) ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS PARA CUALQUIER FINALIDAD LICITA; 5) SER ADMINISTRADORA, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS QUE LE ESTAN PERMITIDOS, TAMBIEN POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE BIENES E INVERSIONES, 6) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS DE EMISIONES SERIALES O MASIVAS; 7) INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TECNICOS Y ADMI--

Escritura No. 104739



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503059142842C

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:33

R050305914

PAGINA: 2 de 3

* * * * *



Ca173345353

República de Colombia

17/05/2016

104739CATGAAGSLM

Impresión realizada para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

HERMANN SCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



NISTRATIVOS Y EN CUALQUIER OTRA QUE LAS NORMAS AUTORICEN EN EL --
 FUTURO; 8) EJERCER, EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE FIDUCIA O DE EN
 CARGO FIDUCIARIO, EL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS GENERALES, JUN
 TA DE SOCIOS, Y OTROS EVENTOS SEMEJANTES POR CUENTA DE TERCEROS,
 9) ADMINISTRAR EN VIRTUD DE UN CONTRATO FIDUCIARIO GARANTIAS CONS
 TITUIDAS POR TERCEROS; 10) EMITIR TITULOS DE PARTICIPACION O DE--
 CONTENIDO CREDITICIO SOBRE PATRIMONIOS AUTONOMOS O FONDOS COMUNES
 ESPECIALES CONSTITUIDOS EN PROCESOS DE TITULARIZACION QUE REFLE--
 JEN LOS RESPECTIVOS DERECHOS FIDUCIARIOS; 11) EXPEDIR CERTIFICA--
 DOS SOBRE DERECHOS FIDUCIARIOS ADMINISTRADOS POR ELA, 12) INTE
 GRAR RECURSOS Y BIENES DE SUS CLIENTES PARA LA CONSTITUCION DE--
 FONDOS COMUNES ESPECIALES PARA SU ADMINISTRACION CONJUNTA, 13) --
 ADMINISTRAR UN FONDO COMUN ORDINARIO DE INVERSIONES, 14) ADMINIS
 TRAR, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE LE ESTAN PERMITIDOS, EMPRE--
 SAS PERTENECIENTES A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE LA
 LIBRE DESIGNACION DE ADMINISTRADORES, 15) DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS
 DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE SE LE CONFIERAN EN RA
 ZON DE SU CARACTER FIDUCIARIO, 16) EMITIR BONGOS O TITULOS DE DEU
 DA RESPALDADOS POR PATRIMONIOS AUTONOMOS O EN VIRTUD DE CUALQUIER
 NEGOCIO FIDUCIARIO; 17) ADMINISTRAR, COMO FIDUCIARIO O COMO MANDA
 TARIO EN DESARROLLO DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, DERECHOS Y PATRIMO
 NIOS DE PERSONAS INCAPACES O INTERDICTAS, AUSENTES, DESAPARECIDAS
 ETC; 18) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 19) OBRAR COMO
 AGENTE, DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; 20) CELEBRAR CON--
 TRATOS DE ADMINISTRACION, COLOCACION AL MEJOR ESFUERZO DE ACCIO--
 NES, TITULOS VALORES O DEMAS TITULOS DE DEUDA O PARTICIPACION CON
 FORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 308 DEL DECRETO 663 DE 1993--
 (ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO). EN GENERAL LAS DEMAS
 QUE EN EL FUTURO AUTORICEN LAS LEYES. PARA EL DESARROLLO DE SU --
 OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAEAR, --
 ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVE
 NIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE
 DITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A----
 ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, SOCIEDADES DE
 SERVICIOS FINANCIEROS Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPE
 RACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD;
 D) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA --
 CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES
 Y TITULOS DE CREDITO; E) CELEBRAR CONTRATO DE PRENDA, DE ANTICRE
 SIS, DEPOSITO, GARANTIA, DE ADMINISTRACION DE MANDATO, DE COMI---
 SION Y CONSIGNACION. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE --
 PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE
 LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL --
 DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRE
 SAS; ASI COMO PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES ADMINISTRA--

104739

DORAS DE FONDO DE PENSIONES Y DE CESANTIAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. TODO LO ANTERIOR EN LOS CASOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS POR LA LEY; G) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS EN LOS SUPUESTOS EN QUE TALES ACTIVIDADES LE SEAN PERMITIDAS; H) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA; I) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS; J) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO. K) ADMINISTRAR E INVERTIR SU PATRIMONIO EN FORMA TAL QUE ESTE GENERE LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE Y LA MAYOR SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE RESPALDAR ADECUADAMENTE LAS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD; L) CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PARA LA UTILIZACION DE SU RED DE OFICINAS, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES; LL) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUEN Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$45,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 45,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$38,225,668,000.00
 NO. DE ACCIONES : 38,225,668.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$38,225,668,000.00
 NO. DE ACCIONES : 38,225,668.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ FRIAS AIDA EMMA	C.C. 000000041340673
SEGUNDO RENGLON MEJIA AGUIRRE GERMAN ALBERTO	C.C. 000000016697212
TERCER RENGLON URIBE ORTIZ ENRIQUE	C.C. 000000017198246
CUARTO RENGLON NOVOA ROJAS FABIO	C.C. 000000019183720
QUINTO RENGLON	



Escritura No. 123456789



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0503059142842C

18 DE JULIO DE 2016 HORA 12:15:33

R050305914

PAGINA: 3 de 3

MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL

C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JAIMES JAIMES JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079292300
SEGUNDO RENGLON HENA RIVEROS BERNARDO	C.C. 000000078148499
TERCER RENGLON FERNANDEZ FERNANDEZ MAURICIO	0000000717933
CUARTO RENGLON GOMEZ RAMIREZ CARLOS ANTONIO	C.C. 00000010239805
QUINTO RENGLON AYALA WOODCOCK ROBERTO	C.C. 000000019167633



** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GARCES AHUMADA MONICA JANETH	C.C. 000000052086814
REVISOR FISCAL SUPLENTE RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA	C.C. 000000052806498

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00550417 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO POPULAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTRGL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



CA173345352

Impulso notarial para una economía de calidad de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 19:17:26GGAAG3LNC9

HERMANN BIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJE LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- Entre los suscritos, por una parte FELIPE GONZALEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19 361 474, quien obra como Presidente y Representante Legal, de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., actuando en su calidad de liquidador de TELECOM EN LIQUIDACION, TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION, TELECALARCÁ EN LIQUIDACION, TELECAQUETA EN LIQUIDACION, TELECARTAGENA EN LIQUIDACION, TELEHUILA EN LIQUIDACION, TELEMAICAO EN LIQUIDACION, TELENARIÑO EN LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION, TELETULUA EN LIQUIDACION, TELEUPAR EN LIQUIDACION, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION, en adelante el CONTRATANTE, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra MARIA DEL PILAR PEREZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.734.715 quien obra como Representante del CONSORCIO REMANENTES TELECOM creado por documento privado de fecha 28 de diciembre de 2005 y conformado por las sociedades Fiduagraria S.A. con Nit. Número 800159998-0 y Fiduciaria Popular S.A. con Nit. Número 800 141 235-0, en su calidad de representante legal de Fiduagraria S.A. lo que consta en el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexan, parte que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- a. Mediante el Decreto 1615 de 2003 el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM
- b. Mediante los decretos 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 del 12 de junio de 2003 y el 1773 del 2 de junio de 2004 el Gobierno Nacional ordenó la liquidación de las siguientes empresas: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CAQUETA S.A. - TELECAQUETA S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE MAICAO S.A. E.S.P. - TELEMAICO S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CALARCÁ S.A. E.S.P. - TELECALARCÁ S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE TULÚA S.A. E.S.P. - TELETULUA S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE NARIÑO S.A. E.S.P. - TELENARIÑO S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAROSA S.A. E.S.P. - TELESANTAROSA S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CARTAGENA S.A. E.S.P. - TELECARTAGENA



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P. - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE ARMENIA, TELEARMENIA S.A. E.S.P.; EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - TELETOLIMA S.A. E.S.P.; EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. - TELEUPAR S.A. E.S.P., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL HUILA S.A. E.S.P. - TELEHUILA S.A. E.S.P.; y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA S.A. E.S.P. - TELESANTAMARTA S.A. E.S.P.

- c. Que en los citados decretos de liquidación de TELECOM y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN designaron a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como liquidador de las mismas
- d. Mediante el Decreto Ley 1616 del 12 de junio de 2003, se creó la empresa de servicios públicos domiciliarios denominada 'Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.', como una sociedad anónima prestadora de servicios públicos domiciliarios, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, con el fin de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público de telecomunicaciones
- e. El artículo 18 del Decreto Ley 1616 asignó a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. la obligación de celebrar en forma directa con TELECOM EN LIQUIDACION, y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, un contrato de explotación para el uso y goce de los bienes, activos y derechos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones en los términos del numeral 3 del artículo 39 de la Ley 142 de 1994.
- f. Que a través de los decretos 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280 y 3281 de 2004 se modificaron los decretos a través de los cuales se suprimió y ordenó la disolución y liquidación de TELECOM y las TELEASOCIADAS, derogando sus artículos 14 y 15 y en consecuencia eliminando las Juntas Liquidadoras de las mismas, conservando únicamente como órgano de dirección al liquidador designado
- g. Teniendo en cuenta los parámetros determinados en el artículo 19 del Decreto Ley 1616 del 12 de junio de 2003 TELECOM EN LIQUIDACION LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. suscribieron el 13 de agosto de 2003 un Contrato de Explotación en virtud del cual COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. recibió de



Fiduciaria S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

TELECOM EN LIQUIDACION y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, el uso y goce de los bienes activos y derechos que dichas entidades destinaban a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, a cambio de una contraprestación pagada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E S P. a esas entidades o al patrimonio autónomo - PARAPAT- que ellas podrán constituir por medio de un contrato de Fiducia. El contrato celebrado el 13 de agosto de 2003 fue modificado con el fin de incluir a TELESANTAMARTA S.A. E S P EN LIQUIDACION, cuya liquidación y supresión se ordenó posteriormente mediante el decreto 1773 de 2004

- h) El Contrato de Explotación Económica tiene como objeto regular entre otras las siguientes obligaciones: a) Otorgar, a título oneroso a Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las Teleasociadas el derecho de uso y goce exclusivo de los bienes activos y derechos afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones para su explotación; b) Pagar la Contraprestación por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- para que las liquidaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las Teleasociadas atiendan los pasivos a su cargo ()
- i) El numeral 12.2 del Decreto 1615 de 2003, establece como una de las funciones del Liquidador el celebrar un contrato de Fiducia mercantil para la administración y enajenación de los bienes afectos al servicio del cual se derivará la constitución del PARAPAT
- j) El numeral 1.9 de la cláusula primera del Contrato de Explotación, dispone que el PARAPAT es el patrimonio autónomo, que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las Teleasociadas deben constituir para la administración y enajenación de los bienes que Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- requiera para prestar el servicio de telecomunicaciones y cuyo beneficiario será Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP-
- k) El numeral 3.4 de la cláusula tercera del Contrato De Explotación de Bienes, Activos y Derechos establece que TELECOM EN LIQUIDACION y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION deben transferir al PARAPAT la propiedad de los bienes que se destinan a la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- l) La cláusula tercera del Contrato de Explotación establece las obligaciones que por virtud del Contrato de Explotación asumen TELECOM EN LIQUIDACION y

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION o, en el futuro y según lo pertinente el PARAPAT, o sus cesionarios, según el caso

- m De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, el artículo 35 del Decreto 1615 de 2003 así como los artículos 34 de los decretos de liquidación de las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION es posible que al finalizar los procesos liquidatorios existan activos y obligaciones remanentes.
- n De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del Decreto 1615 de 2003 así como en los artículos 34 de los decretos de liquidación de las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, el liquidador debe constituir reservas para el pago de las obligaciones condicionales o litigiosas cuando estas llegaren a hacerse exigibles
- o La Superintendencia de Sociedades a través del Oficio 220-001468 de enero de 2002 señaló que a través de la instrumentalización de un negocio fiduciario mediante la transferencia de bienes a un patrimonio autónomo las sociedades fiduciarias pueden proceder a cancelar las obligaciones condicionales o litigiosas con los bienes fideicomitidos o con el producto de su venta cuando se tornen ciertas o exigibles dichas obligaciones.
- p Además de las obligaciones condicionales o litigiosas existentes al finalizar el proceso liquidatorio de TELECOM y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, existirán obligaciones remanentes, tales como: el pago del pasivo interno a los accionistas de algunas de las teleasociadas en liquidación, el pago de obligaciones que no debían sujetarse al proceso de reclamaciones en aplicación de excepciones que contienen los decretos de liquidación entre otras
- q. Una vez se produzca el cierre del proceso liquidatorio de TELECOM y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION deberá continuarse con la ejecución de aquellos contratos vigentes que previamente identifique el Liquidador los cuales están relacionados con el cumplimiento de ciertas actividades que dispone el ordenamiento jurídico, tales como: la organización de los archivos de las entidades en liquidación; el inventario y avalúo de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones; la atención de procesos judiciales o administrativos en los cuales las entidades en liquidación intervengan como parte o como terceros, entre otros
- r Para efectos del cumplimiento de las obligaciones y actividades señaladas anteriormente el Liquidador este facultado para constituir un patrimonio



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

autónomo de remanentes -PAR con los activos, bienes y derechos y recursos no afectos a la prestación del servicio mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 254 de 2000; y el Decreto aclaratorio y modificatorio del Decreto 1615 de 2003, que se expida por parte del Gobierno Nacional

- s. Los bienes, activos y derechos de propiedad del PARAPAT que sean declarados no afectos al servicio de telecomunicaciones, deberán transferirse al patrimonio autónomo de remanentes- PAR dada su condición de beneficiario de los mismos.
- t. El patrimonio autónomo de remanentes-PAR será el propietario de los bienes activos, derechos y recursos liquidados que le sean transferidos por parte de las entidades en liquidación, por el PARAPAT o por terceros
- u. La transferencia de la propiedad de los bienes activos, derechos y recursos liquidados al patrimonio autónomo de remanentes - PAR- se efectuará de manera automática, al momento de la celebración del contrato de fiducia mercantil, a través de una relación de los mismos y por el valor registrado en los estados financieros de las entidades en liquidación. Lo anterior sin perjuicio que con posterioridad se formalice la transferencia de la propiedad mediante el cumplimiento de los procedimientos legales que se requieran
- v. El patrimonio autónomo de remanentes -PAR- asumirá una vez se produzca el cierre de los procesos liquidatorios de TELECOM y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, la posición contractual de dichas entidades, en los contratos vigentes que identifique el Liquidador sea por vía de cesión o subrogación según corresponda.
- w. Como consecuencia de la cesión del contrato celebrado para realizar el inventario y avalúo de los bienes afectos al servicio, el patrimonio autónomo de remanentes - PAR deberá entregar al PARAPAT los resultados derivados de la ejecución del mismo, para efectos de que ajuste el inventario y avalúo de los bienes que lo conforman
- x. La finalidad del patrimonio autónomo de remanentes - PAR - es la administración y enajenación de los activos no afectos al servicio; la administración, conservación custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes así como de los procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la

47

3-13



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

terminación de los procesos liquidatorios, así como el cumplimiento de las demás actividades, obligaciones o fines que determine el Gobierno Nacional mediante la modificación, adición o aclaración de los decretos de liquidación antes del cierre de los mencionados procesos liquidatorios

- y. El pasivo pensional y el saldo restante del pasivo contingente de TELECOM EN LIQUIDACION dentro del cual se encuentran las condenas derivadas de las entidades en liquidación en los procesos judiciales, arbitrales y administrativos y las obligaciones condicionales que no se hayan provisionado y el pago de las demás obligaciones que el Liquidador identifique con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, se financiarán tanto con los recursos provenientes del Contrato de Explotación Económica suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. E S.P., como con los recursos excedentes del patrimonio de remanentes PAR, una vez este cubra los gastos a que se refiere el inciso segundo del numeral 12.28 del decreto 1615 de 2003
- z. El saldo restante del pasivo contingente de la TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION dentro del cual se encuentran las condenas derivadas de las entidades en liquidación en los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, las obligaciones condicionales que no se hayan provisionado, los gastos de funcionamiento del patrimonio autónomo de remanentes - PAR-, y el pago de las demás obligaciones que el Liquidador identifique con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, se financiarán tanto con los recursos provenientes del Contrato de Explotación Económica suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. E S.P., como con los recursos excedentes del patrimonio de remanentes PAR, una vez este cubra los gastos a que se refiere el inciso segundo del numeral 12.26 de los decretos de liquidación de las Telesociadas
- aa. El financiamiento del fondo para atender los gastos de conservación, guarda y depuración de los archivos, los gastos que demande la atención de los procesos judiciales o administrativos, los gastos que se deriven de la administración del PAR, y el cumplimiento de las demás obligaciones que no tengan una fuente específica de financiamiento o respecto de las cuales la entidad en liquidación no haya trasladado los recursos correspondientes al PAR, se pagarán con el producto obtenido de las actividades de administración y/o realización de los activos no afectos al servicio.
- bb. El fideicomitente del PARAPAT determinará el porcentaje de la contraprestación que será transferido al patrimonio autónomo de remanentes - PAR para efectos de provisionar o pagar el pasivo contingente, así como para efectos de

621 3061



Fidu Previsora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

cancelar aquellas obligaciones que identifique el Liquidador con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios dentro de las cuales se encontraria el pago del pasivo interno de algunas teleasociadas en liquidación

- cc El patrimonio autónomo de remanentes - PAR - pagará las obligaciones contingentes cuando éstas se hagan exigibles directamente o a través del PARAPAT, quien podrá obrar como mandatario del PAR para dichos efectos. Los pagos, se efectuarán respetando en todo caso la prelación legal y de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el Fideicomitente. El patrimonio autónomo de remanentes - PAR - no podrá pagar suma alguna a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P por ningún concepto, hasta tanto no se paguen la totalidad de los pasivos de las entidades en liquidación sin perjuicio de lo pactado en el contrato de explotación de uso y goce de bienes, activos y derechos
- dd Con respecto al patrimonio autónomo de remanentes- PAR- TELECOM y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN tendrán la condición de fideicomitentes hasta tanto se produzca el cierre de los procesos liquidatorios y la extinción de su personería jurídica. Con posterioridad la condición de fideicomitente será ostentada por la entidad que determine el Gobierno Nacional
- ee En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil se conformará un Comité Fiduciario para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, quien tendrá derecho a verificar la información, realizar inspecciones y junto con el FIDEICOMITENTE ser destinatarios de los informes de rendición de cuentas
- ff Que mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2005, el CONTRATANTE informó al CONSORCIO REMANENTES TELECOM la adjudicación del presente contrato.
- gg Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente contrato de Fiducia Mercantil, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para la interpretación del presente contrato se utilizarán las siguientes definiciones:



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

En desarrollo de este contrato las entidades en liquidación entregaron la universalidad del uso y goce de los bienes, activos y derechos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, en los términos del artículo 39 numeral tercero de la Ley 142 de 1994 a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. en armonía con los Decretos 1615, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 de junio de 2003, 1773 de junio de 2004 y el Decreto Ley 1616 de 2003

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado

S.M.M.L.V.: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

CONTRATANTE: TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, actuando a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de liquidador o su cesionario

CONTRATISTA: Es el consorcio REMANENTES TELECOM conformado por las sociedades fiduciarias FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano de administración y dirección del Fideicomiso quien a su vez supervisará el debido cumplimiento del contrato de Fiducia Mercantil por parte de la Fiduciaria Contratista

DIAS: Para los efectos previstos en los Términos de Referencia y en el presente contrato la expresión días significa días calendario salvo que se indique lo contrario

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los que determinan, regulan, complementan o adicionan las condiciones establecidas en el presente contrato y que hacen parte integral del mismo.

FIDEICOMITENTE Y/O CONSTITUYENTE: Será TELECOM EN LIQUIDACION y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION; cuando se produzca el cierre de los procesos liquidatorios y la extinción de las personerías jurídicas de las entidades en liquidación contratantes lo será la entidad que designe el Gobierno Nacional

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Es el documento definitivo de Términos de Referencia y sus adendas que contienen las condiciones generales y especiales que regularon la oferta y es fuente de interpretación del presente contrato

PROPUESTA: Oferta presentada por EL CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente contrato

330



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado PAR destinado a: (a) La Transferencia del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACION TELEARMENIA EN LIQUIDACION TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION TELECALARCA EN LIQUIDACION, TELECAQUETA EN LIQUIDACION TELECartagena EN LIQUIDACION TELEHUILA EN LIQUIDACION TELEMAlCAO EN LIQUIDACION TELENARIÑO EN LIQUIDACION TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION TELETULUA EN LIQUIDACION, TELEUPAR EN LIQUIDACION, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION, en adelante TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION; (b) La Transferencia del derecho de propiedad, y la administración de los activos monetarios y contingentes de TELECOM EN LIQUIDACION, TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION, TELECALARCA EN LIQUIDACION, TELECAQUETA EN LIQUIDACION TELECartagena EN LIQUIDACION TELEHUILA EN LIQUIDACION, TELEMAlCAO EN LIQUIDACION, TELENARIÑO EN LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION TELETULUA EN LIQUIDACION TELEUPAR EN LIQUIDACION, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION, en adelante TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION; (c) La cesión legal en los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de los procesos liquidatorios, que hayan sido suscritos por TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION y que identifique previamente el liquidador asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- las obligaciones y derechos de la entidad contratante; (d) Atender los procesos judiciales arbitrales y administrativos, o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas; (e) Efectuar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION en el momento que se hagan exigibles y; (f) Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION posteriores al cierre de los procesos liquidatorios, que se indiquen en los términos de referencia en el contrato de fiducia mercantil o en la ley

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato, la FIDUCIARIA asume las siguientes obligaciones:

3.1 RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS (INMUEBLES, MUEBLES, MONETARIOS, CARTERA, CONTINGENTES) NO



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

PAR: Es el Patrimonio Autónomo de Remanentes, constituido con los activos bienes y derechos no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, así como los recursos líquidos que le transfieran TELECOM Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION.

PARAPAT: Es el Patrimonio Autónomo constituido por parte de TELECOM EN LIQUIDACION y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION para la administración de los bienes que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P requiera para prestar el servicio de telecomunicaciones, y cuyo beneficiario será COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P. El PARAPAT se registrará por el numeral 12.2 del artículo 12 del decreto 1615 del 12 de junio de 2003 y por las normas concordantes de los decretos 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613 y 1614 de junio de 2003 y 1773 de junio de 2004, así como por las normas señaladas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como la circular 100 de 1995, Básica Financiera y Contable de la Superintendencia Bancaria, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia y demás normas concordantes.

Telecom, cuya supresión y Liquidación fue ordenada por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto 1615 de 2003, representada por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de liquidador designado por el Gobierno Nacional en el mismo Decreto.

TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION: Son las Telesociadas: TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION, TELECALARCA EN LIQUIDACION, ~~TELECAQUETA EN LIQUIDACION~~ TELECARTAGENA EN LIQUIDACION, TELEHUILA EN LIQUIDACION, TELEMAICAO EN LIQUIDACION, TELENARIÑO EN LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION, TELETULUA EN LIQUIDACION, TELEUPAR EN LIQUIDACION, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION, cuya supresión y liquidación fue ordenada por el Gobierno Nacional en virtud de los Decretos 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613 y 1614 de junio de 2003 y 1773 de junio de 2004, representadas por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de liquidador designado por el Gobierno Nacional en cada uno de los Decretos citados anteriormente.

CONTRATO DE EXPLOTACION: Es el Contrato de Explotación de Bienes Activos y Derechos suscrito entre TELECOM EN LIQUIDACION las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P. El propósito de garantizar la prestación del servicio público de telecomunicaciones.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

APECTOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE PROPIEDAD DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION.

3.1.1 CON RELACION A LA RECEPCION DE LOS ACTIVOS

- a. Recibir la propiedad y por consiguiente la tenencia de los bienes fideicomitidos a través de una relación de los mismos y por el valor registrado en los estados financieros de las entidades fideicomitentes de manera automática al momento de la celebración del presente contrato. Queda entendido por las partes que la transferencia de la propiedad está sujeto a las formalidades de ley que exija la naturaleza de los bienes que se transfieren la patrimonio autónomo
- b. Elaborar y suscribir los documentos públicos y privados que se requieran para formalizar la transferencia de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION que integrarán el patrimonio autónomo
- c. Realizar ante las autoridades competentes o particulares, cuando sea del caso (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Depósitos Centralizados de Valores etc) las diligencias necesarias para la formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos
- d. Recibir la propiedad de los activos no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones que deban transferir terceros al presente patrimonio autónomo de remanentes -PAR- especialmente Colombia Telecomunicaciones SA E.S.P. con las salvedades que se indican en el numeral 37 DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la presente cláusula así como suscribir los documentos y ejecutar los trámites que se requieran para el perfeccionamiento de dicha transferencia de acuerdo con la naturaleza de cada activo
- e. Recibir físicamente los activos no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, que se transfieran al presente patrimonio autónomo de remanentes -PAR- por parte de terceros, así como suscribir las respectivas actas y ejecutar los trámites que se requieran para su adecuado recibo de acuerdo con la naturaleza y el estado de cada activo
- f. Abrir y administrar adecuadamente las cuentas bancarias en donde se recibirán los recursos liquidados que se transfieran al patrimonio autónomo

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- g. Recibir de forma automática del Patrimonio Autónomo -PARAPAT- la propiedad de los inmuebles, bienes y demás activos que vayan siendo declarados no afectos al servicio de telecomunicaciones con el fin de realizarlos, para que su producto sea destinado al cumplimiento de la finalidad del patrimonio autónomo de remanentes -PAR-. Para tal efecto deberá suscribir los documentos y ejecutar los trámites que se requieran para la formalización de dicha transferencia, de acuerdo con la naturaleza de cada activo, así como suscribir las actas y ejecutar los actos que se requieran para su adecuado recibo físico, de acuerdo con la naturaleza y el estado de cada activo
- h. Registrar en la contabilidad del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- los activos fideicomitidos que se transfieran al momento de la celebración del contrato de fiducia mercantil, así como con posterioridad ingresen a éste, en subcuentas por cada una de las entidades en liquidación estas son: TELECOM EN LIQUIDACION, TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION, TELECALARCA EN LIQUIDACION, TELECAQUETA EN LIQUIDACION, TECARTAGENA EN LIQUIDACION, TELEHUILA EN LIQUIDACION, TELEMAICAO EN LIQUIDACION, TELENARIÑO EN LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION, TELETULUA EN LIQUIDACION, TELEUPAR EN LIQUIDACION, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION
- i. En caso que aparecieran con posterioridad bienes no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, o bienes que hayan sido declarados no afectos al servicio por parte de Colombia Telecomunicaciones S A E S P., la propiedad de los mismos se transferirá de manera automática al patrimonio autónomo de remanentes -PAR-. Lo anterior, sin perjuicio de que se efectúe su inventario y avalúo, así como los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de la propiedad por parte del patrimonio autónomo de remanentes -PAR-. Para lo anterior, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 3.7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la presente cláusula

3.1.2 CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS

- a. Defender los bienes fideicomitidos judicial o extrajudicialmente, ante cualquier amenaza perturbación o la realización de actos que atenten contra su integridad y conservación o, contra la propiedad o tenencia de los mismos. Esta actividad se realizará con cargo a los recursos fideicomitidos

Λ 500
J

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

• CARTERA Y CONTINGENCIAS ACTIVAS.

- b. Ejercer la debida representación de los intereses del patrimonio autónomo de remanentes -PAR- dentro de los procesos administrativos y/o judiciales que se inicien para obtener el recaudo de la cartera o de contingencias activas a través de los apoderados que se hayan constituido por las entidades contratantes o que se constituyan en el futuro por parte del patrimonio autónomo de remanentes -PAR-
- c. Realizar con relación a la cartera o las contingencias activas transferidas al patrimonio autónomo de remanentes -PAR- los controles y conciliaciones sobre las sumas recaudadas por cada deudor
- d. Realizar los descuentos y acuerdos de pago de conformidad con las políticas que apruebe el comité fiduciario en relación con la cartera o las contingencias activas.
- e. Imputar los abonos que realicen los deudores a favor de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION en el siguiente orden: (i) deudores varios, (ii) intereses moratorios si los hubiere, (iii) intereses de plazo o corrientes y (iv) capital
- f. Iniciar o continuar los procesos y trámites necesarios para el recaudo de la cartera fideicomitida, con cargo a los recursos del fideicomiso mediante la contratación de abogados externos u otro mecanismo de conformidad con las políticas adoptadas por el COMITÉ FIDUCIARIO las que tendrán en cuenta la edad de la cartera vencida
- g. Administrar la base de datos y los aplicativos tecnológicos relacionados con la administración de la cartera transferida al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-, dando el apoyo logístico y operativo necesario para poner en marcha tales aplicativos por parte de la FIDUCIARIA
- h. Aplicar las políticas de enajenación de la cartera fideicomitida que adopte el Comité Fiduciario de acuerdo con los estudios financieros que se realicen atendiendo las condiciones del mercado para proceder a su ofrecimiento con sujeción a las instrucciones que para tal efecto imparta dicho Comité

201



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



EST. ISO 9001:2008

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- i. Realizar el seguimiento y control de los procesos ejecutivos que se inicien para el recaudo de la cartera, solicitando informes periódicos a las firmas encargadas de las labores de cobranza y/o abogados externos contratados atendiendo con cargo a los recursos fideicomitidos del patrimonio autónomo, los gastos y costos que se decreten en desarrollo de los procesos judiciales y/o administrativos, o de otro tipo, así como los honorarios que se causen.
- j. Levantar las garantías que se hubieren constituido por los deudores una vez se hayan extinguido las obligaciones por las cuales fueron otorgadas y se haya expedido el correspondiente paz y salvo

• ACCIONES, PARTICIPACIONES U OTROS DERECHOS

- k. Ejercer los derechos respecto de las acciones participaciones u otros derechos transferidos al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- por parte de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, de conformidad con las instrucciones que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO. En caso que estas instrucciones sean insuficientes, los derechos políticos se ejercerán bajo el criterio de un buen profesional de servicios financieros y siempre en interés del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-
- l. Efectuar la labor de enajenación de las acciones participaciones, inversiones y otros derechos transferidos al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- por parte de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION; de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el COMITÉ FIDUCIARIO, las disposiciones vigentes y la ley de circulación que corresponda a la naturaleza de esas acciones participaciones inversiones y otros derechos
- m. Ejecutar los demás actos que le imponga su condición de vocera del patrimonio autónomo titular de las acciones, participaciones u otros derechos.

• RECURSOS LIQUIDOS

- n. Administrar los recursos líquidos y el portafolio que se transfiera al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- en forma simultánea y separada a los portafolios de los demás fideicomisos que administre y de los recursos propios. Los recursos líquidos podrán invertirse en los Fondos Comunes administrados por la FIDUCIARIA CONTRATISTA siempre y cuando cuenten con una



Fiduprevisora S.A.
LORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- calificación de riesgo crediticio igual a AAA y de mercado menor o igual a dos (2)

- o. Administrar e invertir los recursos del Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR- en activos de alta seguridad rentabilidad y liquidez, de acuerdo con las autorizaciones y restricciones impartidas por la Superintendencia Bancaria y con la política establecida por el Comité sin garantizar por esta gestión un resultado determinado;
- p. Administrar la liquidez que periódicamente ingrese al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- destinada a ser invertida, de tal manera que a través de una adecuada planeación financiera y la elaboración de presupuestos anuales el patrimonio siempre cuente con los recursos necesarios para atender los pagos a su cargo, en armonía con las fuentes de recursos que alimenten el presente Patrimonio Autónomo
- q. Brindar asesoría consejo e información en materia de administración del portafolio del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- en el seno del COMITÉ FIDUCIARIO
- r. Formular con base en el seguimiento permanente del mercado financiero y de valores, en el seno de las reuniones periódicas del COMITÉ FIDUCIARIO las recomendaciones a que haya lugar sobre las políticas de administración del portafolio y recursos del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-.
- s. Acatar las políticas de inversión que se definan dentro del COMITÉ FIDUCIARIO de acuerdo con las disposiciones vigentes
- l. Implementar la estructura organizacional y administrativa que se requiera para el manejo integral de los recursos y/o del portafolio de inversión que conformen el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- de acuerdo a lo ofertado

• INMUEBLES

- u. Realizar inspecciones oculares periódicas a los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo de remanentes -PAR- para verificar su estado de conservación y prevenir invasiones u ocupaciones de hecho.
- v. Presentar y cancelar oportunamente las declaraciones de impuesto predial en la oportunidad prevista en la ley así como la valorización por contribución general

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

o local que llegare a causarse por las entidades territoriales donde se encuentren ubicados los inmuebles, así como cualquier otro tributo que recaiga sobre los bienes que se transferirán al patrimonio autónomo de remanentes - PAR-. Todo lo anterior con cargo a los recursos fideicomitidos. De no existir recursos para el efecto la fiduciaria estará obligada a cumplir la obligación de presentación de la declaración del impuesto más no asumirá la obligación de su pago.

- w Cancelar oportunamente los cargos por servicios públicos y administración de los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo de remanentes -PAR- con cargo a los recursos fideicomitidos siempre y cuando estos no se encuentren arrendados o entregados a un título que correspondiere su cancelación al tenedor y/o poseedor.
- x Recaudar judicial y extrajudicialmente las rentas generadas por los inmuebles arrendados que conforman el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-, con cargo a los recursos fideicomitidos
- y Adelantar la gestión de arrendamiento de los inmuebles fideicomitidos, cuando su enajenación no haya sido posible en un periodo razonable de tiempo en la forma que lo determine el COMITÉ FIDUCIARIO
- z Tomar las medidas de seguridad y protección física y jurídica de los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo de remanentes -PAR-. En los casos que se cuente con contratos de seguro y vigilancia vigentes al cierre del proceso liquidatorio de las entidades contratantes los mismos se cederán al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-.
- aa Participar en las Asambleas de Copropietarios representando los derechos de los inmuebles integrantes del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-.
- bb Promover la comercialización de los inmuebles incluyendo la realización de contactos con potenciales adquirentes, su exhibición y determinación de las condiciones de enajenación, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios o contratos que celebre el fiduciario con personas naturales o jurídicas expertas en la comercialización de inmuebles cuyas relaciones se someterán a lo pactado en dichos convenios o contratos con sujeción a las políticas que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR .

- cc Preparar, elaborar y suscribir los documentos legales que se requieran para la venta y/o enajenación a cualquier título que autorice el COMITÉ FIDUCIARIO sobre los inmuebles que conforman el Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR-.
- dd Atender cualquier requerimiento para defender los inmuebles fideicomitidos así como dar respuesta oportuna a los requerimientos que puedan formular las autoridades administrativas civiles municipales y/o distritales, respecto del lugar donde estén ubicados tales inmuebles buscando siempre la protección y defensa integral de los bienes fideicomitidos
- ee Actualizar de conformidad con las normas legales vigentes los avales de los bienes fideicomitidos, a efectos de mantener actualizado el valor de los activos y la contabilidad del fideicomiso. Los costos que demande las anteriores actividades se harán con cargo a los recursos fideicomitidos.

MUEBLES

- ff Realizar inspecciones oculares periódicas a los activos muebles integrantes del patrimonio autónomo de remanentes -PAR- para verificar su estado de conservación y prevenir su deterioro destrucción sustracción y/o pérdida. En todo caso se seguirán las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario
- gg Presentar y cancelar oportunamente las declaraciones de impuestos de acuerdo con la naturaleza de los bienes muebles que conformen el patrimonio autónomo de Remanentes -PAR-. De no existir recursos para el efecto la fiduciaria estará obligada a cumplir la obligación de presentación de la declaración del impuesto más no asumirá la obligación de su pago
- hh. Cancelar oportunamente los cargos por custodia vigilancia mantenimiento y demás erogaciones relativas a la administración integral de los activos muebles que conforman el patrimonio autónomo de Remanentes -PAR-
- ii. Recaudar judicial y extrajudicialmente las rentas generadas por los activos muebles que conforman el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- con cargo a los recursos fideicomitidos.
- jj Adelantar la gestión de arrendamiento de los muebles fideicomitidos cuando su enajenación no haya sido posible en un periodo razonable de tiempo ;
forma que lo determine el COMITÉ FIDUCIARIO



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- kk Tomar las medidas de seguridad y protección física y jurídica de los bienes muebles integrantes del patrimonio autónomo de Remanentes -PAR- En los casos que se cuente con contratos de seguros y de vigilancia vigentes al cierre del proceso liquidatorio suscritos por las entidades contratantes éstos se subrogarán al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-
- ll. Promover la comercialización de los activos muebles incluyendo la realización de contactos con potenciales adquirentes, su exhibición y determinación de las condiciones de enajenación, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios o contratos que celebre el fiduciario con personas naturales o jurídicas expertas en la comercialización de muebles, cuyas relaciones se someterán a lo pactado en dichos convenios o contratos con sujeción a las políticas que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO
- mm. Preparar, elaborar y suscribir los documentos legales que se requieran para la venta y/o enajenación a cualquier título que autorice el COMITÉ FIDUCIARIO sobre los muebles que conforman el Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR-
- nn. Atender cualquier requerimiento para defender los bienes muebles fideicomitidos así como dar respuesta oportuna a los requerimientos que puedan formular las autoridades administrativas civiles municipales y/o distritales, respecto del lugar donde estén ubicados tales muebles buscando siempre la protección y defensa integral de los bienes fideicomitidos.
- oo. Actualizar de conformidad con las normas legales vigentes, los avalúos de los bienes fideicomitidos, a efectos de mantener actualizado el valor de los activos y la contabilidad del fideicomiso. Los costos que demande las anteriores actividades se harán con cargo a los recursos fideicomitidos
- pp. Sin perjuicio de lo anterior, el fiduciario recibirá todos los remanentes de las liquidadas, que además de los identificados en los anexos, surjan y/o se identifiquen durante el proceso de empalme hasta completar todos aquellos que se encuentran actualmente bajo cuidado y custodia del liquidador

Véase Anexo No. 1 Anexo No. 12 Anexo No. 13 Anexo No. 14 Anexo No. 15 y Anexo No. 16 del presente contrato



Fiduprevisora S.A.

VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

3.2 EJECUCION DE CONTRATOS CEDIDOS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES AL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES Y AQUELLOS SUSCRITOS POR ESTE ULTIMO

- a Recibir los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de los procesos liquidatorios, que hayan sido suscritos por TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION y que identifique previamente el liquidador, mediante subrogación legal de los mismos, asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- las obligaciones y derechos de la entidad contratante, lo cual incluye realizar el pago de la contraprestación económica pactada en los mismos los servicios pendientes por cancelar
- b Acatar las instrucciones que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO relacionadas con la ejecución, prórroga, terminación o liquidación de los contratos subrogados al Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-
- c Velar y advertir al COMITÉ FIDUCIARIO sobre la existencia o no de recursos suficientes para atender los compromisos contractuales adquiridos
- d Elaborar y suscribir los contratos que se requieran en desarrollo del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- de acuerdo con las instrucciones del COMITÉ FIDUCIARIO y conforme a las disposiciones de Ley
- e Celebrar los contratos de prestación de servicios con las empresas de servicios temporales para el adecuado y oportuno suministro del personal que se requiera para llevar a cabo las actividades en la(s) distinta(s) unidad(es) de gestión para la administración, manejo y ejecución de las obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- cuya comisión y nómina se pagarán con cargo a los recursos fideicomitidos en desarrollo de lo anterior se sugiere la estructura, funciones, obligaciones y operaciones que se requieren para iniciar la ejecución del presente contrato, quedando a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO las decisiones finales al respecto.
- f Designar de acuerdo a la recomendación del comité fiduciario al momento que se produzca la subrogación automática de contratos los interventores o supervisores requeridos para vigilar la adecuada ejecución de los contratos subrogados en caso de que esa función no haya sido contratada con un tercero

-310



Fiduprevisora S.A.
ALORES QUE HACEN DIFERENCIA



ICOSTEC
CERTIFICADO
DE GESTION
DE LA CALIDAD
Código No. 0123
Sistema de Gestión de Calidad
Norma ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad
Norma ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad
Norma ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad
Norma ISO 9001:2000

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

Véase Anexo No. 2 del presente contrato

3.3 ATENDER LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS, O DE OTRO TIPO QUE SE HAYAN INICIADO CONTRA LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DE LOS PROCESOS LIQUIDATORIOS Y LA EXTINCION JURIDICA DE LAS MISMAS

- a. Atender adecuada y diligentemente los procesos judiciales, arbitrales y administrativos o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas.
- b. Realizar el control y seguimiento a los procesos judiciales arbitrales y administrativos o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas
- c. Nombrar o sustituir los apoderados que se requieran para la defensa de los intereses del fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el COMITÉ FIDUCIARIO PARAGRAFO - Se relacionan en el anexo No 3 los procesos judiciales notificados al 19 de diciembre de 2005 por lo anterior eventualmente el número de procesos podría variar cuando se reabran los despachos judiciales y el liquidador fuera notificado de nuevos procesos

Véase Anexo No. 3 del presente contrato

3.4 REALIZAR LA PROVISION Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES REMANENTES Y CONTINGENTES A CARGO DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION

El pasivo contingente dentro del cual se encuentran las condenas impuestas en los procesos judiciales, arbitrales, y administrativos y las obligaciones condicionales, que no se hayan provisionado, y el pago de las demás obligaciones que el Liquidador identifique con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios, se financiarán con los recursos provenientes del Contrato de Explotación Económica suscrito por las entidades en liquidación con Colombia Telecomunicaciones S A E S P , así como con los recursos excedentes del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- una vez cubra los demás gastos que constituyan su finalidad



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

Igualmente, se encuentran comprendidas dentro de los pasivos contingentes, las reclamaciones oportunas o extemporáneas que hubiesen sido rechazadas por las causales 30,40, 41 y 46 que no se encuentren incluidas en el inventario de procesos. La relación de las personas y las causales de rechazo se encuentran plenamente identificadas en el anexo No. 4 del presente contrato

3.4.1 LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROVISIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES IMPLICAN LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a. Efectuar las provisiones de obligaciones contingentes según lo instruya el COMITÉ FIDUCIARIO y conforme a las disposiciones de Ley
- b. Efectuar los pagos de las obligaciones contingentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACION y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, respetando la prelación legal de créditos. Para tal efecto el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- requerirá al PARAPAT la transferencia de los recursos necesarios para la cancelación de las obligaciones contingentes que se hayan hecho exigibles, especialmente aquellas asociadas a los contratos de riesgo compartido o *Joint Venture*, cuando los recursos que se tengan disponibles en la caja del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- por concepto de la contraprestación, no sean suficientes para tales fines

3.4.2 LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES REMANENTES IMPLICAN LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

Las obligaciones remanentes se cancelarán en primer lugar con los recursos líquidos que se hayan transferido al Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR- que se hayan destinado especialmente para tal fin por parte de la entidad contratante. En caso de que no se hayan transferido recursos líquidos para su atención, o no tengan una fuente específica de financiamiento, deberán atenderse con el producto de la administración o enajenación de los activos fideicomitidos

Sin embargo, la entidad contratante podrá identificar antes del cierre de los procesos liquidatorios obligaciones remanentes que puedan cancelarse con recursos provenientes de la Contraprestación derivada del contrato de explotación económica.



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

El pago del pasivo interno de las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION deberá realizarlo el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- de conformidad con lo definido en las asambleas finales de cada una de las entidades contratantes. Estos pagos serán atendidos con los recursos que las entidades contratantes hayan previsto para tal fin, y en el evento en que estos no sean suficientes, se atenderán con recursos provenientes de la Contraprestación derivada del contrato de explotación económica, respetando la prelación de crédito conforme a la ley.

3.5 ASUMIR Y EJECUTAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION POSTERIORES AL CIERRE DE LOS PROCESOS LIQUIDATORIOS.

- a. Adelantar el pago y cumplimiento de obligaciones pendientes de pago, al cierre de los procesos liquidatorios de las entidades contratantes, las cuales podrán ser verificadas frente a los contratos celebrados por las entidades en liquidación.
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones accesorias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el literal anterior.
- c. Expedir Relaciones de Tiempo de Servicio para los exfuncionarios con base en la información contenida en las bases de datos de nómina y hojas de vida que reposen en los archivos de las liquidadas.
- d. Administrar la información, registro y archivo relativo con la información laboral de los exfuncionarios de Telecom y de las Telesociadas en liquidación.
- e. Suministrar a CAPRECOM la información necesaria para el reconocimiento y pago de las pensiones a cargo de Telecom y las Telesociadas en liquidación.
- f. Pagar las indemnizaciones, salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de las entidades fideicomitentes, desvinculados con ocasión del cierre del proceso liquidatorio y la extinción de la personería jurídica de las mismas.
PARAGRAFO.- Las entidades en liquidación provisionarán los recursos a que haya lugar, para efectos de atender las indemnizaciones de aquellos trabajadores desvinculados con ocasión del cierre del proceso liquidatorio en el monto que atiende integralmente las contraprestaciones legales a que tuvieron derecho.

309



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



Codigo No. 6113
Este certificado es válido para el periodo de vigencia de la certificación de calidad.
Este certificado es válido para el periodo de vigencia de la certificación de calidad.
Este certificado es válido para el periodo de vigencia de la certificación de calidad.
Este certificado es válido para el periodo de vigencia de la certificación de calidad.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

Afectos

- g. Formalizar la transferencia de la propiedad de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, que conforman el patrimonio autónomo PARAPAT.
- h. Entregar al PARAPAT la información resultante de la ejecución del contrato suscrito por TELECOM Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, con el Fondo Financiero Proyectos de Desarrollo - FONADE-, para el levantamiento del inventario y avalúo de los bienes afectos al servicio de telecomunicaciones
- i. Adelantar el cierre contable de las entidades de telecomunicaciones en liquidación al momento de expiración de los procesos liquidatorios observando las normas vigentes que se hayan expedido para el efecto, así como las normas contenidas en la circular Básica Financiera y Contable 100 de 1992

1 ?

3.6 OBLIGACIONES GENERALES

- a. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada los documentos y la información relativa a las operaciones que se adelanten en desarrollo del contrato fiduciario, de acuerdo a las normas exigidas por el Archivo General de la Nación.
- b. Suministrar al COMITÉ FIDUCIARIO la información que requiera para desarrollar su labor. Adicionalmente, presentar los informes que éste le exija de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control de la debida ejecución del contrato de fiducia mercantil. Así mismo, efectuar las actividades tendientes a subsanar observaciones encontradas por el COMITE FIDUCIARIO, EL LIQUIDADOR, EL FIDEICOMITENTE, los entes de control reportando periódicamente los avances logrados.
- c. Informar al CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE y por conducto de este a los diferentes organismos de control y vigilancia las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución del contrato
- d. Participar en las reuniones y comités que determine el CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE
- e. La FIDUCIARIA CONTRATISTA deberá presentar en forma impresa y en medio magnético, según las especificaciones y las normas vigentes sobre la materia

67



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

los siguientes informes de gestión al FIDEICOMITENTE y al COMITÉ FIDUCIARIO:

- Informes Contables y Financieros
- Extractos del Portafolio de Inversión (si lo hubiere) y/o del Fondo Común Ordinario
- Relación de los pagos efectuados
- Estados Financieros del patrimonio autónomo
- Movimiento discriminado de las catorce (14) subcuentas

Esos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

Los informes deben presentarse por periodos mensuales y deben contener la información sobre el desarrollo de la administración de los recursos, indicando las actividades en relación con cada obligación, el seguimiento a los recaudos y otros datos que en desarrollo del contrato, el COMITÉ FIDUCIARIO exija. Los informes deben incluir el análisis comparativo de datos mes a mes y consolidados

- f. Permitir y facilitar la práctica de auditorias que en cualquier momento se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado, así como la información que requiera Fiduciaria La Previsora S.A. como entidad que ostentó la condición de liquidador. Lo anterior se canalizará a través del FIDEICOMITENTE Y/O CONSTITUYENTE o directamente se podrá solicitar a la FIDUCIARIA administradora del presente patrimonio autónomo de remanentes - PAR -
- g. Presentar al COMITÉ FIDUCIARIO el presupuesto anual de gastos dentro de los primeros 30 días de cada anualidad
- h. Cumplir las demás obligaciones que se establezcan en los presentes términos de referencia y en el respectivo contrato

CLAUSSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O FIDEICOMITENTE Y/O LIQUIDADOR Y/O CONSTITUYENTE:



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



Decreto No. 6113
Nov. 20 de 1990
Art. 1º
Art. 2º
Art. 3º
Art. 4º
Art. 5º
Art. 6º
Art. 7º
Art. 8º
Art. 9º
Art. 10º
Art. 11º
Art. 12º
Art. 13º
Art. 14º
Art. 15º
Art. 16º
Art. 17º
Art. 18º
Art. 19º
Art. 20º
Art. 21º
Art. 22º
Art. 23º
Art. 24º
Art. 25º
Art. 26º
Art. 27º
Art. 28º
Art. 29º
Art. 30º
Art. 31º
Art. 32º
Art. 33º
Art. 34º
Art. 35º
Art. 36º
Art. 37º
Art. 38º
Art. 39º
Art. 40º
Art. 41º
Art. 42º
Art. 43º
Art. 44º
Art. 45º
Art. 46º
Art. 47º
Art. 48º
Art. 49º
Art. 50º
Art. 51º
Art. 52º
Art. 53º
Art. 54º
Art. 55º
Art. 56º
Art. 57º
Art. 58º
Art. 59º
Art. 60º
Art. 61º
Art. 62º
Art. 63º
Art. 64º
Art. 65º
Art. 66º
Art. 67º
Art. 68º
Art. 69º
Art. 70º
Art. 71º
Art. 72º
Art. 73º
Art. 74º
Art. 75º
Art. 76º
Art. 77º
Art. 78º
Art. 79º
Art. 80º
Art. 81º
Art. 82º
Art. 83º
Art. 84º
Art. 85º
Art. 86º
Art. 87º
Art. 88º
Art. 89º
Art. 90º
Art. 91º
Art. 92º
Art. 93º
Art. 94º
Art. 95º
Art. 96º
Art. 97º
Art. 98º
Art. 99º
Art. 100º

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

4.1 TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS (INMUEBLES, MUEBLES, MONETARIOS, CARTERA, CONTINGENTES) NO AFECTOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE PROPIEDAD DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION.

4.1.1 CON RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS

- a Transferir a la FIDUCIARIA la propiedad y por consiguiente la tenencia de los bienes, a través de una relación de los mismos y por el valor registrado en los estados financieros de las entidades en liquidación de manera automática al momento de la celebración del presente contrato. Queda entendido por las partes, que el traspaso de la propiedad esta sujeto a las formalidades de ley que exija la naturaleza de los bienes que se transfieren la patrimonio autónomo
- b Suscribir los documentos publicos y privados elaborados por la FIDUCIARIA que se requieran para formalizar la transferencia de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION que integrarán el patrimonio autónomo
- c Transferir los recursos líquidos existentes al momento del cierre de los procesos liquidatorios, a las cuentas bancarias del patrimonio autónomo

4.1.2 CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS

• CARTERA Y CONTINGENCIAS ACTIVAS

- a Transferir al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - que se constituye por medio del presente documento la cartera y contingencias activas de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION; incluyendo las bases de datos y aplicativos tecnológicos utilizados
- b Informar y ceder a la FIDUCIARIA los contratos constituidos con los apoderados para el recaudo de cartera o de contingencias activas en desarrollo de procesos administrativos y/o judiciales iniciados para el efecto.

• ACCIONES, PARTICIPACIONES U OTROS DERECHOS

- c Transferir al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - los derechos respecto de las acciones, participaciones u otros derechos de TELECOM EN LIQUIDACION Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

• INMUEBLES

d Transferir y ceder al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - los contratos y pólizas de seguros sobre inmuebles vigentes al cierre del proceso liquidatorio de las entidades contratantes

• MUEBLES

e Transferir al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - los contratos y pólizas de seguros sobre muebles vigentes al cierre del proceso liquidatorio de las entidades contratantes.

4.2 TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES AL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES

a Transferir y ceder al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de los procesos liquidatorios, que hayan sido suscritos por TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION identificados previamente, mediante subrogación legal de los mismos.

4.3 TRANSFERIR LA RELACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS, O DE OTRO TIPO QUE SE HAYAN INICIADO CONTRA LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DE LOS PROCESOS LIQUIDATORIOS Y LA EXTINCION JURIDICA DE LAS MISMAS.

Transferir al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - la relación de los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas; en desarrollo de esta obligación, el liquidador suscribirá los documentos necesarios que requiera la FIDUCIARIA para la adecuada atención de los referidos procesos. Para estos efectos las partes adelantarán las gestiones pertinentes ante los despachos judiciales correspondientes, con la obligación del CONTRATANTE de perfeccionar la sustituciones respectivas.

7/2/11

6/1



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

4.4 REALIZAR LA PROVISIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES REMANENTES Y CONTINGENTES A CARGO DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION

- a. Identificar y transferir al patrimonio autónomo la relación del pasivo contingente de TELECOM EN LIQUIDACION y de las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION dentro del cual se encuentran las condenas impuestas en los procesos judiciales, arbitrales, administrativos, las obligaciones condicionales, que no se hayan provisionado, y demás obligaciones que el Liquidador identifique con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios
- b. Identificar y transferir al patrimonio autónomo de remanentes la relación de las personas que presentaron reclamaciones oportunas o extemporáneas que hubieren sido rechazadas, así como la explicación de las causales por las cuales hubo lugar al rechazo de las mismas.
- c. Identificar e informar a la FIDUCIARIA acerca de las obligaciones remanentes que puedan cancelarse con recursos provenientes de la Contraprestación derivada del contrato de explotación económica.
- d. Informar a la FIDUCIARIA la forma de realizar el pago del pasivo interno de las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, de conformidad con lo definido en las asambleas finales de cada una de las entidades contratantes.

4.5 TRANSFERIR E INFORMAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION POSTERIORES AL CIERRE DE LOS PROCESOS LIQUIDATORIOS QUE DEBEN SER CÚMPLIDAS POR LA FIDUCIARIA

- a. Entregar al patrimonio autónomo de remanentes - PAR - la información de los exfuncionarios de TELECOM EN LIQUIDACION y las TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION junto con la información contenida en las bases de datos de nómina y hojas de vida que reposen en los archivos de las liquidadas
- b. Provisionar al momento de la terminación de los procesos de liquidación de TELECOM y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION los recursos a que haya lugar, para efectos de atender las indemnizaciones de aquellos trabajadores desvinculados con ocasión del cierre del proceso liquidatorio, en el monto que atiende integralmente las contraprestaciones legales a que tuvieron derecho

PARÁGRAFO: La transferencia que se hace en éste contrato incluye todos los derechos que sobre los bienes ostentaba el CONTRATANTE, en su calidad de liquidador en los términos de la ley.



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

CLAUSULA QUINTA - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las siguientes disposiciones tendrá el carácter de temporales hasta que se cumplan o hasta que acaezca la fecha determinada en cada una de ellas

- a El Liquidador recibirá nuevos bienes declarados como no afectos al servicio por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. hasta el 1 de febrero de 2006, a partir de esa fecha los recibirá la FIDUCIARIA adjudicataria en ejecución del presente contrato
- b El Liquidador acompañará el proceso de entrega de los bienes declarados no afectos al servicio por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. que hayan sido declarados como tales hasta el 1 de febrero de 2006, para lo cual contará con un plazo de cuatro (4) meses contados desde esa misma fecha para hacer la transferencia de los bienes señalados en el literal anterior, a fin de cumplir a cabalidad con la entrega de los bienes que estaban bajo la administración del liquidador hasta la fecha de culminación del proceso liquidatorio. En todo caso la FIDUCIARIA y las ENTIDADES EN LIQUIDACION acordarán un manual de procedimiento para la entrega de los referidos bienes.
- c Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones señaladas en el presente contrato, el Representante Legal de la FIDUCIARIA adjudicataria así como el representante del FIDEICOMITENTE y/o CONSTITUYENTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO, podrán, acordar de común acuerdo de manera directa un incremento en la comisión fiduciaria, coherente con las nuevas obligaciones que llegaren a surgir, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato sin perjuicio de las obligaciones y actividades divulgadas en los Términos de Referencia y en el presente contrato. No obstante la FIDUCIARIA deberá continuar atendiendo a cabalidad todos y cada una de las obligaciones señaladas en este contrato, aún a pesar de no lograrse acuerdo en este sentido, teniendo en cuenta siempre como base la comisión fijada y contenida en la cláusula novena del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes:

1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el presente contrato



Fiduprevisora S.A.
ALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

2. En caso de no ser suficientes los recursos del fideicomiso, exigir al FIDEICOMITENTE el pago de los gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato de Fiducia Mercantil, así como todos los demás que se causen en relación con los activos fideicomitidos.
3. Debitar de los recursos administrados las sumas a que tenga derecho por concepto de comisión fiduciaria
4. Los demás que se deriven de la ejecución del presente contrato

CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE Y/O CONTRATANTE Y/O LIQUIDADOR Y/O CONSTITUYENTE: En desarrollo del presente Fideicomiso EL FIDEICOMITENTE adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley
2. Exigir a la FIDUCIARIA las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, en los términos señalados en el mismo
4. Exigir a la FIDUCIARIA, a la terminación de este contrato, la liquidación del mismo y la entrega de los bienes que aun existan en fideicomiso
5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

CLAUSULA OCTAVA - GESTION FIDUCIARIA: Queda claramente entendido que las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato y por lo tanto responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión

CLAUSULA NOVENA.- COMISION FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA recibirá a título de remuneración por sus servicios a partir de la suscripción del presente contrato y hasta la finalización del mismo la siguiente comisión fiduciaria:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

La suma equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES La comisión es única y cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, sin incluir el IVA y demás contribuciones fiscales que por mandato de la ley se generen, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado

La remuneración propuesta por el proponente adjudicatario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de Fiducia Mercantil, incluidas sus prórrogas, si las hubiere, salvo lo estipulado en las disposiciones transitorias del presente contrato

Las entidades fideicomitentes participarán en el pago de la comisión en proporción al porcentaje de participación de la contraprestación del contrato de explotación según lo dispuesto en la cláusula 18 del mismo. La parte que le corresponde a la teleasociadas en liquidación en el pago de las comisiones se financiarán con los recursos provenientes de la contraprestación pagada por Colombia Telecomunicaciones S A E S P en virtud del contrato de explotación. A su vez la parte correspondiente a Telecom en Liquidación se paga con el producto de la administración y/o enajenación de los bienes fideicomitidos

PARAGRAFO: Para efectos de la causación y cobro de la comisión fiduciaria señalado en esta cláusula, la misma se hará efectiva a partir del 1º de febrero de 2006; siendo por cuenta del CONTRATANTE el pago de los gastos que se generen en la administración del negocio fiduciario durante la etapa de empalme

Gastos de Administración por inversiones en los Fondos Comunes: Los gastos de administración correspondientes a la gestión de inversión adelantada por los Fondos Comunes, son a cargo de los mismos fondos y se deducirán antes de la distribución de los rendimientos netos. El cargo que LA FIDUCIARIA aplicará será el establecido en los respectivos reglamentos del Fondo, el cual ha sido previamente autorizado por la Superintendencia Bancaria

CLAUSULA DECIMA.- COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano de administración y dirección del fideicomiso, quien a su vez supervisará el debido cumplimiento del contrato de fiducia mercantil por parte de la fiduciaria contratista

El Comité Fiduciario está conformado por los representantes de las entidades fideicomitentes y el representante de la fiduciaria contratista. El Comité Fiduciario se reunirá de oficio o a solicitud de cualquiera de sus miembros para definir el respectivo por el



FIDUPREVISORA S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

Gobierno Nacional.

Le corresponderá al Comité Fiduciario ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente LA FIDUCIARIA CONTRATISTA, según lo dispone la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria
2. Aprobar el reglamento de inversiones de los recursos del Fideicomiso impartiendo las instrucciones de inversión pertinentes con base en la información y asesoría que le brinde LA FIDUCIARIA CONTRATISTA.
3. Autorizar los gastos a que haya lugar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- que no estén expresamente contemplados en el contrato fiduciario, o en el presupuesto de gastos que anualmente apruebe el Comité Fiduciario
4. Aprobar el presupuesto anual de gastos previa presentación por parte de la Fiduciaria contratista
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de fiducia mercantil
6. En general, impartir instrucciones a LA FIDUCIARIA CONTRATISTA que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FIDEICOMITENTE para impartir instrucciones a LA FIDUCIARIA CONTRATISTA.
7. Las demás que se contemplen en los presentes términos de referencia y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DURACION: El término de duración del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha del cierre del proceso liquidatorio. Sin perjuicio de ello el contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. El presente contrato, será prorrogable por acuerdo entre las partes

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GASTOS: Los únicos gastos que se cubrirán con los recursos del fideicomiso serán los siguientes:

- a) Los necesarios para recibir la transferencia de los activos fideicomitidos
- b) Los necesarios para recibir la transferencia de los bienes, activos y derechos no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones por parte del PARAPAT o de un tercero
- c) Impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se causen con ocasión de la administración de los activos fideicomitidos
- d) Los gastos relativos a la contratación del equipo de trabajo aprobado para el manejo del Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR-
- e) Los correspondientes a la administración integral y enajenación de los activos que conforman el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR-
- f) Los necesarios para

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se dará por terminado además de las causas legales, por:

- 1 La Imposibilidad de ejecución del objeto del contrato
- 2 Mutuo acuerdo de las partes

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, ni responderá por el retardo que se pueda generar en los pagos debido al no giro de los recursos que llegará a corresponder por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP en desarrollo del contrato de explotación, el insuficiente giro de los mismos o el no envío oportuno de la información por parte del FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato y no será responsable por caso fortuito fuerza mayor el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del FIDEICOMITENTE

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS: El FIDUCIARIO se obliga a constituir a favor del FIDEICOMITENTE y/o LIQUIDADOR y/o CONSTITUYENTE, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia en el formato establecido para entidades públicas y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía deberá cobijar los riesgos detallados a continuación: a) Amparo de Cumplimiento General del contrato incluidas multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo y durante el término de liquidación del contrato b) Amparo de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del contrato

El proponente adjudicatario se obliga a mantener vigentes las garantías señaladas anteriormente durante el término de duración del contrato e inclusive en su etapa de liquidación so pena de las acciones judiciales que el CONTRATANTE O

السز

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

FIDEICOMITENTE pueda iniciar y sin perjuicio de las responsabilidades que le sean atribuibles por la omisión de esta obligación

El valor del contrato será equivalente al monto de las comisiones fiduciarias que se causen durante la ejecución del mismo Para efectos de la constitución y eventual prórroga de las garantías deberá tenerse en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal que este vigente en el año en que se constituyan Por lo anterior las garantías deberán constituirse por un monto no inferior al resultado que arroje multiplicar el valor mensual de la comisión por veinticuatro que son los meses pactados como término inicial del presente contrato PARAGRAFO: Sin perjuicio de los anterior el COMITÉ FIDUCIARIO podrá reajustar los montos y porcentajes de las garantías exigidas, previa comunicación escrita a la FIDUCIARIA quien se obliga a ajustarlas siguiendo lo ordenado

LA FIDUCIARIA CONTRATISTA se obliga a restablecer el monto de la garantía, cada vez que por razón de las multas que le fueren impuestas o pago de siniestros ésta se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE

Igualmente, en el evento que la Compañía de Seguros que expidió las pólizas correspondientes llegare a ser intervenida con fines liquidatorios por orden autoridad competente, LA FIDUCIARIA CONTRATISTA se obliga en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles a sustituir los mismos amparos en las mismas condiciones y a favor del beneficiario señalado ante una compañía legalmente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para operar como compañía de seguros a fin de salvaguardar siempre los intereses asegurado

PARAGRAFO: El asegurado beneficiario de las pólizas será: TELECOM EN LIQUIDACION, TELEARMENIA EN LIQUIDACION, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACION, TELECALARCA EN LIQUIDACION, TELECAQUETA EN LIQUIDACION, TECARTAGENA EN LIQUIDACION, TELEHUILA EN LIQUIDACION, TELEMAICAO EN LIQUIDACION, TELENARIÑO EN LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN LIQUIDACION, TELETOLIMA EN LIQUIDACION, TELETULUA EN LIQUIDACION, TELEUPAR EN LIQUIDACION TELESANTAMARTA EN LIQUIDACION Una vez se termine la existencia legal de las entidades en liquidación, el asegurado beneficiario será la entidad que el Gobierno Nacional determine para el efecto

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IRREVOCABILIDAD: El presente contrato de Fidencia Mercantil será irrevocable durante el término de duración previsto en la cláusula décima primera



Código No. 4311
31-12-2001-2001



Fiduprevisora S.A.
ORES QUE HACEN DIFERENCIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA FIDUCIARIA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización del FIDEICOMITENTE.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA afirman no hallarse incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan la Constitución Nacional y la Ley para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no estipulado en el presente contrato, el mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en especial las que regulan el contrato de Fiducia Mercantil y por las circulares de la Superintendencia Bancaria que regulan la materia y demás normas concordantes y aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS: A) A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS : EL FIDEICOMITENTE declara que los recursos del presente patrimonio autónomo están sujetos al pago del impuesto a las transacciones financieras el cual será descontado de los recursos del fideicomiso B) TIMBRE: Teniendo en cuenta que el monto de la comisión fiduciaria equivale al valor del contrato, éste causará el impuesto de timbre cuando la sumatoria de las comisiones fiduciarias sea igual a la base gravable vigente; en dado caso si se llegare a causar, este será asumido por el FIDUCIARIA contratista

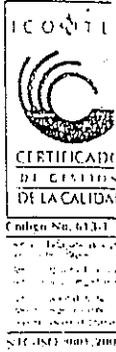
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Las partes contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE: Calle 72 No 10-03 piso 5 Bogotá D C

LA FIDUCIARIA: Calle 16 No 6-66 Piso 29 Bogotá D C

PARAGRAFO Para todos los efectos legales, éste contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros designados así: de comun acuerdo entre las partes se designarán los tres árbitros. De no ser posible los designará la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal sesionará en Bogotá fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de a Cámara de Comercio de Bogotá



FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- ACCESO A INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Salvo en lo referente al cumplimiento de obligaciones legales LA FIDUCIARIA se abstendrá de dar información a terceros en relación con todo lo que conozca y efectue en virtud de la celebración y ejecución de este Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO harán sus mejores esfuerzos en suministrar oportunamente a la FIDUCIARIA la información que éste requiera, no estando obligado a entregar información que tenga carácter reservado según acuerdos celebrados al respecto con terceros o que no sea del ámbito de su competencia para el desarrollo de su labor. En el caso en que así se requiera, FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO pondrá a la FIDUCIARIA en contacto con los funcionarios y entidades estatales competentes para que le suministren la información correspondiente. Toda información que entregue el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO a la FIDUCIARIA será utilizada únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y tendrá el carácter de confidencial. La FIDUCIARIA, sus dependientes y los terceros que subcontrate para todos los efectos mantendrán dicha información en reserva hasta tanto la misma adquiera el carácter de pública. Al darse por terminado el presente Contrato la FIDUCIARIA se compromete a devolver al FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO la información recibida u obtenida en el desarrollo de este Contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos, informes, productos, estudios, obras, modelos financieros, etc., que se obtengan en el desarrollo del presente Contrato serán entregados por la FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO durante la vigencia de este Contrato. Tales documentos, informes, productos, estudios, obras, modelos financieros, etc. son de carácter confidencial para el Contratista y el Fiduciario quienes deben mantener reserva de los mismos, la reserva se extiende a no permitir que los mismos se examinen, exhiban, entreguen o divulguen de modo alguno a terceros no involucrados en las actividades necesarias para la consecución de la finalidad del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la información requerida para adelantar investigaciones oficiales

PARÁGRAFO CUARTO: Se excluyen de la obligación de mantener la reserva de que trata la presente cláusula, la siguiente información: i) La que en el momento de la revelación ya fuera de dominio público o que después de la revelación se publique o llegue a pertenecer al dominio público a no ser que ello ocurra como consecuencia de la violación de lo pactado en esta cláusula con la FIDUCIARIA sus divisiones subsidiarias matrices directores, empleados o subcontratistas; ii) la que pueda



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

demostrarse que ha sido independientemente desarrollada por la FIDUCIARIA o adquirida de un tercero que a su vez hubiese recibido dicha información sin restricciones, directas ni indirectas, sobre su posterior divulgación; iii) la que el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO haya notificado a la FIDUCIARIA por escrito que ha dejado de ser información confidencial; y iv) la que sea solicitada por autoridad competente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento declarado por el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO de las obligaciones a cargo del FIDUCIARIO, se impondrán multas por cada evento o situación que implique incumplimiento, desde el 0.1% hasta el 10%, del valor del Contrato, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro preslará mérito ejecutivo el respectivo contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de la FIDUCIARIA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por la entidad contratante.

El FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a la FIDUCIARIA por razón del contrato o de la garantía constituida. La FIDUCIARIA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas

No obstante, el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO podrá solicitar al FIDUCIARIO la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones sin perjuicio de lo anterior, podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena o la indemnización de los perjuicios causados

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PROCESO DE EMPALME: A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el liquidador actual de TELECOM y las TELEASOCIADAS adelantará el proceso de empalme con la FIDUCIARIA, hasta la fecha definida por el Gobierno Nacional para el cierre definitivo de dichas entidades; no obstante



Fiduprevisora S.A.
COSAS QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

lo anterior el liquidador atenderá y facilitará hasta donde le sea posible a la FIDUCIARIA, lo que ésta solicite o requiera posteriormente

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: Para efectos de la entrega y recibo de la totalidad de los bienes que harán parte del patrimonio autónomo, el liquidador y la Fiduciaria (consorcio), elaborarán un Manual Operativo en el que se detallen los procedimientos y requisitos de cada bien según su naturaleza

X 070

El cumplimiento de dicho Manual, será obligatorio para perfeccionar el recibo y entrega de los bienes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes liquidarán el presente contrato a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato de explotación. En esta etapa la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE y/o CONTRATANTE y/o COMITÉ FIDUCIARIO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros

→ ?

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final de la FIDUCIARIA
2. Certificación de la FIDUCIARIA, sobre el estado de pagos del contrato
3. se exigirá la ampliación de la garantía si es necesario avalar las obligaciones que deba cumplir la FIDUCIARIA, con posterioridad a la terminación del presente Contrato;
4. se verificará el pago de los aportes parafiscales y la obligación de mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión por parte de la FIDUCIARIA ;

CLAUSULA TRIGESIMA.- INICIACION DEL CONTRATO: El inicio de ejecución del contrato, queda condicionada a que el Gobierno Nacional, aclare, modifique o adicione los Decretos de Liquidación de las empresas contratantes, en los términos definidos en el objeto del presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima primera del presente contrato

→

378



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

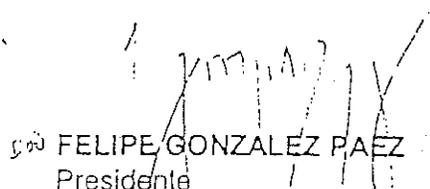
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes LA FIDUCIARIA deberá publicar, el presente contrato en el Diario Único de Contratación

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

LA FIDUCIARIA

TELECOM EN LIQUIDACION Y
TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION


MARIA DEL PILAR PEREZ CASTRO
Representante
CONSORCIO REMANENTES TELECOM


FELIPE GONZALEZ PAEZ
Presidente
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE EN
SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE
TELECOM EN LIQUIDACION,
TELEARMENIA EN LIQUIDACION,
TELBUENAVENTURA EN
LIQUIDACION, TELECALARCA EN
LIQUIDACION, TELECAQUETA EN
LIQUIDACION, TELE CARTAGENA EN
LIQUIDACION, TELEHUILA EN
LIQUIDACION, TELEMALCAO EN
LIQUIDACION, TELENARIÑO EN
LIQUIDACION, TELESANTAROSA EN
LIQUIDACION, TELETOLIMA EN
LIQUIDACION, TELETULUA EN
LIQUIDACION, TELEUPAR EN
LIQUIDACION, TELESANTAMARTA
EN LIQUIDACION

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1. ACTIVOS

ANEXO 1.1. INMUEBLES TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION

ANEXO 1.2 INMUEBLES TELECOM EN LIQUIDACION



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACION Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION Y EL CONSORCIO REMANENTES TELECOM CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR -

- ANEXO 1.3 VEHICULOS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION
- ANEXO 1.4 VEHICULOS TELECOM EN LIQUIDACION
- ANEXO 1.6 FLUJOS DE CARTERA
- ANEXO 2. CONTRATOS Y ÓRDENES A SUBROGAR
- ANEXO 3. PROCESOS TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION (AUN NO SE HA PUBLICADO LA LIQUIDACION NO LO HA ENVIADO COMPLETO
- ANEXO 4. A. CAUSALES DE RECHAZO RECLAMACIONES
- ANEXO 4. B CUADRO RELACION RECHAZO RECLAMACIONES

- ANEXO PERSONAL SUGERIDO PAR

399

AB 27042589



Notario del
Colombia

INSTRUMENTO NUMERO MIL OCHENTA Y SEIS =
(1086) . = = = = =
En la ciudad de El Guamo, cabecera del
Circulo de Notaria del mismo nombre, --
Departamento del Tolima, R. P. U. b. l. i. c. a de --
Colombia, a primero (01) del mes de --

02-11-93
Se abren y se da el registro

Se abren 15/2000

May 31/04
Se dio y se copia

Agosto 1999

diciembre del año = = = de mil novecientos noventa y tres -
(1.993), ante mí, CONCEPCION GUTIERREZ DE VIDALES, Notaria
Unica del Circulo, comparció en la oficina de la Notaria, -
con minuta, la señora BLANCA LUISA BARRETO DE GAMBOA, mujer -
casada, sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina del -
municipio de San Luis,, Tolima, identificada con la cédula de
ciudadanía número veintiocho millones novecientos treinta y -
dos mil ochocientos noventa y seis (28'932.896) expedida -
en San Luis, a quien identifique personalmente, de lo cual -
doy fé, y manifestó: = P R I M E R A : = Que por medio de la
Presente escritura pública, transfiere a título de venta a -
favor de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, =
NIT 899'999.023-9, el derecho de dominio y posesión que la -
comparaciente tiene y ejerce sobre un lote de terreno u -
bicado en la carrera cuatro A- (4-A), número seis dieciocho
(6-18), hoy cinco - cincuenta y seis / sesenta (5-56/60),
de la nomenclatura urbana del municipio de San Luis, Departa
mento del Tolima, de cabida superficial de doscientos no--
venta y nueve punto cuatro dos nueve nueve (299.4299 mtrs.2)
metros cuadrados, o sea trescientos metros cuadrados (300.00
-mtrs.2), aproximadamente, segregado de uno de mayor exten--
-sión inscrito en la cédula catastral con el número cero uno
cero cero - cero cero dos tres - cero cero cero ocho - - cero -
cero uno (01-00-0023-0008-001). - El lote de terreno - -
-objeto de esta escritura está comprendido dentro de los si--
-guientes linderos: "Por el Norte, con la carrera cuarta A- -
- (4-A), con una longitud de quince punto ocho veinticinco -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros (15.825 mtrs.); por el Sur, con propiedad de la - -
vendedora en una longitud de diez punto cuarenta y cinco me--
tros (10.45 mtrs); por el Oriente, con la propiedad de Dio-
nisio Hernández y Ángela Gamboa, en veintitres punto ciento-
treinta y un metros (23.131 mtrs.); por el Occidente, con -
propiedad de la vendedora, en una longitud de veintidós pun-
to cuatro cincuenta y tres metros (22.453 mtrs.) " " " " " "

En la presente venta están incluidas todas las mejoras en --
el construídas consistentes en una constrección de noventa y --
ocho metros cuadrados (98.00 mtrs.2), en un planchón de --
diez metros cuadrados (10.00 mtrs.2), y una albarca de - -
tres metros cúbidos (3.00 mtrs.3), = = = Las mejoras se --
desprenden de unas mayores y se aparecen distinguidas con el
número catastral cero uno - cero cero - cero dos tres - cero
cero ocho - cero cero cero (01-00-023-008-000). = = = = =

No obstante el área mencionada y la descripción de linderos-
y mejoras, la ~~venta~~ se hace como cuerpo cierto. = = =

S E G U N D A : = Que en la venta se comprende todas las - -
construcciones, mejoras, dependencias y anexidades existen--
tes dentro del inmueble antes determinado, así como también-
los usos, costumbres y servidumbres, pues no se reserva sobre
el parte alguna. = = = = =

T E R C E R A : = TITULO DE PROPIEDAD MODO Y ADQUISICION: = =

El inmueble objeto de esta venta, fué adquirido por la vende-
dora por compra que hiciera en mayor cantidad de las mejoras-
en los términos de la escritura número doscientos cuarenta-
y dos (242) corrida el cinco (05) de agosto de mil nove-
cientos cuarenta y ocho (1.948), en la Notaría Unica del -
Círculo de El Guamo, inscrita en la Oficina de Registro de -
Instrumentos Públicos, Seccional de El Guamo, el diez (10)
de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948). -
en el Libro Número Primero (.10.), Tomo Tercero (30.), -
páginas trescientos diecinueve (319) a trescientos veinti-

400

AB 27042590



de Viciosa
de Colombia

--dos (322), bajo la partida número-
quinientos sesenta y siete (567); y-
el lote de terreno por compra que hi-
ciera al municipio de San Luis, en los-
términos de las escrituras públicas --
números mil once (1011) y mil cuaren-

ta (1040), corridas en la Notaría de El Guamo, el día diez-
(10) y diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos -
noventa y tres (1.993), respectivamente, y registradas en-
la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de
El Guamo, con el número de matrícula inmobiliaria número - -
tres seis cero - cero cero uno ocho tres ocho nueve - - - -
(360-0018389). = = = = =

C U A R T A : = SANEAMIENTO: = LA vendedora declara que el -
inmueble que vende es de su exclusiva propiedad que se en- -
cuentra libre de gravámenes medidas cautelares, inscripcio-
nes de demandas a cualquier título, usufructo, uso, habita-
ción, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes,
embargos judiciales, censos, nulidades y en general de cual-
quier limitación de dominio, pero en todo caso se obliga a sa-
lir al saneamiento en todos los casos señalados por la Ley, -

bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. = = = = =

Q U I N T A : = PRECIO Y FORMA DE PAGO: = El precio de venta-
del inmueble objeto de esta venta es de TRES MILLONES DIEZ =
MIL PESOS (\$ 3'010.000.00) MONEDA CORRIENTE, valor éste --
que se encuentra dentro de los términos del avalúo practicado
por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi comunicado a la-

Gerencia Regional de TELECOM en Ibagué, con el número - - -
5.1-10723, del 20 de octubre de 1.993, valor que TELECOM ==
pagará en la Gerencia Local del Espinal a la vendedora, pro-
via presentación de la cuenta de cobro a la cual se debe --
anexar copia de la presente escritura pública registrada y -
anexar folio de matrícula inmobiliaria, en la cual aparezca-

dor y la vendedora, los cuales cancelará en su totalidad la vendedora y TELECOM le pagará su cuota parte previa presentación de la cuenta en la Gerencia Local del Espinal. = = = = =

O C T A V A : = Conforme al artículo 15 de la Ley 9 de 1.989, el ingreso obtenido por la enajenación del inmueble de que trata este público instrumento, y por tratarse de una negociación por la vía voluntaria no constituye para fines tributarios renta gravable ni ganancia ocasional. = = = = =

Presente al Ingeniero ALEJANDRO SALAZAR HERNANDEZ, vecino de Ibagué, cedula en el Líbano con el número cinco millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres (5'943.483) y Libreta Militar número B cuatro uno dos ocho uno seis (B412816) del Distrito Militar número treinta y ocho (38), a quien también identifique personalmente, de todo lo cual doy fe, manifestó: = A-) Que obra en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, de la cual es su Gerente Regional en Ibagué, y actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, según poder especial suscrito por la Representante legal de la Empresa, Doctora CLARA ELSA VILLALBA SANDOVAL, Presidente de la misma; poder que forma parte de la presente escritura al igual que la constancia del ejercicio del cargo del acta de posesión y el decreto de nombramiento de la doctora Villalba Sandoval, como Presiden-

las hojas de papel seguridad números AB-27042589 - - - - -
AB-27042590 - y AB-27042591. - - DERECHOS: = Emolumentos No-
tarios = Por otorgamiento de escritura: \$10,275.00 -- Valor
3 hojas del instrumento: \$ 900.00 = = RECAUDOS: = Superno-
tariado y Registro: \$1,000.00 -- Fondo del Notario: \$ - -
500.00 - - - TOTAL: \$12,675.00 -- (Decreto 172/92).- A la
vendedora se le hizo retención en la fuente por valor de - -
\$30,100.00, de conformidad con el art. 40 de la Ley 55/85.

La Vendedora: *Blanca Luisa Barreto de Gamboa*
BLANCA LUISA BARRETO DE GAMBOA.

El Representante de T. l. com: *Alejandro Salazar Hernandez*
ALEJANDRO SALAZAR HERNANDEZ.

La Notaria: *Concepcion Gutierrez de Vidales*
CONCEPCION GUTIERREZ DE VIDALES.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAMO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240126690888309648

Nro Matrícula: 360-18389

Pagina 1 TURNO: 2024-360-1-1010

Impreso el 26 de Enero de 2024 a las 10:47:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 360 - GUAMO DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SAN LUIS VEREDA: SAN LUIS

FECHA APERTURA: 19-11-1993 RADICACIÓN: 1917 CON: DOCUMENTO DE: 10-11-1993

CODIGO CATASTRAL: 7367801000000023002100000000 COD CATASTRAL ANT: 73678010000230021000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 1011 DE FECHA 10-11-93 DE LA NOTARIA UNIC DEL GUAMO ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEY 1711 DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. 07-10-53 ESCRITURA NÚMERO 12 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1.800 DE LA NOTARIA DEL IBAGUÉ VENTA DE: GUTIÉRREZ JUÁN IGNACIO: A: VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS \$250.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 4 A 6-18 LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

360 - 12303

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1917

Doc: ESCRITURA 1011 DEL 10-11-1993 NOTARÍA UNICA DE GUAMO

VALOR ACTO: \$274,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SAN LUIS

A: BARRETO DE GAMBOA BLANCA LUISA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1993 Radicación: 1918

Doc: ESCRITURA 1040 DEL 19-11-1993 NOTARÍA UNICA DE GUAMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION A LA ESCRITURA 1011 EN CUANTO A LA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SAN LUIS

A: BARRETO DE GAMBOA BLANCA LUISA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAMO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240126690888309648

Nro Matrícula: 360-18389

Pagina 2 TURNO: 2024-360-1-1010

Impreso el 26 de Enero de 2024 a las 10:47:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-1993 Radicación: 1995

Doc: ESCRITURA 1086 DEL 01-12-1993 NOTARÍA DE GUAMO

VALOR ACTO: \$3,010,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO DE GAMBOA BLANCA LUISA

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-12-1999 Radicación: 1970

Doc: ESCRITURA 1074 DEL 05-10-1999 NOTARÍA DE MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-360-6-2686

Doc: ACTA 5 DEL 22-11-2017 PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION PAR ANTES EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

A: PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT

X 8300536309

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-360-6-2687

Doc: ACTA 1 DEL 22-11-2017 PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT

8300536309

A: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A ESP

NIT# 8301225661 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-360-3-217 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAMO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240126690888309648

Nro Matrícula: 360-18389

Pagina 3 TURNO: 2024-360-1-1010

Impreso el 26 de Enero de 2024 a las 10:47:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

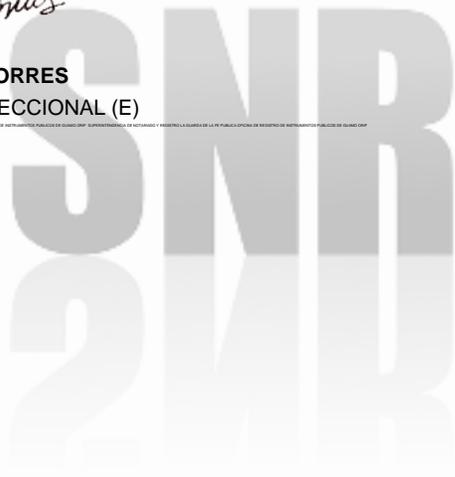
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-360-1-1010

FECHA: 26-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

CAROLINA DIAZ TORRES
REGISTRADORA SECCIONAL (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.448 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Suplente del Presidente y por tanto, obra en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., FIDUAGRARIA S.A.**, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1.992 de la Notaría Veintinueve del Circulo Notarial de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Entidad que obra exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECEPTOR DE ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS EMPRESAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PARAPAT**, y **MARTHA ELENA RUIZ DIAZGRANADOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711, en calidad de Representante Legal Suplente, y por lo tanto, obrando en nombre y representación legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, identificada con NIT. 830.122.566-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, por medio de la presente acta proceden a formalizar la transferencia del derecho de dominio de los inmuebles identificados en la cláusula primera de este documento, de propiedad del Patrimonio Autónomo **PARAPAT**, a favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, teniendo cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, mediante los Decretos 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615 del 12 de junio de 2003 y 1773 del 02 de junio de 2004, 2062 del 24 de julio del mismo año, ordenó la supresión y liquidación de las siguientes empresas: Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, Empresa de Telecomunicaciones de Armenia – Telearmenia S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura – Telebuenaventura S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Calarcá – Telecalarcá S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Caquetá S.A. – Telecaquetá S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Cartagena – Telecartagena S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones del Huila – Telehuila S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Maicao – Telemaicao S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Nariño – Telenariño S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Santa Marta – Telesantamarta S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Santa Rosa – Telesantarosa S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones del Tolima – Teletolima S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Tuluá – Teletuluá S.A. E.S.P. y la Empresa de Telecomunicaciones de Valledupar – Teleupar S.A. E.S.P.

En los precitados decretos se designó como liquidador de dichas empresas a la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., la cual, teniendo en cuenta que los decretos 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 del 09 de junio de 2005, todos ellos, modificaron el plazo de terminación inicialmente establecido para el proceso liquidatorio, el cual fue nuevamente modificado por los



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

decretos 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4781 y 4782 del 30 de diciembre de 2005 todos y , que a su vez fue modificado por segunda vez por el decreto 261 del 31 de enero de 2006 y, finalmente por el decreto 960 del 31 de marzo de 2006, suscribió las actas de liquidación de las empresas Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, Telebuenaventura S.A. E.S.P., Telesantarosa S.A. E.S.P., Teletuluá S.A. E.S.P. y Teleupar S.A. E.S.P. el 30 de enero de 2006; Telect Cartagena S.A. E.S.P. y Telenariño el 30 de marzo de 2006; y, Telearmenia S.A. E.S.P., Telectarcá S.A. E.S.P., Telecaquetá S.A. E.S.P., Telehuila S.A. E.S.P., Telegaica S.A. E.S.P., Telesantamarta S.A. E.S.P. y Teletolima S.A. E.S.P. el 27 de abril de 2006, por las cuales se declaró terminado el proceso de liquidación de la mismas y, en consecuencia, desaparecida la existencia jurídica de todas ellas.

A su vez, el artículo 3° de los decretos 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779 y 4782 del 30 de diciembre de 2005 todos estos, modificaron, entre otros, el numeral 12.2 y adicionaron el numeral 12.27 al artículo 12 de los decretos 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 del 12 de junio de 2003 y 1773 del 02 de junio de 2004 en los siguientes términos:

"Artículo 3°. Modifícanse los numerales 12.1, 12.2 y 12.4; y adiciónanse los numerales 12.26 y 12.27 al artículo 12 del Decreto [1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 de 2003 y 1773 de 2004], los cuales quedarán así:

(...)

12.2. Celebrar un contrato de fiducia mercantil para la administración y enajenación de los bienes afectos al servicio.

Una vez suscrito el contrato de fiducia mercantil mencionado, los bienes afectos a la prestación del servicio público de telecomunicaciones se transferirán automáticamente al patrimonio autónomo constituido para tal fin, el cual se denominará PARAPAT, con base en una relación de los mismos y tomando como referencia los valores que reflejen los estados financieros de la liquidación.

(...)

12.27. Celebrar un contrato de fiducia mercantil para la constitución del PAR, cuya finalidad será la administración, enajenación y saneamiento de los activos no afectos al servicio; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como de los procesos judiciales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio y el cumplimiento de las demás actividades, obligaciones o fines que se indican en el presente decreto o que de conformidad con la ley correspondan a las sociedades Fiduciarias. (...)" (Texto entre corchetes fuera de original)

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

Con ocasión del proceso de liquidación y la extinción jurídica de las empresas Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, Telearmenia S.A. E.S.P., Telebuenaventura S.A. E.S.P., Telecalarcá S.A. E.S.P., Telecaquetá S.A. E.S.P., Telecartagena S.A. E.S.P., Telehuila S.A. E.S.P., Telemaicao S.A. E.S.P., Telenariño S.A. E.S.P., Telesantamarta S.A. E.S.P., Telesantarosa S.A. E.S.P., Teletolima S.A. E.S.P., Teletuluá S.A. E.S.P. y Teleupar S.A. E.S.P., el liquidador constituyó dos patrimonios autónomos encargados de administrar los derechos y obligaciones de las mismas, así: 1.) Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Telesociadas en Liquidación – PAR, administrado por Fiduagraria S.A. y Fiduciar S.A., en su calidad voceras y administradoras del mismo y como integrantes del Consorcio de Remanentes Telecom; y, 2.) **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECEPTOR DE ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS EMPRESAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PATRIMONIO AUTÓNOMO PARAPAT**, administrado por Fiduagraria S.A., en calidad de vocera y administradora del mismo.

El día 30 de diciembre de 2005, la sociedad Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de liquidador de Telecom en Liquidación y sus Telesociadas en Liquidación y el Consorcio Remanentes Telecom, conformado por las sociedades Fiduagraria S.A. y Fiduciar S.A., con una participación en el consorcio del 50% cada una, suscribieron un contrato de fiducia mercantil que dio origen al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Telesociadas en Liquidación – PAR, estableciendo en su cláusula tercera "Obligaciones de la Fiduciaria", numeral 3.5, denominada "ASUMIR Y EJECUTAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN POSTERIORES AL CIERRE DE LOS PROCESOS LIQUIDATORIOS", la siguiente obligación en relación con los bienes de las extintas empresas con destino al Patrimonio Autónomo PARAPAT:

"(...) g. Formalizar la transferencia de la propiedad de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, que conforman el Patrimonio Autónomo PARAPAT. (...)" (Negrilla fuera de texto)

Telecom en Liquidación y las Telesociadas en Liquidación, antes de su extinción jurídica, iniciaron a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de liquidador y representante legal de las mismas, un proceso de contratación para seleccionar a la sociedad fiduciaria que se encargaría de administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS Y ACTIVOS AFECTOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN (PARAPAT), de que trata el numeral 12.2 del Decreto 1615 de 2003, el cual fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4781 de 2005, norma con la cual se dispuso:

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

"(...).

12.2. *Celebrar un contrato de fiducia mercantil para la administración y enajenación de los bienes afectos al servicio.*

Una vez suscrito el contrato de fiducia mercantil mencionado, los bienes afectos a la prestación del servicio público de telecomunicaciones se transferirán automáticamente al patrimonio autónomo constituido para tal fin, el cual se denominará PARAPAT, con base en una relación de los mismos y tomando como referencia los valores que reflejen los estados financieros de la liquidación.

Una vez se produzca el cierre del proceso liquidatorio el pago de la contraprestación derivada del Contrato de Explotación lo realizará el Gestor del Servicio al PARAPAT, el cual distribuirá la contraprestación pagada entre el Patrimonio Autónomo de Pensiones - PAP y el PAR, teniendo prioridad el financiamiento del pasivo pensional, en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el contrato de fiducia mercantil de que trata el presente numeral, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Producido el cierre del proceso liquidatorio, el PARAPAT, en desarrollo del contrato a que hace referencia el presente artículo, deberá efectuar las actualizaciones y ajustes al cálculo actuarial del pasivo pensional de Telecom en Liquidación y de las Telesociadas en Liquidación, así como suscribir el pagaré a favor del patrimonio autónomo de pensiones, todo de conformidad con la Ley 651 de 2001. (...)"

Como resultado del proceso de contratación, se suscribió el 29 de diciembre de 2005 el Contrato de Fiducia Mercantil No. 4-1067 para administrar el Patrimonio Autónomo -PARAPAT-, entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y FIDUCAFÉ S.A., negocio que posteriormente fue cedido a Fiduagraria S.A., mediante documento de fecha 5 de abril de 2006.

El 13 de agosto de 2003 la Empresa Nacional de Telecomunicaciones-Telecom- en Liquidación y sus Empresas Telesociadas, en Liquidación, celebraron con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., un contrato de explotación de bienes, activos y derechos sobre los bienes afectos al servicio de telecomunicaciones que prestaban la Empresa Nacional de Telecomunicaciones-Telecom-, en Liquidación y sus Empresas Telesociadas en Liquidación.

Dicho Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos fue cedido por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom- en Liquidación y sus Empresas Telesociadas, en Liquidación, al PARAPAT el 29 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3:4 de la cláusula tercera del Contrato

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

de Explotación de Bienes, Activos y Derechos, Telecom en Liquidación y sus Telesociadas en Liquidación debían transferir al Patrimonio Autónomo PARAPAT, la propiedad de los bienes que Colombia Telecomunicaciones SA ESP destina a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en virtud de lo establecido por el Decreto 1616 de 2003, en su condición de titular del derecho al uso y goce de tales bienes.

Según lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato de Fiducia Mercantil No. 4-1-0267, el Patrimonio Autónomo PARAPAT tiene por objeto, entre otros, el recibo de los derechos de dominio de los bienes, activos y derechos afectos a la prestación del servicio público de telecomunicaciones de propiedad de las extintas Telecom en Liquidación y sus Telesociadas en Liquidación.

El artículo 24 de la Ley 1837 de 2017 autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público a concurrir a la capitalización de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP mediante la asunción de las obligaciones de pago en cabeza de dicha sociedad derivadas del contrato de explotación de bienes, activos y derechos celebrado con el patrimonio autónomo receptor de activos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom en liquidación y las Empresas Telesociadas liquidadas, hasta por un porcentaje de dichas obligaciones equivalente a la participación accionaria de la Nación en Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP con miras a que la Nación asuma el pasivo pensional de los extrabajadores de las extintas Telecom en Liquidación y sus Telesociadas en Liquidación.

El artículo 4 del Decreto 1435 de 2017, por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017, señaló la obligación a cargo del Patrimonio Autónomo PARAPAT de transferir a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP la titularidad de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones en las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentren, de manera que se entenderán realizadas como cuerpo cierto.

Mediante Acuerdo de Terminación del Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos suscrito entre Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y el Patrimonio Autónomo PARAPAT el 16 de septiembre de 2017, en particular, lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 3.1 del citado Acuerdo, este último adquirió la obligación irrevocable de transferir a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP la titularidad de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, en las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentren, de manera que se entenderán realizadas como cuerpo cierto.

Mediante Circular No. 5202 de fecha 17 de noviembre de 2017, la cual hace parte integral de la presente acta, la Superintendencia de Notariado y Registro comunicó a los Registradores de Instrumentos Públicos de todo el país que el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y las Telesociadas en Liquidación – PAR TELECOM presentará para registro la transferencia del derecho de dominio de los bienes de propiedad de Telecom y sus Telesociadas al Patrimonio Autónomo PARAPAT, y este a su vez, presentará para registro la transferencia del derecho de dominio sobre tales

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

bienes en favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., en cumplimiento del Acuerdo de Terminación del Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos, para lo cual, se suscribirán sendas actas en las que será suficiente la enunciación de los bienes en bloque, aclarando que dicha inscripción, no causa derechos de registro ni de impuestos.

En cumplimiento de lo definido en el proceso de liquidación de Telecom en Liquidación y sus Teleasociadas en Liquidación, el Acuerdo de Terminación del Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos de fecha 16 de septiembre de 2017, el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017 y el artículo 4 del Decreto 1435 de 2017, los bienes relacionados en esta acta, forman parte del activo que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PARAPAT** debe transferirle a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y, por ende, se procede a formalizar por parte del Patrimonio Autónomo PARAPAT la transferencia del derecho de dominio a favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de lo pactado contractualmente y conforme lo estipulado en la cláusula 2.1 y 3.1 del Acuerdo de Terminación del Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Patrimonio Autónomo PARAPAT a través del presente documento formaliza y transfiere irrevocablemente a favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** el derecho real de dominio de los bienes inmuebles que se identifican en la presente cláusula, de conformidad con los contratos de fiducia mercantil enunciados en forma precedente, el Acuerdo de Terminación del Contrato de Explotación de Bienes, Activos y Derechos, el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017, el artículo 4 del Decreto 1435 de 2017, los cuales, se detallan a continuación:

1. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1	232-32738	ACACIAS	META	ACACIAS	KR 14 13 20
2	232-22664	ACACIAS	META	CUBARRAL	CL 8 8 07
3	232-7046	ACACIAS	META	GUAMAL	CL 12 6 24/28

2. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
4	150-225	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	CL 12 8 47 / KR 9 10 42

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

3. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
5	196-6157	AGUACHICA	CESAR	AGUACHICA	CL 5A N 9-16 CATASTRAL 9-02
6	196-4823	AGUACHICA	CESAR	RIO DE ORO	CL 2 No. 3 - 40
7	196-2163	AGUACHICA	CESAR	SAN ALBERTO	CL 7 No. 3 - 55
8	196-43913	AGUACHICA	CESAR	LA GLORIA	KR 4 6 02

4. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
9	102-8148	AGUADAS	CALDAS	AGUADAS	KR 4 N° 6-04
10	102-8220	AGUADAS	CALDAS	AGUADAS	PARAJE SANTA RITA

5. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
11	351-794	AMBALEMA	TOLIMA	AMBALEMA	CL 10 3 25
12	351-3364	AMBALEMA	TOLIMA	PIEDRAS	CL 4 1 55
13	351-7029	AMBALEMA	TOLIMA	VENADILLO	KR 5 1 34
14	351-3501	AMBALEMA	TOLIMA	VENADILLO	KR 3 2 10

6. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
15	103-3104	ANSERMA	CALDAS	ANSERMA	KR 5 N° 13- 29/37
16	103-11606	ANSERMA	CALDAS	RISARALDA	KR 2 N 3-67
17	103-4045	ANSERMA	CALDAS	RISARALDA	KR 2 N 3-67
18	103-16388	ANSERMA	CALDAS	VITERBO	CL 8 N° 7- 43/51/55

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

19	10322043	ANSERMA	CALDAS	RISARALDA	FINCA LA TULITA
----	----------	---------	--------	-----------	-----------------

7. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
20	292-3530	APIA	RISARALDA	APIA	KR 10 N 8-43/KR 9 N 10-03/13
21	292-3170	APIA	RISARALDA	PUEBLO RICO	KR 3 7-55
22	292-7925	APIA	RISARALDA	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO-SANTA CECILIA

8. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
23	410-13880	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ESTACION REPETIDORA MAPORILLAL
24	410-18715	ARAUCA	ARAUCA	ARAUQUITA	KR 4 3 23
25	410-12163	ARAUCA	ARAUCA	ARAUQUITA	CORREG. LA ESMERALDA CENTRO
26	410-13881	ARAUCA	ARAUCA	CRAVO NORTE	VEREDA BUENOS AIRES / FINCA LAS DELICIAS
27	410-13883	ARAUCA	ARAUCA	CRAVO NORTE	CL 2 5 07 KR 5 2 06/22
28	410-12161	ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	KR 24 5 52 CL 6 23 75
29	410-13882	ARAUCA	ARAUCA	PUERTO RONDON	CL 2 6 08
30	410-43440	ARAUCA	ARAUCA	PUERTO RONDON	KR 4 2 77
31	410-6339	ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	CL 28 14 03
32	410-14531	ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	KR 14 CL 28
33	410-12162	ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	KR 3 2 13
34	410-13884	ARAUCA	ARAUCA	TAME	CENTRO PUERTO GAITAN VIA PRINCIPAL

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

9. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
35	280-20599	ARMENIA	QUINDIO	CIRCASIA	KR 15 N° 6-06 / CL 6 N° 15-09/23
36	280-23013	ARMENIA	QUINDIO	LA TEBAIDA	CL 14 # 5-79 / KR 6 N° 13-70
37	280-22411	ARMENIA	QUINDIO	MONTENEGRO	CL 19 KRS 4 Y 5
38	280-72217	ARMENIA	QUINDIO	MONTENEGRO	AV 30 DE NOVIEMBRE KR 4
39	280-22203	ARMENIA	QUINDIO	QUIMBAYA	CL 5 # 16-33
40	280-20593	ARMENIA	QUINDIO	SALENTO	KR 5 N° 4-56
41	280-99299	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	CL 19 KR 19 ESQUINA
42	280-32587	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	CL 22 #26-40
43	280-93588	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KR 16 N #23-80
44	280-53284	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KR 18 CL 50
45	280-155879	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	CL 51 KR 7
46	280-168373	ARMENIA	QUINDIO	LA TEBAIDA	KM 7 VIA ARMENIA LA TEBAIDA
47	280-23249	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KRA 18 No 6 - 24
48	280-44859	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KR 16 #22-29
49	280-68512	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KR 16 # 22-41
50	280-93832	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KM 1 VIA MONTENEGRO # 26-55
51	280-23723	ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	KR 18 49 / 35/41

10. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amero Guayabal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
52	352-14667	ARMERO - GUAYABAL	TOLIMA	LERIDA	CL 52-52
53	352-14663	ARMERO - GUAYABAL	TOLIMA	LERIDA	VAC 2 SUR 6 A 30 32

SECRETARIA GENERAL

M

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

11. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
54	141-4022	AYAPEL	CORDOBA	AYAPEL	CL 12 5B-09
55	141-10190	AYAPEL	CORDOBA	BUENAVISTA	KR 12 N° 9 - 28
56	141-10039	AYAPEL	CORDOBA	MONTELIBANO	KR 6 N 15-76
57	141-12767	AYAPEL	CORDOBA	MONTELIBANO	CL 15 A N° 5-37
58	141-11645	AYAPEL	CORDOBA	MONTELIBANO	CL 19 N° 7-57
59	141-3699	AYAPEL	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	KR 7 5A-17

12. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbaças

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
60	242-4285	BARBACOAS	NARIÑO	BARBACOAS	CALLE NUEVA - CARRERA 7 No. 1-100
61	242-4624	BARBACOAS	NARIÑO	BARBACOAS	CERRO BUENAVISTA

13. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
62	302-9440	BARICHARA	SANTANDER	BARICHARA	CL 7 6 26
63	302-4338	BARICHARA	SANTANDER	BARICHARA	EL OCASO GUARIGUA DE ARRIBA
64	302-5715	BARICHARA	SANTANDER	GALAN	CL 6 4 28

14. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
65	303-40318	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	CL 53 KR 39 A
66	303-40317	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	CL 34 52 36
67	303-69191	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	PUERTO PARRA	CL 9 5 89

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

68	303-24197	BARRANCABERM EJA	SANTANDER	PUERTO WILCHES	CL 1 1 28
69	303-14307	BARRANCABERM EJA	SANTANDER	SABANA DE TORRES	KR 12 14 65
70	303-263	BARRANCABERM EJA	SANTANDER	BARRANCABERM EJA	CL 49 A 10 56
71	303-32427	BARRANCABERM EJA	SANTANDER	BARRANCABERM EJA	CL 49 KR 11 CINCUENTEN ARIO

15. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla

No	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
72	040-61901	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	BARANOA	CL 16 A 19-87
73	040-209888	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	GALAPA	CL 11 # 17-76
74	040-200174	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	KR 22 1 F 05
75	040-243621	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	TUBARA	CL 7 No. 2 - 60
76	040-216354	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	TUBARA	KR 4 A CL 3 D ESQUINA
77	040-198731	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	KM 6 ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA - CIUADAELA UNIVERSITA RIA
78	040-85626	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	KRA 39 No.73-104
79	040-420772	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 41 41 32 LOCAL EDIFICIO ADMINISTRA TIVO IV
80	040-70249	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 74 45 71
81	040-110334	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 40 22 124
82	040-50162	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	KR 6 60 B'80
83	040-12533	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 37 8 C 03
84	040-298316	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 74 68 77
85	040-421957	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 52 55 131 LOTE 1
86	040-222269	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 45 B 2 E 09
87	040-298324	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	KR 51 B CON CL 113

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

88	04016	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	KR 34 72 157
89	040-420773	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 41 41 32 LOCAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO IV
90	040-420774	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 41 41 32 LOCAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO IV
91	040-405177	BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CL 41 41 50 / CL 40 41 50
92	040-85158	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 22 B CON KR 30 Y 31

16. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
93	293-6308	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	CL 5 / 10-21
94	293-14517	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	BELEN DE UMBRIA- YARUMAL
95	293-9549	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA	GUATICA	KR 6 10 46

17. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
96	50C- 1625238	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	FUNZA	AK 15 13 99
97	50C- 1245833	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22 07
98	50C- 1316412	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 15 14 35 IN.
99	50C- 1319525	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 1, CL 1 Y 2
100	50C- 1356004	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 12 7 86
101	50C- 1356009	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22 37
102	50C- 1356583	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 12 7 80
103	50C- 1356584	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22 29
104	50C- 1401200	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22- 21/25/27

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

105	50C-1440928	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 23 2B 02
106	50C-1473032	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 5 A 71 G 30 LC 5
107	50C-1480682	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 6 CL 5
108	50C-1483980	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 A 29 24 ANTES (KR 12 A 29 28)
109	50C-1489405	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	AK 60 13 48
110	50C-19934	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22 13
111	50C-220407	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 8 36 71 INT 8
112	50C-445303	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 90 14 26 OF 101
113	50C-445304	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 90 14 26 OF 102
114	50C-559070	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	AV CARACAS (KR 14) 60 14/24
115	50C-599327	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 1 1 52
116	50C-768156	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 22 13 28
117	50C-772058	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 18 A 22 28
118	50C-78951	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 13 22 47
119	50C-878396	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 4 6 41
120	50C-212350	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	TV 94 L 86 80
121	50C-234430	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CALLE 86 A 13 31/33
122	50C-1440975	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 69 25 B 44 OF 202
123	50C-735519	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 83 108 09 LT 23
124	50C-1368098	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 96 D BIS 22 H 12 LC 3
125	50C-972692	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 106 A 65 A 48
126	50C-1418736	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 28 74 46 AP 101
127	50C-1104269	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 108 68 C 76
128	50C-1478470	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 64 B 111 C.62 LC 1
129	50C-50178	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 18 A 102 31
130	50C-1195771	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 119 63 L 06
131	50C-1302576	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 69 A 118 B 03
132	50C-1257568	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 70 112 84

[Handwritten signature]

[Large diagonal stamp: SECRETARIA GENERAL]

[Handwritten signature]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

133	50C-1346183	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 66 C 122 A 57
134	50C-865683	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 96 B 17 B 04
135	50C-1355425	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	TV 84 B 24 F - 41 LC
136	50C-205515	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 107 76 67
137	50C-415118	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	DG 82 B 76 18
138	50C-108851	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 94 A 60 B 17 - (ANTERIOR) CL 98 A 43 17
139	50C-1440968	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 69 25 B 44 DP 1
140	50C-1440969	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 69 25 B 44 DP 2
141	50C-1440970	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 69 25 B 44 DP 3
142	50C-1440971	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 69 25 B 44 LC 101
143	50C-1492499	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	FUNZA	CL 15 2-3 00

18. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

No.	FOLIO DE MATRICULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
144	50N-103207	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 10 10 66
145	50N-1115794	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 6 1 34
146	50N-1143440	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 3 5 20
147	50N-1163285	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	TV 60 114 A 55
148	50N-1200557	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 1 -SUR KR A LA Balsa LT 4 - C - 3
149	50N-190031	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 19 B 166 60
150	50N-20054000	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	URBANIZACION SINDAMANO Y ETAPA N
151	50N-20055055	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CERRO EL AGUILA PREDIO 219 PARAMO
152	50N-20055466	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 2 4 44
153	50N-20132098	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 6 14 86

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

154	50N-20159643	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	LT LAS MERCEDES - VIA ANTIGUA CHIA TABIO
155	50N-20175566	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	PREDIO BARILOCHE - CERRO LA CRUZ
156	50N-20258110	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	VEREDA EL HATO
157	50N-20258250	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	VEREDA EL SALITRE
158	50N-20258859	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	AK 45 134 A 20
159	50N-20284726	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 195 41 01 DP 14
160	50N-20305910	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	LT 5 AUTOP MEDELLIN BOGOTA - LA VEGA
161	50N-249888	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 2 4 48
162	50N-335830	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	AV 15 124 30 LC 1-151
163	50N-499473	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 6 1 04
164	50N-599337	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 5 4 35
165	50N-20290495	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 107 137 30
166	50N-20280803	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 129 91 60
167	50N-20308622	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CL 130 C 96 A 23
168	50N-983947	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 125 B 131 A 16
169	50N-20297072	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 129 A 132 A 75
170	50N-20292134	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	AC 153 97 06
171	50N-20307481	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	KR 138 A 142 B 33
172	50N-20391025	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	LA CALERA	VEREDA MARQUEZ - LA CABAÑA
173	50N-20428128	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	LA CALERA	VEREDA EL FRAILEJONA L
174	50N1219815	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	CHIA	KM 1+ 500 VIA CHIA - CAJICA VIA CANELON
175	50N20142879	BOGOTA NORTE	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	CORREGIMIENTO LA PRADERA

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Official stamp of the Secretariat General, partially overlapping the table. The stamp contains the text 'SECRETARIA GENERAL' and other illegible markings.

M

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

19. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
176	50S-1096430	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	AV CL 51 SUR 9 30 LC 1 - 17
177	50S-40023885	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 65 SUR 79 C 04 LC 140
178	50S-40023886	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 65 SUR 79 C 04 LC 141
179	50S-40023887	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 65 SUR 79 C 04 LC 142
180	50S-40245612	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	DG 58 SUR 23 D 05
181	50S-40251674	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 72 G 40 59 SUR
182	50S-40257867	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 50 A SUR 7 57
183	50S-40274404	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KR 8 A ESTE 53 C 16 SUR
184	50S-40370117	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	CL 62 D SUR 68 C 30 INT 1
185	50S-40398046	BOGOTA SUR	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	KM 12 VIA BOGOTA CHOACHI

20. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
186	122-5679	BOLIVAR	CAUCA	ALMAGUER	KR 5 CL 3 ESQ
187	122-2878	BOLIVAR	CAUCA	BOLIVAR	KR 3 8-14
188	122-3526	BOLIVAR	CAUCA	BOLIVAR	CERRO BOLIVAR
190	122-8501	BOLIVAR	CAUCA	LA VEGA	CL 2 N 8-42

21. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
191	300-18186	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 6 35 33 (LISTADO) KR 35 49 REAL
192	300-22009	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 33 49 35 LC 18 CABECERA 2 E

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.

193	300-140826	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 15 19 A 70
194	300-192367	BUCARAMANGA	SANTANDER	CALIFORNIA	KR 2 NO. 1-25
195	300-196019	BUCARAMANGA	SANTANDER	CHARTA	CL 5 KR 3
196	300-206734	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	CIRCUNVALA R 33 159 95 - NODO ALTERNO
197	300-143207	BUCARAMANGA	SANTANDER	LEBRIJA	KR 9 10 54
198	300-166048	BUCARAMANGA	SANTANDER	RIONEGRO	VEREDA SAN ISIDRO ALTO
199	300-83960	BUCARAMANGA	SANTANDER	RIONEGRO	KR 13 12 02
200	300-81188	BUCARAMANGA	SANTANDER	SURATA	CL 5 4 05/17
201	300-92793	BUCARAMANGA	SANTANDER	TONA	CERRO EL PICACHO MESA DE JUAN RODRIGUEZ
202	300-178124	BUCARAMANGA	SANTANDER	TONA	KR 3 7 34
203	300-170916	BUCARAMANGA	SANTANDER	VETAS	LT CL 8
204	300-175235	BUCARAMANGA	SANTANDER	RIONEGRO	KRA 5 8-39
205	300-44452	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	AC 36 17 49/53
206	300-45979	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 18 35 60
207	300-51667	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 39 21 80
208	300-87779	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 18 35 48
209	300251509	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 49 36 22, CL 51 36 43 LC 212
210	30011704	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 28 16 71
211	300188708	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 8.25.03 ACTUAL - KR 8.1.23
212	30088980	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 34 32 46
213	30029033	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 64 2 A W 69 LT 10
214	30046327	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 34 32 83
215	300263304	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 104.19 39/41
216	300265951	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 8 61 105
217	30045194	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 16 56 28
218	300265331	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 48 27 61

[Handwritten signatures and initials]

[Faint official stamps and markings]

[Handwritten mark]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

219	300263827	BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 99 (TV METROPOLITANA) 13 A 23
220	300256155	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	LORE 6 B
221	30013333	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	KR 19 59 11
222	300118162	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	CL 11 A 11 A 55
223	30069076	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	KR 34 107 61 63
224	300215245	BUCARAMANGA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	LT 42 MZ C ESCOFLO
225	300101081	BUCARAMANGA	SANTANDER	GIRON	CL 13 22 34
226	30076108	BUCARAMANGA	SANTANDER	GIRON	CL 43 23 178
227	300256550	BUCARAMANGA	SANTANDER	GIRON	CL 41 18 21

22. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
228	372-19496	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CL 7 N° 33C-29
229	372-15632	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CARRERA 3 No. 3-90
230	372-33620	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	AUTOPISTA SIMON BOLIVAR ENTRE KRS 63A Y 63C

23. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
231	373-57618	BUGA	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	KR 6 12 63/69/77
232	373-31224	BUGA	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	KR. 6 N° 9-29/31- KR 6 9-27/33 (IGAC)
233	373-50280	BUGA	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	CGTO SANTA HELENA
234	373-29567	BUGA	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	CL 5 N° 8 - 35
235	373-69914	BUGA	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	LT VD GUABITAS
236	373-47812	BUGA	VALLE DEL CAUCA	YOTOGO	KR 6 5-75 (IGAC)
237	373-53016	BUGA	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	CL 5 N° 4 - 10

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

24. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
238	354-1190	CAJAMARCA	TOLIMA	CAJAMARCA	KR 8 4 54

25. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
239	282-2208	CALARCA	QUINDIO	BUENAVISTA	CL 3 # 2-101
240	282-1036	CALARCA	QUINDIO	CALARCA	KR 10 N° 9-10
241	282-1645	CALARCA	QUINDIO	CORDOBA	KR 11 CON CL 15 ESQ
242	282-2331	CALARCA	QUINDIO	GENOVA	KR 10 24 24
243	282-16361	CALARCA	QUINDIO	GENOVA	VD GUACAS
244	282-16360	CALARCA	QUINDIO	GENOVA	VD GUACAS
245	282-2737	CALARCA	QUINDIO	PIJAO	KR 5 N° 10-15/17
246	282-30387	CALARCA	QUINDIO	CALARCA	KR 23 N° 39-43
247	282-23544	CALARCA	QUINDIO	CALARCA	PARQUE INDUSTRIAL LT 6 MZ 9
248	282-23543	CALARCA	QUINDIO	CALARCA	LOTE N, 05 MANZANA 09
249	282-16249	CALARCA	QUINDIO	CALARCA	CGTO LA VIRGINIA

26. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
250	370-537764	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 102E N° 20-50
251	370-529282	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 104 N 74-49
252	370-514616	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 26 M-3 No. 121 - 13.
253	370-634155	CALI	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	CGTO QUEREMAL CERRO TOKIO
254	370-428913	CALI	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	CL 2 N 4-54

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

255	370-562318	CALI	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	VD BITACO
256	370-255549	CALI	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	KR. 12 9 -32
257	370-285058	CALI	VALLE DEL CAUCA	VIJES	CL 7 N° 4 - 38
258	370-85080	CALI	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CL 11 CON KR 37 BG 5
259	370-85096	CALI	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CL 11 A CON KR 37 BG 6
260	370-138465	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 10 N° 6-29
261	370-138774	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 7 No. 10- 17/29
262	37013115	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 44 A # 7A N-14
263	370-177638	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 72 U 27 32
264	370-76544	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 6A 60 18
265	37079897	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KM 3 VIA CLUB CAMPESTRE KR 100 N 5- 169/331 LOG 27 AV PASO ANCHO
266	370121718	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 52 29B 17
267	370156582	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 11 KRA 15 ESQUINA
268	370-284861	CALI	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	CARRERA 11D No. 19-26
269	370286305	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 116 N° 26Q - 04
270	370318738	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 27C N° 90- 15
271	370334788	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 82 N° 4N- 09
272	370404864	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 12 KR/36
273	370573337	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 42 N° 42C- 03
274	370580072	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 7 N10-17
275	370583349	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 6 CL 10
276	370583353	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 39C 41 82
277	370603070	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	CL 64 A KR 3
278	370604908	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 7 D BIS No.62 - 32
279	370607025	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 11D 47-26
280	370607976	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 24 C 41 81
281	370608653	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI	

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

282	370834156	CALI	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	CGTO QUEREMAL CERRO TOKIO
283	370850106	CALI	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CL 11 A N° 37- 15 BG 7

27. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
284	124-3161	CALOTO	CAUCA	CORINTO	KR 9 6-23

28. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
285	152-34570	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	CL 2 2 99
286	152-47198	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	ESTACION REPETIDORA EL GANCO
287	152-36902	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	AV 4 1 90
288	152-37512	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	TV 2 5 40
289	152-12287	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CHOACHI	KR 4 2 46
290	152-42823	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	VEREDA CHINIA SECTOR SANTA ROSA
291	152-8506	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	KR 6 4 66
292	152-38678	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	KR 6 4 66 INT
293	152-42824	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	VEREDA CHINIA SECTOR SANTA ROSA
294	152-42847	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOSCA	VEREDA CENTRO CERRO FOSCA
295	152-33863	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	FOSCA	KR 2 3 50
296	152-48489	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	CERRO MORICHAL
297	152-37420	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	CL 2 1 06
298	152-36903	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	CL 4 5 37/39 - KR 6 3 44

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

299	152-36904	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	QUETAME	CL 5 2 22
300	152-36905	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	UBAQUE	CL 4 2 17
301	152-37519	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	UNE	KR 2 3 06
302	152-42825	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	VEREDA CONCEPCIO N SECTOR EL ALTO

29. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
303	060-69998	CARTAGENA	BOLÍVAR	MARIA LA BAJA	KR 15 N° 20-58
304	060-82957	CARTAGENA	BOLÍVAR	CARTAGENA	CL DE LAS FLORES
305	060-68760	CARTAGENA	BOLÍVAR	ARJONA	CL 41 N° 50-38
306	060-72884	CARTAGENA	BOLÍVAR	CALAMAR	CL 19 N° 4-24
307	060-75320	CARTAGENA	BOLÍVAR	CLEMENCIA	PLAZA PRINCIPAL
308	060-70013	CARTAGENA	BOLÍVAR	MAHATES	KR 33 15-149
309	060-176543	CARTAGENA	BOLÍVAR	MARIA LA BAJA	KR 15 N° 20-66
310	060-69427	CARTAGENA	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	KR 18 N° 22-28
311	060-72052	CARTAGENA	BOLÍVAR	SANTA ROSA	CL 14 27A-50
312	060-71512	CARTAGENA	BOLÍVAR	TURBANA	CL VIA FLORES
313	060-44166	CARTAGENA	BOLÍVAR	VILLANUEVA	CL 14 13-45
314	060-172689	CARTAGENA	BOLÍVAR	CARTAGENA	AC 32 18C/75
315	060-46137	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	DG 20'30 A 57
316	060-17428	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	CL 33 N° 26-19 LOCAL 8E
317	060-19871	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	CL 33 No 26 - 19 LOCAL 6D
318	060-19872	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	CL 33 No 26 - 19 OFICINA 6E
319	060-20448	CARTAGENA	BOLIVAR	TURBACO	KR 15 24-30
320	060-20872	CARTAGENA	BOLÍVAR	CARTAGENA	Av CARLOS ESCALLON 34 01
321	060-14803	CARTAGENA	BOLÍVAR	CARTAGENA	CARRERA 47 No 16 - 81

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

322	060-20533	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	DG 22 32 41
323	060-20449	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	TV 74 No. 31 A 151
324	060-89587	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	CL 17 No. 56- 39
325	060-425	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	KR 3 6 13
326	060-03720	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	CI 1A No 3-17
327	060-15768	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	MANZANA F LT 2
328	060-20532	CARTAGENA	BOLIVAR	CARTAGENA	KM 7 VIA MAMONAL

30. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
329	375-43622	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	CL 6 BIS KR 9 ESQUINA
330	375-41473	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	KR 5 # 7 - 15
331	375-52985	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	CL 4 N 5-30
332	375-46265	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	CL 12 # 5-18
333	375-51756	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	CL 11 61 25
334	375-52954	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	KR 2 N 8-43
335	375-19856	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	CL 9 No. 4 - 46
336	375-51141	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	KR 6 No. 8 - 08
337	375-27818	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	VEREDA SAN JOSE
338	375-32617	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	ULLOA	KR 2 N° 4 - 91/95

31. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
339	015-35784	CAUCASIA	ANTIOQUIA	CAUCASIA	EL TRIANGULO
340	015-9812	CAUCASIA	ANTIOQUIA	CAUCASIA	HACIENDA EL TRIANGULO
341	015-36937	CAUCASIA	ANTIOQUIA	TARAZÁ	AV. PLAZA DE MERCADO

[Handwritten signature and scribbles]

[Large diagonal stamp: SECRETARIA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS]

M

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

32. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
342	143-7915	CERETE	CORDOBA	CERETE	KR 15 13 39
343	143-12282	CERETE	CORDOBA	CIENAGA DE ORO	KR 17 N 4-23
344	143-7503	CERETE	CORDOBA	SAN CARLOS	CERRO LA BARRA
345	143-15820	CERETE	CORDOBA	SAN CARLOS	CL 10 N 3-91
346	143-5075	CERETE	CORDOBA	SAN PELAYO	CL 3A 7-08
347	143-15819	CERETE	CORDOBA	SAN PELAYO	CL 3A N 7-08 LT

33. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
348	355-33924	CHAPARRAL	TOLIMA	ATACO	CL 8 8 01
349	355-1427	CHAPARRAL	TOLIMA	ATACO	CL 6 5 12
350	355-7184	CHAPARRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	KR 8 10 27/31/37
351	355-4350	CHAPARRAL	TOLIMA	PLANADAS	KR 5 5 25
352	355-33445	CHAPARRAL	TOLIMA	PLANADAS	CL 2 3 03
353	355-2724	CHAPARRAL	TOLIMA	RIOBLANCO	KR 3 A 5 02/06
354	355-36505	CHAPARRAL	TOLIMA	RIOBLANCO	LOS CERROS LOS MANDARINOS, VEREDA BOQUERON
355	355-36501	CHAPARRAL	TOLIMA	RIOBLANCO	ESTACION REPETIDORA CERRI JUNIN
356	355-34799	CHAPARRAL	TOLIMA	SAN ANTONIO	KR 3 7 01
357	355-26633	CHAPARRAL	TOLIMA	SAN ANTONIO	KR 3 7 01
358	35533331	CHAPARRAL	TOLIMA	RIOBLANCO	KR 6 3 44

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

34. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
359	306-3165	CHARALA	SANTANDER	CHARALA	CL 23 16 53
360	306-3423	CHARALA	SANTANDER	ENCINO	CL 5 3 22
361	306-12480	CHARALA	SANTANDER	OCAMONTE	CL 5 3 13

35. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
362	192-17946	CHIMICHAGUA	CESAR	ASTREA	CL 6 N 4 ESQUINA
363	192-12347	CHIMICHAGUA	CESAR	CHIMICHAGUA	VIA CHIMICHAGUA-EL BANCO
364	192-21283	CHIMICHAGUA	CESAR	CHIRIGUANA	CL 8 N 2-67
365	192-15962	CHIMICHAGUA	CESAR	EL PASO	CL 5 N 2-56
366	192-16835	CHIMICHAGUA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	KR 4 N 7-33
367	192-22038	CHIMICHAGUA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	CL 7 CON KR 5 ESQUINA
368	192-3737	CHIMICHAGUA	CESAR	PAILITAS	KR 5 A No. 6 -19
369	1920021175	CHIMICHAGUA	CESAR	CHIMICHAGUA	CL 5A N 2-96
370	1920011672	CHIMICHAGUA	CESAR	PELAYA	CL 9 N 7-50
371	1920003797	CHIMICHAGUA	CESAR	TAMALAMEQUE	KR 3 3 26

36. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
372	264-7146	CHINACOTA	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	CL 2 4 03
373	264-4865	CHINACOTA	NORTE DE SANTANDER	HERRAN	KR 4 7 10
374	264-4566	CHINACOTA	NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	AV 4 3 83

[Handwritten signature and initials]

[Large diagonal stamp: "SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"]

m

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

37. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
375	144-1437	CHINU	CORDOBA	CHINU	CL 15 8-32
376	144-1761	CHINU	CORDOBA	SAN ANDRES SOTAVENTO	KR 7D N 7-40

38. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
377	072-8819	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	CL 2 2 23
378	072-8951	CHIQUINQUIRA	BOYACA	PAUNA	KR 6 5 51
379	072-11816	CHIQUINQUIRA	BOYACA	CHIQUINQUIRA	CL 16 7 75
380	072-27774	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SUTAMARCHAN	KR 3 3 83
381	072-37034	CHIQUINQUIRA	BOYACA	MUZO	CL 6 7 60
382	072-37248	CHIQUINQUIRA	BOYACA	OTANCHE	KR 4 5 07
383	072-37506	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SABOYA	CL 6 10 17/21
384	072-43328	CHIQUINQUIRA	BOYACA	CALDAS	ESTACION REPETIDORA CERRO BOGA
385	072-43444	CHIQUINQUIRA	BOYACA	CALDAS	ESTACION REPETIDORA CERRO BOGA
386	072-43654	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	ESTACION REPETIDORA FINCA LA MESA
387	072-43655	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	ESTACION REPETIDORA CAÑAGUANA
388	072-45287	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SABOYA	ESTACION REPETIDORA PEÑA BLANCA
389	072-47817	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SUTAMARCHAN	KR 3 3 83
390	072-53568	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SABOYA	VEREDA TIBISTA
391	072-56868	CHIQUINQUIRA	BOYACA	SAN MIGUEL DE SEMA	VEREDA QUINTOTE

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

39. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
392	154-22439	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	CL 5 6 04
393	154-19352	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	MACHETA	KR 8 CL 7 ESQUINA
394	154-23591	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	MANTA	ESTACION REPETIDORA CERRO MANTA
395	154-20008	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	MANTA	CL 2 KR 2 ESQUINA
396	154-20430	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	CL 3 KR 2 ESQUINA
397	154-27007	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	ESTACION REPETIDORA VILLAPINZON
398	154-36356	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	CL 3 5 41
399	154-17707	CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	VEREDA CRUCES
400	154-31929	CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	EST. TERRESTE VEREDA AGUA CALIENTE

40. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
401	222-21546	CIENAGA	MAGDALENA	CIENAGA	CL 9 CON KR 12
402	222-1655	CIENAGA	MAGDALENA	PIVIJAY	CL 6 14-10

41. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
403	308-6424	CONCEPCION	SANTANDER	CARCASI	KR 3 2 13
404	308-6571	CONCEPCION	SANTANDER	CERRITO	CL 4 4 45
405	308-5946	CONCEPCION	SANTANDER	CONCEPCION	KR 3 7 45

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

42. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
406	161-1000	CONTRATACION	SANTANDER	CONTRATACION	.KR 4 3 60

43. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
407	266-8719	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CL 5 8 50
408	266-10573	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CL 6 4 24
409	266-5539	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CL 4 3 45
410	266-0007420	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	KR 4 8 22
411	266-1970	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	VEREDA SANTO DOMINGO
412	266-10517	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	KR 7 5 20

44. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
413	342-966	COROZAL	SUCRE	COROZAL	CL 28 N 26-50
414	0620015208	COROZAL	SUCRE	OVEJAS	CERRO LA PITA

45. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
415	260-74529	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 7 CL 3 ESQUINA COMUNEROS
416	260-209948	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION REPETIDORA CERRO TESAJERO
417	260-74521	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 20 2 A N 66 POLIDEPORT IVO JUAN ATALAYA

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

418	260-179274	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 7 4 14 URBANIZACION PRADOS DEL ESTE
419	260-164321	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 8 E 0 61
420	260-78753	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 2 20 48/50
421	260-47874	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 8 N 6 34 ZONA INDUSTRIAL
422	260-164862	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 8 E 0 61
423	260-164863	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 8 E 0 61
424	260-164320	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 8 E 0 61
425	260-164319	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 8 E 0 61
426	260-166329	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 3 2 59
427	260-46908	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	CL 2 2 48/50
428	260-56073	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	CL 8 4 80 - KR 4 8 10/16
429	260-71302	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	KR 30 9 06
430	260-57237	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	KR 3 4 A 69
431	260-170534	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	KR 5 6 04
432	260-122670	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	KR 9 16 60
433	260-124377	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CL 1 4 A 76
434	260-80424	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	CL 4 3 22
435	260-164535	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 5 13 62
436	260-181322	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 11 0 61
437	260-61671	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	KR 1 E 9 123
438	260-133419	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 0 10 61
439	260-176237	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	AV 2 7 51

46. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
440	294-43267	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	AV. FERROCARRIL N° 25-29

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten mark]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

441	294-41910	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	AV FERROCARRI L 25 29
-----	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------------------------

47. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
442	074-56075	DUITAMA	BOYACA	TIBASOSA	PREDIO GUATICA 1, VEREDA ESTANCIAS
443	074-10690	DUITAMA	BOYACA	PAIPA	CL 24 20 48
444	074-42560	DUITAMA	BOYACA	TIBASOSA	ESTACION REPETIDORA VEREDA ESTANCIAS
445	074-34901	DUITAMA	BOYACA	TIBASOSA	CL 4 10 34
446	074-6372	DUITAMA	BOYACA	DUITAMA	MESA DE LOS SANTOS
447	074-18333	DUITAMA	BOYACÁ	DUITAMA	CL 15 14 25/29
448	07474986	DUITAMA	BOYACÁ	DUITAMA	CL 2 # 2 30 INT.MZ. E LO 3

48. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
449	224-11877	EL BANCO	MAGDALENA	EL BANCO	CL 4 CON KR 5
450	224-7898	EL BANCO	MAGDALENA	EL BANCO	VERREDA EL BARRANCO

49. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
451	062-15690	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLÍVAR	CORDOBA	FRENTE PARQUE SANTANDER
452	062-23728	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CL 23 CON KR 49 ESQUINA
453	062-23788	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CERRO 'LA PITA'
454	062-15205	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CL 26 CON KR 48

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

455	062-10542	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	EL GUAMO	KR 14 N° 18-26
456	062-2900	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN JACINTO	KR 40 21-09
457	062-15992	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	VD CARRETO
458	062-23787	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	VD CARRETO
459	062-8638	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	ZAMBRANO	CL 6 N° 15-65
460	0620002609	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	CL 9 12-44

50. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
461	076-16229	EL COCUY	BOYACA	CHISCAS	CL 4 5 59
462	076-15903	EL COCUY	BOYACA	CHITA	CL 4 3 56
463	076-5653	EL COCUY	BOYACA	CUBARA	CL 4 4 16
464	076-10025	EL COCUY	BOYACA	CUBARA	C 4 4 16
465	076-4637	EL COCUY	BOYACA	EL COCUY	CL 9 3 25
466	076-16366	EL COCUY	BOYACA	EL ESPINO	VEREDA LA BURRERA
467	076-15524	EL COCUY	BOYACA	EL ESPINO	KR 5 6 31
468	076-16921	EL COCUY	BOYACA	SAN MATEO	CL 3 2 44
469	0760002572	EL COCUY	BOYACA	GUICAN	CL 6 3 51

51. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
470	357-28328	ESPINAL	TOLIMA	COELLO	CL 3 6 63
471	357-24056	ESPINAL	TOLIMA	ESPINAL	KR 7 8 18/20 - CL 8 6 26
472	357-26930	ESPINAL	TOLIMA	ESPINAL	KR 6 7 03/07/11
473	357-9905	ESPINAL	TOLIMA	FLANDES	KR 8 15 73
474	357-25422	ESPINAL	TOLIMA	SUAREZ	KR 3 2 43
475	357-36322	ESPINAL	TOLIMA	SUAREZ	CERRO PERICO

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

52. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
476	156-98571	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	ALBAN	CASERIO PANTANILLO
477	156-14344	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	KR 5 1 03/07
478	156-50121	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	BOJACA	KR 6 7 11 IN
479	156-55768	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	CL 4 5 34
480	156-46900	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	V. EL MANZANO CERRO NEGRO
481	156-68343	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CL 7 3 56/60
482	156-46901	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	VEREDA LOS MANZANOS - CERRO NEGRO
483	156-46902	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CERRO NEGRO VEREDA LOS MANZANOS
484	156-46903	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CERRO NEGRO VEREDA LOS MANZANOS
485	156-46905	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CERRO NEGRO VEREDA LOS MANZANOS
486	156-46904	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CERRO NEGRO VEREDA LOS MANZANOS
487	156-46907	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CERRO NEGRO VEREDA LOS MANZANOS
488	156-65333	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	LA VEGA	CERRO LA CUMBRE
489	156-61641	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	LA VEGA	ESTACION REPETIDORA LA VEGA RURAL
490	156-47175	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	LA VEGA	KR 2 18 04 20
491	156-63176	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	CERRO CRISTAL
492	156-56586	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	NOCAIMA	KR 6 6 79
493	156-45383	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	QUIPILE	KR 1 3 30/42

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

494	156-49207	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	CL 2 8 03
495	156-21964	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	KR 6 3 58
496	156-66848	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	VEREDA SANTA TORRES ALTO EL ARADO
497	156-36771	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	KR 3 CL 6 7
498	156-37093	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	VILLETA	CL 5 4 89
499	156-59765	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	ZIPACON	CERRO EL CHUSCAL
500	156-46488	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	ESTACION EL TABOR
501	156-79019	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CL 14 OE KR 1, MANA BLANCA
502	156-14383	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CL 13 8 02 / KR 8 12 98/94

53. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
503	284-107	FILANDIA	QUINDIO	FILANDIA	CL 6 N° 4-33

54. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
504	420-23952	FLORENCIA	CAQUETA	FLORENCIA	CL 14 12 60
505	420-29928	FLORENCIA	CAQUETA	ALBANIA	CL 4 KR 3 ESQUINA
506	420-12023	FLORENCIA	CAQUETA	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CL 4 2 31
507	420-38610	FLORENCIA	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	KR 7 CL 3
508	420-38530	FLORENCIA	CAQUETA	CURILLO	CL 2 3 17
509	420-38528	FLORENCIA	CAQUETA	ÉL DONCELLO	AV COLOMBIA CON DG 3
510	420-38527	FLORENCIA	CAQUETA	EL PAUJIL	CL 6 No 4 37 / 39 / 41
511	420-29818	FLORENCIA	CAQUETA	LA MONTAÑITA	CL 5 KR 4 ESQUINA
512	420-71704	FLORENCIA	CAQUETA	LA MONTAÑITA	CL 2 KR 5 ESQUINA

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

513	420-29929	FLORENCIA	CAQUETA	MORELIA	KR 3 CL 4 ESQUINA
514	420-38529	FLORENCIA	CAQUETA	VALPARAISO	KR 10 7 05
515	42027482	FLORENCIA	CAQUETA	EL DONCELLO	ESTACION REPETIDORA SAN LORENZO
516	42066965	FLORENCIA	CAQUETA	MILAN	CL 6 KR 7 ESQ
517	42061109	FLORENCIA	CAQUETA	FLORENCIA	CL 5 11 -87

55. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
518	359-6198	FRESNO	TOLIMA	CASABIANCA	KR 2 2 27
519	359-3811	FRESNO	TOLIMA	FRESNO	KR 6 5 05
520	359-6568	FRESNO	TOLIMA	FRESNO	KR 2 2 03
521	359-251	FRESNO	TOLIMA	HERVEO	KR 5-1.281
522	359-12236	FRESNO	TOLIMA	HERVEO	CERRO/ BELLAVISTA VEREDA/EL PLAN
523	359-7849	FRESNO	TOLIMA	HERVEO	CL 7 3 19

56. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
524	225-32	FUNDACION	MAGDALENA	FUNDACION	KR 17 9-37
525	225-4588	FUNDACION	MAGDALENA	ARACATACA	CALLE 9 No. 4A 12
526	225-2770	FUNDACION	MAGDALENA	FUNDACION	CL 6 5-07

57. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
527	157-12488	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	KR 8 8 06
528	157-45312	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	CABRERA	KR 2 5 02/10

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

529	157-60357	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	KR 41 23 03
530	157-11211	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	CL 10 7 69
531	157-16921	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	CHINAUTA KM 67 PARCELACION N LOS PANCHES
532	157-86884	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	VENECIA	CL 4 1 78
533	157-70915	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	PANDI	AV 3 5 82
534	157-31791	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	PASCA	KR 3 5 35
535	157-59378	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	LOTE RURAL VEREDA SAN FRANCISCO
536	157-36390	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	SILVANIA	TV 5 A 2 31 MZ A LT 17
537	157-22997	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	TIBACUY	CERRO QUININI
538	157-22953	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	TIBACUY	CL 3 2 27 LT A
539	157-22954	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	TIBACUY	CL 3 2 07 LT B
540	157-91539	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	TIBACUY	CL 3 2 40 LT 2
541	157-11212	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	CL 10 7 61
542	157-36597	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	KR 3 6 05/11/29
543	157-30765	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	SILVANIA	KR 5 9 38/42/46

58. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
544	160-2562	GACHETA	CUNDINAMARCA	GACHALA	KR 3 6 41 / CL 7 3 03/07
545	160-21578	GACHETA	CUNDINAMARCA	JUNIN	CL 4 5 06 / KR 5 4 03
546	160-7749	GACHETA	CUNDINAMARCA	GACHETA	CL 4 3 27
547	160-14815	GACHETA	CUNDINAMARCA	MEDINA	KR 8 13 02/06
548	160-16525	GACHETA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	KR 9 3 66-7 CL 4 8 75
549	160-16526	GACHETA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	EDIFICIO ALTO DEL VIENTO
550	160-21348	GACHETA	CUNDINAMARCA	GAMA	KR 4 5 05
551	160-21579	GACHETA	CUNDINAMARCA	UBALA	CL 3 4 02

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

59. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
552	078-16717	GARAGOA	BOYACA	CHINAVITA	CL 4 4 09
553	078-1328	GARAGOA	BOYACA	GARAGOA	KR 10 11 03
554	078-27341	GARAGOA	BOYACA	MACANAL	CL 2 6 15
555	078-12887	GARAGOA	BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	ALTO LA CONEJERA
556	078-13202	GARAGOA	BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	CL 6 4 57
557	078-12677	GARAGOA	BOYACA	SANTA MARIA	KR 2 1 15

60. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
558	202-6691	GARZON	HUILA	AGRADO	CL 5 3 69
559	202-29032	GARZON	HUILA	AGRADO	CERRO BUENA VISTA
560	202-28434	GARZON	HUILA	ALTAMIRA	KR 3.7 48
561	202-5290	GARZON	HUILA	GARZON	CL 8.7 21 /25
562	202-25018	GARZON	HUILA	GIGANTE	KR 4 2 45
563	202-28582	GARZON	HUILA	GUADALUPE	CL 3 6 45/53
564	202-28435	GARZON	HUILA	SUAZA	CL 7.4 28
565	202-27497	GARZON	HUILA	TARQUI	KR 10 2/30
566	202-61441	GARZON	HUILA	GARZON	CL 87 41/49/51

61. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
567	307-46731	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	CL 5 7 103/109
568	307-12542	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	CL 18 10 54
569	307-43422	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	CL 18 10 34
570	307-45103	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	CL 18 10 34 INTERIOR

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

62. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
571	162-4246	GUADUAS	CUNDINAMARCA	GUADUAS	EST. REP. ALTO EL SARGENTO
572	162-3385	GUADUAS	CUNDINAMARCA	GUADUAS	CLL 5 5 44/50
573	162-6074	GUADUAS	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ESTACION ALTO EL SARGENTO
574	162-17431	GUADUAS	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ESTACION REPETIDORA PUERTO BOGOTA
575	162-14502	GUADUAS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	TV 11 A 11 39
576	162-21255	GUADUAS	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGR A	CL 3 A 5 108
577	162-16209	GUADUAS	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGR A	ESTACION REPETIDORA TOBIA
578	162-23966	GUADUAS	CUNDINAMARCA	ÚTICA	CL 3 KR 4, KR 5
579	162-17067	GUADUAS	CUNDINAMARCA	VERGARA	KR 5 2-08
580	162-10108	GUADUAS	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	VEREDA COLORADOS, LOTE RURAL
581	162-26466	GUADUAS	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGR A	CL 4 5 06 INM

63. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
582	360-1695	GUAMO	TOLIMA	GUAMO	KR 11 6 69/71
583	360-5304	GUAMO	TOLIMA	GUAMO	KR 11 6 83
584	360-18292	GUAMO	TOLIMA	GUAMO	CL 8 4 52
585	360-18777	GUAMO	TOLIMA	ORTEGA	CL 6 5 34
586	360-18389	GUAMO	TOLIMA	SAN LUIS	KR 4 A 6 08/10/14/18
587	360-0019522	GUAMO	TOLIMA	ORTEGA	VIA CERRO LETICIA

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

64. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
588	126-3907	GUAPI	CAUCA	GUAPI	KR 3 #7-25

65. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
589	079-4363	GUATEQUE	BOYACA	GUATEQUE	CL 9 6 12
590	0792-0577	GUATEQUE	BOYACA	SOMONDOCO	KR 4 3 33
591	079-18440	GUATEQUE	BOYACA	SUTATENZA	KR 5 4 50
592	079-7971	GUATEQUE	BOYACA	TENZA	CL 5 6 61

66. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
593	362-634	HONDA	TOLIMA	FALAN	KR 4 4 72
594	362-9906	HONDA	TOLIMA	HONDA	CL 9:14 15
595	3622-320	HONDA	TOLIMA	MARIQUITA	CL 5 4 02/20
596	362-9345	HONDA	TOLIMA	PALOCABILDO	CL 4 A 6 A 75

67. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
597	350-56133	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION REPETIDORA CERRO MARTINICA
598	350-60792	IBAGUE	TOLIMA	ALVARADO	CL 5 2 04
599	350-65705	IBAGUE	TOLIMA	ANZOATEGUI	KR 2 CL 9
600	350-110776	IBAGUE	TOLIMA	RONCESVALLES	KR 1 5 02
601	350-74996	IBAGUE	TOLIMA	ROVIRA	KR 5 4 10

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

602	350-47924	IBAGUÉ	TOLIMA	IBAGUÉ	KR 5 39 A 43 PLAZOLETA
603	350-48022	IBAGUÉ	TOLIMA	IBAGUÉ	KR 5 39 A 43 INT
604	350-48133	IBAGUÉ	TOLIMA	IBAGUÉ	KR 5 39 A 83
605	350-2417	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	KR 48 SUR 120 63
606	350-128285	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CL 20 11 101
607	350-9847	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	KR 20 96 106 / CL 96 19 A 35
608	350-19892	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	KR 11 5 27/31
609	350-30997	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CL 14 3 A 22
610	350-108	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	TV 5 73 55
611	350-61404	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CL 64 KR 6
612	350-65816	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CALLE 12 10 06/14
613	350-130256	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CERRO LA MARTINICA
614	350-45364	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	CL 74 5A 31 (ANTIGUA) CL 84 5A 31 (ACTUAL)
615	350-5986	IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE	KR 5 39 A 43/ CL 39 A 5 32

68. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de IpiALES

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
616	244-56009	IPIALES	NARIÑO	ALDANA	KR 5 # 3 19
617	244-10327	IPIALES	NARIÑO	CUMBAL	KR6 N° 18-25
618	244-5624	IPIALES	NARIÑO	GUACHUCAL	CL 7 N° 3-73
619	244-47030	IPIALES	NARIÑO	GUALMATAN	CL4 N 3-06
620	244-48114	IPIALES	NARIÑO	ILES	CERRO ISCUAZAN
621	244-25122	IPIALES	NARIÑO	IPIALES	CARRERA 6 No. 12-18
622	244-48115	IPIALES	NARIÑO	IPIALES	LAS LAJAS
623	244-47020	IPIALES	NARIÑO	POTOSI	CL 2 # 4-26
624	244-48113	IPIALES	NARIÑO	POTOSI	CL 2 # 4-26
625	244-23964	IPIALES	NARIÑO	PUERRES	KR 4 N° 5-56

[Handwritten signature]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

626	244-45872	IPIALES	NARIÑO	PUPIALES	KR 3 N° 2-110
-----	-----------	---------	--------	----------	---------------

69. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
627	184-1330	ISTMINA	CHOCO	CONDOTO	KR 3 6 26
628	184-7084	ISTMINA	CHOCO	ISTMINA	CL 19 KR 6 A C 6 CERRO ISTMINA
629	184-381	ISTMINA	CHOCO	ISTMINA	KR 8 # 17-4
630	184-3940	ISTMINA	CHOCO	NOVITA	AREA URBANA
631	184-5684	ISTMINA	CHOCO	SIPI	KR 6 EL CENTRO
632	184-2408	ISTMINA	CHOCO	TADO	CL 5 CON 16 ESQUINA
633	184-2962	ISTMINA	CHOCO	TADO	CL 5 CON 16 ESQUINA
634	18400010705	ISTMINA	CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	PARAJE EL CORCOBADO EL JAZMIN

70. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
635	246-1607	LA CRUZ	NARIÑO	LA CRUZ	KR 10 7 41
636	246-11921	LA CRUZ	NARIÑO	SAN PABLO	KR 5 6 61

71. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
637	106-22241	LA DORADA	CALDAS	LA DORADA	KR 4 N° 16-46/48/50
638	106-20065	LA DORADA	CALDAS	VICTORIA	CGTO ISAZA

72. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

639	166-30653	LA MESA	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	CL 3 3 47
640	166-56385	LA MESA	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	CL 3 · 3 47
641	166-5630	LA MESA	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	KR 7 6 58/68/76
642	166-29032	LA MESA	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	CL 4 3 19 /27
643	166-61624	LA MESA	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	CL 5 1 46
644	166-8852	LA MESA	CUNDINAMARCA	LA MESA	CL 4 A 21 03
645	166-29030	LA MESA	CUNDINAMARCA	TENA	CL 2 2 A 17
646	166-30637	LA MESA	CUNDINAMARCA	VIOTA	CL 19 No 11 - 39

73. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
647	167-12046	LA PALMA	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	KR 2 7 02
648	167-49	LA PALMA	CUNDINAMARCA	LA PALMA	KR 6 4 08 /22
649	167-11374	LA PALMA	CUNDINAMARCA	LA PEÑA	KR 3 7 66
650	167-12581	LA PALMA	CUNDINAMARCA	YACOPI	KR 3 11 37 / CL 11A 3 15

74. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
651	204-13832	LA PLATA	HUILA	LA ARGENTINA	KR 4 4 02
652	204-15363	LA PLATA	HUILA	LA PLATA	CL 4 3 17
653	204-17430	LA PLATA	HUILA	PAICOL	CL 4 6 30
654	204-16206	LA PLATA	HUILA	PITAL	CL 6 9 07
655	204-22914	LA PLATA	HUILA	TESALIA	MALPASITO EL AHORCADO
656	204-16777	LA PLATA	HUILA	TESALIA	CL 7 5 70

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

75. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
657	248-15445	LA UNION	NARIÑO	ARBOLEDA	SIN DIRECCION
658	248-1868	LA UNION	NARIÑO	LA UNION	KR 2 N 16A-08
659	248-15457	LA UNION	NARIÑO	SAN LORENZO	KR 4 N° 5-53
660	248-15444	LA UNION	NARIÑO	TAMINANGO	CL 5 N° 4-36

76. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN
661	400-1415	LETICIA	AMAZONAS	LETICIA	KR 11 8 88
662	400-1470	LETICIA	AMAZONAS	LETICIA	KR 11 4 A 38

77. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
663	364-15071	LIBANO	TOLIMA	LIBANO	KR 8 3 78
664	364-1837	LIBANO	TOLIMA	LIBANO	KR 3 15 61
665	364-10737	LIBANO	TOLIMA	MURILLO	KR 10 3 47
666	364-10698	LIBANO	TOLIMA	SANTA ISABEL	CL 8 2 21
667	364-8937	LIBANO	TOLIMA	VILLAHERMOSA	CL 7 KR 5

78. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
668	146-14888	LORICA	CORDOBA	CHIMA	KR 7 3-53
669	146-26298	LORICA	CORDOBA	LORICA	CL 4 21 14
670	146-1425	LORICA	CORDOBA	MOMIL	KR 9 9-30
671	146-13983	LORICA	CORDOBA	MOÑITOS	KR 4 N 23A-55

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

672	146-1234	LORICA	CORDOBA	SAN ANTERO	KR 14 12B-29
673	146-4209	LORICA	CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	KR 7 7-07
674	146-3884	LORICA	CORDOBA	PURISIMA	CL 4 8-27

79. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
675	064-12678	MAGANGUE	BOLIVAR	ACHI	CARRERA 8 No. 12-27
676	0640005743	MAGANGUE	BOLIVAR	MAGANGUE	CL 17 N° 5-03
677	0640013000	MAGANGUE	BOLIVAR	PINILLOS	CALLE PRINCIPAL
678	0640014065	MAGANGUE	BOLIVAR	MAGANGUE	CL 16 CON KR 38
679	0640014066	MAGANGUE	BOLIVAR	MAGANGUE	CL 16 CON KR 38
680	0640014067	MAGANGUE	BOLIVAR	MAGANGUE	CL 16 CON KR 38

80. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
681	212-17578	MAICAO	GUAJIRA	MAICAO	CL 10 N°10-99
682	212-30336	MAICAO	GUAJIRA	MAICAO	KR 2 CON CL 2
683	212-10435	MAICAO	GUAJIRA	MAICAO	CL 15 CON KR 2 / CL 14 No. 1 ESTE - 18 (CATASTRAL)
684	212-26037	MAICAO	GUAJIRA	MAICAO	CL 15A N° 131-32

81. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
685	312-2789	MALAGA	SANTANDER	CAPITANEJO	KR 3 4 24
686	312-16180	MALAGA	SANTANDER	MOLAGAVITA	KR 3 3 24

[Handwritten signature and initials]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

82. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
687	100-63315	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	AV 12 DE OCTUBRE N° 9C-16
688	100-140175	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	P. BUENAVIDA
689	100-11703	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	CL 20 N°23-42
690	100-11978	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	CL 20 23-28 LT01
691	100-5700	MANIZALES	CALDAS	CHINCHINA	CL 12 No. 8 - 48
692	100-63259	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	CL 20 N° 23-40 / KR 23 N° 19 40
693	100-38973	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	KR 23 63-95 LC, 8
694	100-63258	MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	CL 20 N°23-40 / KR 23 N° 19 40

83. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
695	108-6496	MANZANARES	CALDAS	MANZANARES	CL 6 2-53
696	108-0009572	MANZANARES	CALDAS	MARQUETALIA	CL 3 N° 1A-60

84. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
697	018-79528	MARINILLA	ANTIOQUIA	COCORNA	CERRO TRINIDAD
698	018-64591	MARINILLA	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	CERRO TRINIDAD
699	018-51391	MARINILLA	ANTIOQUIA	COCORNA	TRINIDAD VEREDA LAS CRUCES
700	018-67744	MARINILLA	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	VD LA FLORIDA
701	018-79475	MARINILLA	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	PARAMO LA FLORIDA

Handwritten signature or initials.

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

85. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
702	01N-5228182	MEDELLIN NORTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	KR 64 C 78-580 LOCAL9904
703	01N-5228183	MEDELLIN NORTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	KR 64 C 78-580 LOCAL9905
704	01N-325387	MEDELLIN NORTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ALTO DE LA YEGUAGUARNE

86. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
705	001-326928	MEDELLÍN SUR	ANTIOQUIA	ITAGÚÍ	KR 47 A 51-04
706	001-240343	MEDELLÍN SUR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CL 7 N° 50-124
707	001-325381	MEDELLÍN SUR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CL 49 N 49-49
708	001-326927	MEDELLÍN SUR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CL 49 49 - 73

87. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
709	366-2127	MELGAR	TOLIMA	GARMEN DE APICALÁ	CL 49 51
710	366-19038	MELGAR	TOLIMA	CUNDAY	CL 5 4 47
711	366-23113	MELGAR	TOLIMA	CUNDAY	CL 3 TRES ESQUINAS
712	366-27354	MELGAR	TOLIMA	ICONONZO	KR 6 9.39
713	366-2970	MELGAR	TOLIMA	MELGAR	CL 6 26 22
714	366-1459	MELGAR	TOLIMA	VILLARRICA	KR 3 6 02
715	36635079	MELGAR	TOLIMA	ICONONZO	VEREDA LA MARAVILLA

FIDUACIARIA
 DEL CÍRCULO REGISTRAL
 SECRETARÍA GENERAL

672

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

88. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Miraflores

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
716	082-13734	MIRAFLORES	BOYACA	ZETAQUIRA	KR 3 1 31

89. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mitú

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
717	520-7842	MITU	VAUPES	MITU	AV 15 13 72

90. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
718	440-3180	MOCOA	PUTUMAYO	MOCOA	CL 7 4 52
719	440-47849	MOCOA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	CL 5 4 67
720	440-11981	MOCOA	PUTUMAYO	SIBUNDOY	CL 16 15 65
721	440-11982	MOCOA	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	CL 5 5 32
722	440-11983	MOCOA	PUTUMAYO	SANTJAGO	KR 6 5 60
723	440-12168	MOCOA	PUTUMAYO	VILLAGARZON	KR 4 5 11

91. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
724	065-12178	MOMPOS	BOLIVAR	MOMPOS	CL 17 B N° 14-101
725	065-9083	MOMPOS	BOLIVAR	SAN FERNANDO	PARQUE PRINCIPAL EDIFICIO TELECOM
726	065-24098	MOMPOS	BOLIVAR	TALAGUA NUEVO	KR 3 N° 13-135

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

92. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
727	083-17200	MONIQUIRA	BOYACA	ARCABUCO	CL 4 6 51
728	083-5155	MONIQUIRA	BOYACA	MONIQUIRA	CL 18 7 31/35/43
729	083-27161	MONIQUIRA	BOYACA	SAN JOSE DE PARE	ALTO EL VALLADO
730	083-27162	MONIQUIRA	BOYACA	SANTANA	ALTO CHITARAQUE
731	083-14589	MONIQUIRA	BOYACA	SANTANA	CL 4 3 04
732	083-15707	MONIQUIRA	BOYACA	SANTANA	KR 3 4 13
733	083-19815	MONIQUIRA	BOYACA	SANTA SOFIA	CL 4 2 42
734	083-13585	MONIQUIRA	BOYACA	ARCABUCO	VEREDA ARCABUCO
735	083-14227	MONIQUIRA	BOYACA	SANTANA	VEREDA SAN PEDRO

93. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
736	140-23455	MONTERIA	CORDOBA	MONTERIA	CL 60 6-10
737	140-40684	MONTERIA	CORDOBA	MONTERIA	KR 6 85-835 IN
738	140-36739	MONTERIA	CORDOBA	MONTERIA	KR 3W 22-12
739	140-34141	MONTERIA	CORDOBA	LOS CORDOBAS	CL 7 N 3-02
740	140-13506	MONTERIA	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	KR 3A N 17-80
741	140-13350	MONTERIA	CORDOBA	VALENCIA	KR 15 N 11A-08
742	140-19589	MONTERIA	CORDOBA	MONTERIA	CARRERA 2 Nº. 32-59
743	140-6685	MONTERIA	CORDOBA	TIERRALTA	CL 5 N 14-28

94. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
744	110-7958	NEIRA	CALDAS	FILADELFIA	CL 6 N° 3-71
745	110-10182	NEIRA	CALDAS	FILADELFIA	CL 3 N° 4-42

[Handwritten signature and initials]

**FIDEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL**

M

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

746	110-7903	NEIRA	CALDAS	NEIRA	VD 'LOS PLANES'
747	110-3474	NEIRA	CALDAS	NEIRA	KR 10 N° 6-35/45
748	110-9305	NEIRA	CALDAS	NEIRA	VD LA ILUISION
749	1100013074	NEIRA	CALDAS	NEIRA	VEREDA LA ARMENIA

95. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
750	200-103234	NEIVA	HUILA	AIPE	CL 5 5 43/45
751	200-108685	NEIVA	HUILA	ALGECIRAS	KR 5 CL 7 ESQUINA SUR ESTE
752	200-108404	NEIVA	HUILA	CAMPOALEGRE	CL 17 9 28
753	200-77729	NEIVA	HUILA	CAMPOALEGRE	CERRO CHINA
754	200-108403	NEIVA	HUILA	HOBO	KR 9 4 58
755	200-124189	NEIVA	HUILA	IQUIRA	CL 4 6 29
756	200-114012	NEIVA	HUILA	PALERMO	CL 10 8 32
757	200-28133	NEIVA	HUILA	RIVERA	KR 7 4 68
758	200-128698	NEIVA	HUILA	SANTA MARIA	ESTACION REPETIDORA CERRO SANTA TERESA
759	200-154576	NEIVA	HUILA	TELLO	KR 3 4 30
760	200-128692	NEIVA	HUILA	TERUEL	CL 7 3 33
761	200-16625	NEIVA	HUILA	VILLAVIEJA	KR 3 3 33
762	200-108405	NEIVA	HUILA	YAGUARA	KR 3 3 44
763	200-108438	NEIVA	HUILA	NEIVA	KR 5 9 48
764	200108684	NEIVA	HUILA	BARAYA	CL 2 7 22
765	20052314	NEIVA	HUILA	COLOMBIA	KR 4 7 32
766	200-115189	NEIVA	HUILA	NEIVA	KR 46 17 75 LOTE 41
767	200-151141	NEIVA	HUILA	NEIVA	KR 5 8 51/53/55
768	200-123059	NEIVA	HUILA	NEIVA	KR 9 69 60
769	200-25813	NEIVA	HUILA	NEIVA	CALLE 25 No. 4-26 Cr 4

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

770	200-160997	NEIVA	HUILA	NEIVA	KR 5 23 103
771	200-18880	NEIVA	HUILA	NEIVA	TV 15 3 A 193 SUR

96. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
772	186-712	NUQUI	CHOCO	BAHIA SOLANO	KR 3 No 5 -58 (CATASTRAL)
773	186-711	NUQUI	CHOCO	BAHIA SOLANO	VÍA ALMEJAL Y CL PRINCIPAL ESQUINA
774	186-269	NUQUI	CHOCO	NUQUI	CL PRIMERA 5-88/102

97. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
775	270-4294	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	KR 7 14 74
776	270-36797	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	ESTACION REPETIDORA JURISDICCIONES
777	270-23507	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	KR 1 3 59
778	270-4051	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	KR 2 4 08
779	270-1300	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CL 7 29 30
780	270-5553	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	CL 57 A 90
781	270-29980	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CL 1042 03/07/19

98. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
782	086-1584	OROCUE	CASANARE	OROCUE	KR 8 3 34

Handwritten signature and initials, including "W12" and a stylized mark.

SECRETARIA GENERAL
FIDEL ORIGINAL

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

99. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
783	170-18361	PACHO	CUNDINAMARCA	PACHO	VEREDA CUMBERA FINCA CEYLAN
784	170-21721	PACHO	CUNDINAMARCA	SUPATA	KR 7 5 11
785	170-2083	PACHO	CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	KR 2 3 15

100. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
786	1120007243	PACORA	CALDAS	PACORA	KR 3 6-62/64
787	1120007356	PACORA	CALDAS	PACORA	KR 11 N° 13-52 526

101. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
788	378-41689	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	CL A KR 6 ESQ. / KR 6 N° 8-80 (IGAC)
789	378-83480	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	CGTO DE AVACUCHO
790	378-47965	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	KR 9 6,77 (IGAC)
791	378-131219	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	KR 31 N 30-46

102. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
792	272-5101	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	CL 3 3 04
793	272-16525	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	CACOTA	KR 2 3 06/10
794	272-6330	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	KR 8 4 97
795	272-22976	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	CERRO NEGRO VEREDA LA CALDERA

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

796	272-14706	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	CL 5 2 28 26
797	272-35344	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESTACION REPETIDORA DE ORIENTE
798	272-9216	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	CL 7 5 61/67
799	272-9292	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	SILOS	KR 4 4 58
800	272-23507	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	ESTACION REPETIDORA JUAN PEREZ, CERRO PALO HUECO
801	272-13502	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	ALTO DE LA VIRGEN
802	272-22477	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	EL CARRIZAL

103. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto

Nº.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
803	240-62120	PASTO	NARIÑO	PASTO	EL ENCANO LA REJOYA
804	240-105180	PASTO	NARIÑO	FUNES	KR 4 Nº 4-141
805	240-17481	PASTO	NARIÑO	SANDONA	KR 5 4 89
806	240-155082	PASTO	NARIÑO	TANGUA	CORREGIMIENTO DE LA CRUZ DE AMARILLO
807	240-39201	PASTO	NARIÑO	PASTO	CERRO PLAZUELAS
808	240-155293	PASTO	NARIÑO	PASTO	KR 23 Nº 17-27
809	240-31278	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 18 Nº 13-43
810	240-150100	PASTO	NARIÑO	PASTO	KR 36 17 93
811	240-54146	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 18 Nº 13-57
812	240-70523	PASTO	NARIÑO	CHACHAGÚI	LA ESMERALDA
813	240-21045	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 8 N 32A-31
814	240-153630	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 18 #13-43 PATIO 2A
815	240-59186	PASTO	NARIÑO	PASTO	KR 2 Nº 2-14
816	240-90876	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 1 Nº 7-15
817	240-97394	PASTO	NARIÑO	PASTO	CL 21 Nº 2A-97

[Handwritten signature and initials]

SECRETARÍA GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

104. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Patía

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
818	128-5155	PATIA	CAUCA	BALBOA	BELLO HORIZONTE
819	128-2296	PATIA	CAUCA	MERCADERES	KR 4 CON CL 3
820	128-14515	PATIA	CAUCA	MERCADERES	CONJUNTO CIUDAD SOLAR LT 2, MZ K
821	128-11785	PATIA	CAUCA	PATIA	KR 4 # 5 - 22

105. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
822	475-6662	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	HATO COROZAL	KR 18 41
823	475-6942	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	LA SALINA	CL 4 44
824	475-2767	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	CL 3 7 19
825	475-8782	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	TAMARA	ESTACION REPETIDORA CERRO TAMARA
826	475-6583	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	TAMARA	KR 4 9 40
827	475-2527	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	TRINIDAD	KR 4 6 66
828	475-0004500	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	KR 7 10 07

106. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
829	11411029	PENSILVANIA	CALDAS	PENSILVANIA	KR 6 4-50/54/44
830	114-09822	PENSILVANIA	CALDAS	PENSILVANIA	CL HOSPITAL
831	114-3416	PENSILVANIA	CALDAS	SAMANA	CL 6 8-45

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT. Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

107. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
832	290-107748	PEREIRA	RISARALDA	PEREIRA	CL 25 # 29-00
833	290-114433	PEREIRA	RISARALDA	PEREIRA	VD LA COMBIA
834	290-158386	PEREIRA	RISARALDA	LA VIRGINIA	KR 6 6 26 28
835	290-3623	PEREIRA	RISARALDA	MARSELLA	CL 9 11-70/KR 12 16-61
836	290-134138	PEREIRA	RISARALDA	PEREIRA	CL 19 6 11 - CL 19 6 01 (CATASTRAL)
837	290-42894	PEREIRA	RISARALDA	PEREIRA	CL 19 # 6-01
838	290-76093	PEREIRA	RISARALDA	PEREIRA	AV 30 DE AGOSTO 30 B 79

108. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
839	314-22487	PIEDECUESTA	SANTANDER	LOS SANTOS	LOTE TELECOM VEREDA LAS SANTOS
840	314-21447	PIEDECUESTA	SANTANDER	LOS SANTOS	CL 3 3 B 07
841	314-26086	PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA	TELECOM. MESA DE LOS SANTOS
842	314-37748	PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CL 9 6 39/43
843	314-18121	PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDECUESTA	ESTACIÓN MESA RUITOQUE

109. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
844	206-41446	PITALITO	HUILA	ISNOS	CL 5 4 17
845	206-2881	PITALITO	HUILA	PITALITO	KR 3 5 43
846	206-10901	PITALITO	HUILA	SAN AGUSTIN	KR 12 2 70

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

847	206-44212	PITALITO	HUILA	SAN AGUSTIN	ESTACION REPETIDORA CERRO LOS ROBLES
848	206-37031	PITALITO	HUILA	TIMANA	KR 4 10 77
849	206-52321	PITALITO	HUILA	PITALITO	CALLE 6 No. 3-19
850	202-35626	PITALITO	HUILA	ACEVEDO	VEREDA TORIBIO HOY PANTANOS

110. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Plato

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
851	226-4401	PLATO	MAGDALENA	ARIGUANI	KR 5 N 4-94
852	226-13255	PLATO	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	CL 2 3 50
853	226-14429	PLATO	MAGDALENA	CHIBOLO	KR 14 10-09
854	226-16973	PLATO	MAGDALENA	PLATO	CL 2 11 07
855	226-14017	PLATO	MAGDALENA	SANTA ANA	CL 2 7 28
856	226-8188	PLATO	MAGDALENA	TENERIFE	CL 2 8 23

111. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
857	120-45504	POPAYAN	CAUCA	POPAYAN	KM 2 VIA LAS 3 KRUCES
858	120-90172	POPAYAN	CAUCA	CAJIBIO	KR 5 # 1 A - 45
859	120-49807	POPAYAN	CAUCA	EL TAMBO	CERRO MUNCHIQUE
860	120-20307	POPAYAN	CAUCA	EL TAMBO	CL 2 / 7-20
861	120-96234	POPAYAN	CAUCA	PIENDAMO	CL 10 N 3C - 70/72
862	120-29779	POPAYAN	CAUCA	POPAYAN	AV CL 3 N° 3 - 72 CATASTRAL

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

112. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
863	315-11153	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	LA BELLEZA	KR 4
864	315-2824	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	KR 7 6 100

113. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
865	442-12170	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	ORITO	CL 8 7 A 102
866	442-16948	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	CL 9 19 06
867	442-20519	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	CL 8 19 05
868	442-10327	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	KR 5 4 07
869	442-12167	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	CL 8 5 25
870	442-21051	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION REPETIDORA VILLA DUARTE

114. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
871	019-6215	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	CL 6 N° 8-8

115. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
872	088-189	PUERTO BOYACA	BOYACA	PUERTO BOYACA	CL 15 2 38/42/50

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

116. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
873	234-6347	PUERTO LOPEZ	META	PUERTO GAITAN	KR 8 3 17 / KR 3 7 87
874	234-2083	PUERTO LOPEZ	META	PUERTO LOPEZ	KR 5 ENTRE CL 6 Y CL 7

117. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
875	130-3242	PUERTO TEJADA	CAUCA	MIRANDA	KR 6 N 5-42/46/50
876	130-9132	PUERTO TEJADA	CAUCA	PUERTO TEJADA	CL 16 KR 18-09

118. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
877	368-30124	PURIFICACION	TOLIMA	ALPUJARRA	KR 5 5 44
878	368-37848	PURIFICACION	TOLIMA	ALPUJARRA	CERRO MIZAR
879	368-30091	PURIFICACION	TOLIMA	ALPUJARRA	CL 5 39 45
880	368-27692	PURIFICACION	TOLIMA	COYAIMA	KR 3 1 36
881	368-31923	PURIFICACION	TOLIMA	DOLORES	CL 5 8 14 22
882	368-29534	PURIFICACION	TOLIMA	NATAGAIMA	KR T 3 A 52
883	368-36619	PURIFICACION	TOLIMA	NATAGAIMA	FINCA GRUCITA VEREDA VELU
884	368-17662	PURIFICACION	TOLIMA	PRADO	KR 5 8 39
885	368-20622	PURIFICACION	TOLIMA	PURIFICACION	KR 5 8B 28
886	368-9015	PURIFICACION	TOLIMA	SALDAÑA	KR 15 16 53/61

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

119. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
887	1808171	QUIBDO	CHOCO	QUIBDO	VD EL LORO, SITIO ALTO BONITO FINCA LA HERRADURA (EL 20)
888	1804524	QUIBDO	CHOCO	QUIBDO	KR 3 No 24 A - 107
889	1804525	QUIBDO	CHOCO	QUIBDO	KR 3 No 24 A - 107
890	1802716	QUIBDO	CHOCO	ACANDI	CALLE MIRAMAR CON CALLE LA PLAYA
891	18020626	QUIBDO	CHOCO	ACANDI	CGTO CAPURGANA
892	1806781	QUIBDO	CHOCO	BAGADO	CL 3 BARRIO MEDIALUNA
893	1802738	QUIBDO	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	CL 6 KR 5
894	18022126	QUIBDO	CHOCO	LLORO	ANTIGUO KIOSCO DEL PROFESOR MURIEL
895	1809894	QUIBDO	CHOCO	RIOSUCIO	CL 4 # 7-04
896	18020873	QUIBDO	CHOCO	UNGUIA	CERRO UNGIA PARAJE TIO PICHÓ
897	18021800	QUIBDO	CHOCO	UNGUIA	CL 4 # 48

120. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
898	090-29796	RAMIRIQUI	BOYACA	JENESANO	KR 2 3 196
899	090-31296	RAMIRIQUI	BOYACA	RAMIRIQUI	KR 6,802

121. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
900	210-36204	RIOHACHA	GUAJIRA	DIBULLA	CGTO DE LA PUNTA DE

[Handwritten signatures and initials]

[Large diagonal stamp: SECRETARIA GENERAL]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

					LOS REMEDIOS
901	210-17579	RIOHACHA	GUAJIRA	MANAURE	CL 3 N° 3-10
902	210-6540	RIOHACHA	GUAJIRA	RIOHACHA	KR 10 No. 14 A - 63

122. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
903	020-13866	RIONEGRO	ANTIOQUIA	GUARNE	LA PALMA
904	020-13865	RIONEGRO	ANTIOQUIA	GUARNE	LA PALMA

123. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
905	115-10405	RIOSUCIO	CALDAS	MARMATO	SIN DIRECCION
906	115-12119	RIOSUCIO	CALDAS	RIOSUCIO	CL 8 N° 7-58
907	115-12835	RIOSUCIO	CALDAS	RIOSUCIO	CL 5 N° 5-67
908	115-11986	RIOSUCIO	CALDAS	SUPIA	KR 32 N° 8-06

124. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
909	380-13074	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	CL 4 N° 4-07
910	380-36619	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	PREDIO LA MONTAÑUEL A, CERRO EL TRAPICHE VD LA MONTAÑUEL A
911	380-36618	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	PREDIO LA MONTAÑUEL A, CERRO EL TRAPICHE VD LA MONTAÑUEL A
912	380-43643	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	CORREGIMIE NTO LA HERADURA

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

913	380-7401	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	CGTO EL NARANJAL
914	380-33221	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	VD EL CASTILLO
915	380-15189	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	CL 14 No. 14-38 LOCAL 02
916	380-15188	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	CL 14 No. 14-38 LOC 01
917	380-13349	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	CERRO "LOS PIJAOS"
918	380-13348	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	CL 9 7 43
919	380-34279	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	VD CAJAMARCA
920	380-37231	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	N.D
921	380-36617	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	SITIO DENOMINAD O CGTO DE TIERRA BLANCA
922	380-30411	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	TORO	CL 5 No. 10-37
923	380-33212	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	CGTO DE GUAYABAL MPIO VERSALLES
924	380-18919	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	CL 9 No. 7-30/40 VERSALLES-VALLE DEL CAUCA

125.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga

No.	FOLIO DE MATRICUL A INMOBILIA RIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCION
925	045-19460	SABANALARGA	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	CL 8 No. 11 - 09
926	045-19737	SABANALARGA	ATLÁNTICO	CANDELARIA	KR 14 CON CL 11
927	045-19125	SABANALARGA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	CL 7.4 40
928	045-42830	SABANALARGA	ATLÁNTICO	PIOJO	CERRO LA VIEJA
929	045-19815	SABANALARGA	ATLÁNTICO	PIOJO	CL 6 CON KR 3.ESQUINA
930	045-42831	SABANALARGA	ATLÁNTICO	PIOJO	CERRO LA VIEJA
931	045-22563	SABANALARGA	ATLÁNTICO	OLONUEVO	KR 12 N 6-39
932	045-19549	SABANALARGA	ATLÁNTICO	REPELON	KR 6 #7A-50
933	045-8636	SABANALARGA	ATLÁNTICO	SABANALARGA	CL 19 # 18-53

4
6277

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

934	045-7947	SABANALARGA	ATLÁNTICO	SANTA LUCIA	CL 7 No. 7-75
935	045-649	SABANALARGA	ATLÁNTICO	SUAN	CL 3 13 43
936	045-21379	SABANALARGA	ATLÁNTICO	USIACURI	CL 15 # 18-20
937	045-19089	SABANALARGA	ATLÁNTICO	PONEDERA	KR 14 #15-44

126. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
938	148-9495	SAHAGUN	CORDOBA	PLANETA RICA	CL 19 7 57
939	148-9497	SAHAGUN	CORDOBA	PLANETA RICA	CERRO LA ESMERALDA
940	148-16753	SAHAGUN	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	KR 9 N 12-02
941	148-9347	SAHAGUN	CORDOBA	SAHAGUN	KR 12 N 13-60
942	148-9914	SAHAGUN	CORDOBA	SAHAGUN	CL 15 CON KR 8 ESQUINA
943	148-22917	SAHAGUN	CORDOBA	SAHAGUN	KR 12 N 13-60

127. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
944	118-11423	SALAMINA	CALDAS	ARANZAZU	KR 5 N° 5-19
945	118-15203	SALAMINA	CALDAS	ARANZAZU	VD BUENAVISTA
946	118-16897	SALAMINA	CALDAS	LA MERCED	VD LA FELISA
947	118-15125	SALAMINA	CALDAS	MARULANDA	VD SANTA RITA - PARAJE SAN MIGUEL
948	118-334	SALAMINA	CALDAS	MARULANDA	KR 5 N 7-11
949	118-14746	SALAMINA	CALDAS	MARULANDA	CGTO MONTE BONITO
950	118-8055	SALAMINA	CALDAS	SALAMINA	AK 6 6 62
951	118-14825	SALAMINA	CALDAS	SALAMINA	VD EL RETIRO
952	118-16828	SALAMINA	CALDAS	SALAMINA	KR 5 11-35
953	118-9573	SALAMINA	CALDAS	SALAMINA	KR 5 10-53

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

128.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
954	276-3863	SALAZAR	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	CL 2 6 04
955	276-552	SALAZAR	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	CL 1 6 21/41

129.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
956	250-7301	SAMANIEGO	NARIÑO	LINARES	VEREDA CUATRO ESQUINAS
957	250-3083	SAMANIEGO	NARIÑO	SAMANIEGO	CL 4 CON KR 1 ESQUINA
958	250-11639	SAMANIEGO	NARIÑO	SAMANIEGO	VD EL CANADA
959	250-0015779	SAMANIEGO	NARIÑO	LA LLANADA	CGTO DE CERRO NEGRO.
960	250-0015229	SAMANIEGO	NARIÑO	CUMBITARA	CALLE PRINCIPAL AL MERCADO

130.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
961	318-7989	SAN ANDRES	SANTANDER	SAN ANDRES	CL 6 4 55 LC 1
962	318-4050	SAN ANDRES	SANTANDER	SAN ANDRES	KR-5 5 60 INTERNO

131.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
963	450-3071	SAN ANDRÉS ISLAS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	CL 16 1 A 55
964	450-1981	SAN ANDRÉS ISLAS	SAN ANDRÉS	PROVIDENCIA	CERRO BUENAVISTA ER
965	450-3070	SAN ANDRÉS ISLAS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	CL 17 1 A 31
966	450-5100	SAN ANDRÉS ISLAS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	CL 4 4 A 45

Handwritten initials and a signature.

Stamp: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS" with a checkmark.

Handwritten mark.

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

132. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
967	319-28915	SAN GIL	SANTANDER	ARATOCA	KR 5 4 33/37
968	319-6670	SAN GIL	SANTANDER	CURITI	CL 8 7 39
969	319-27217	SAN GIL	SANTANDER	CURITI	VEREDA PALO CORTADO
970	319-3491	SAN GIL	SANTANDER	MOGOTES	CL 6 7 46
971	319-25432	SAN GIL	SANTANDER	ONZAGA	CERRO LAS CRUCES - VEREDA LAS VEGAS
972	319-33154	SAN GIL	SANTANDER	PÁRAMO	KR 3 3 48
973	319-4520	SAN GIL	SANTANDER	PINCHOTE	CL 5 4 01 - 01/07/13/23
974	319-22704	SAN GIL	SANTANDER	SAN JOAQUIN	KR 4 6 36
975	319-22705	SAN GIL	SANTANDER	VALLE DE SAN JOSE	CL 5 7 48

133. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
976	480-1582	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CL 9 23 58
977	480-2032	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	EL RETORNO	CL 9 10 24

134. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
978	214-6069	SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA	EL MOLINO	CL 7 No. 2-15
979	214-9659	SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	CL 4 6 81
980	214-393	SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA	URUMITA	KR 9 # 12-10
981	214-9658	SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA	VILLANUEVA	KR 8 N° 12A-64

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

135. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Luis de Sincé

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
982	347-2366	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	BUENAVISTA	CL 8 8 44
983	347-9838	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	GALERAS	CL 10 A N 12 05
984	347-11018	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	SAN BENITO ABAD	KR 15 N° 12- 09
985	347-569	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	SAN PEDRO	CL 13 8-32
986	347-1611	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE	CL 8 12 29

136. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARI A	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
987	346-3674	SAN MARCOS	SUCRE	CAIMITO	CL 14 A N 10- 09
988	346-3796	SAN MARCOS	SUCRE	LA UNION	CL 14 No. 8A- 65
989	346-2061	SAN MARCOS	SUCRE	SAN MARCOS	KR 24 CL 18 ESQ
990	346-2220	SAN MARCOS	SUCRE	SAN MARCOS	KR 25 CL 18 ESQ

137. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín

No.	FOLIO DE MATRÍCUL A INMOBILIA RIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
991	236-36439	SAN MARTIN	META	FUENTE DE ORO	AC-14 10 23/47/49
992	236-585	SAN MARTIN	META	GRANADA	CL 23 13 23
993	236-25628	SAN MARTIN	META	MESETAS	CL 4 17 16 / KR 17 3 70
994	236-41673	SAN MARTIN	META	SAN CARLOS DE GUAROA	CL 4 11 35
995	236-47516	SAN MARTIN	META	SAN JUAN DE ARAMA	ALTO DE SAN JUAN
996	236-34854	SAN MARTIN	META	SAN JUAN DE ARAMA	CL 12 10 02 / 04
997	236-28260	SAN MARTIN	META	SAN MARTIN	KR 7 6 30/34/38
998	236-69503	SAN MARTIN	META	LA MACARENA	KR 6 5 24

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

138. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
999	320-11236	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI	KR 4 4 59
1000	320-6137	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	LA SIBERIA VEREDA CENTRO
1001	320-9052	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	KR 9 10 17
1002	326-0006425	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	CERRO LA PAZ

139. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1003	425-9042	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	PUERTO RICO	CL 6 KR 9 ESQUINA
1004	425-17245	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CL 5 5 90

140. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara.

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1005	32-13774	SANTA BARBARA	ANTIOQUIA	LA PINTADA	CL 29 N° 30-44

141. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1006	080-51619	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CERRO EL RAMO
1007	080-58421	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	MINCA
1008	080-51618	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	MINCA
1009	080-46925	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 13 N 5-23
1010	080-21908	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 2 ENTRE KR 3 Y 4
1011	080-80110	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	KR 19C N 29J-27

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

1012	080-89013	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 7 A 4 84
1013	080-17992	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	TV 15 No 30-200
1014	080-77316	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 8 18 117
1015	080-74507	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 8 2 A 43
1016	080-14744	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 7A No. 4-60
1017	080-88433	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	KR 19 N 12-11
1018	080-88445	SANTA MARTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CL 12 5-14/30

142.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1019	296-37217	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	CERRO ALTO DE LA KRUZ
1020	296-5010	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	CL 13 14-38
1021	296-56973	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	KR 16 13 36/44/60

143.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1022	025-17334	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	CONCENTRADOR PALMITAS

144.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1023	092-3713	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	BELEN	CL 7 4 57
1024	092-18837	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	CERINZA	KR 6 6 12
1025	092-15168	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	CERINZA	ALTO DE CAREPERRO
1026	092-16184	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	CORRALES	CL 7 3 45
1027	092-14469	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	FLORESTA	CL 4 3 37

[Handwritten signature]

[Large diagonal stamp: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE VITERBO]

[Handwritten mark]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

1028	092-4221	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	KR 47 61
------	----------	-----------------------	--------	-----------------------	----------

145. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1029	132-16689	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	KR 11 3-08
1030	132-23141	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	VD EL TURCO-CGTO MONDOMO
1031	132-44911	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	SUAREZ	CL 2 N° 8 - 42

146. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1032	382-4786	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	CL 9 N 14-28-38°
1033	382-6525	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	KR 50 51 53
1034	382-21035	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	VD SAN ANTONIO

147. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1035	134-2704	SILVIA	CAUCA	PAEZ	CERRO LOS ALPES
1036	134-4751	SILVIA	CAUCA	PAEZ	CERRO LOS ALPES
1037	134-2255	SILVIA	CAUCA	SILVIA	KR 3 N-11-18

148. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1038	068-999	SIMITI	BOLIVAR	MORALES	CALLE 2 No. 17 - 30

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

1039	068-1114	SIMITI	BOLIVAR	SAN PABLO	CALLE 18 No. 6 - 50
1040	068-5040	SIMITI	BOLIVAR	SAN PABLO	CALLE 4 No. 4 - 36
1041	068-2065	SIMITI	BOLIVAR	SIMITI	CALLE 12 CON CARRERA 3ª ESQUINA

149. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1042	340-26058	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	KR 31 N 18B- 64/78
1043	340-32372	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	KR 11 N 26A- 18
1044	340-55199	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	VD EL CERRITO
1045	340-26059	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	KR 30 A N° 23B-102
1046	340-44993	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	KR 19 19 37 LOCAL 30
1047	340-11340	SINCELEJO	SUCRE	COVEÑAS	CL 16 N 12C- 10
1048	340-33946	SINCELEJO	SUCRE	GUARANDA	CL 7 No. 3-20
1049	340-32216	SINCELEJO	SUCRE	MAJAGUAL	KR 19 N° 2B - 63
1050	340-34586	SINCELEJO	SUCRE	RALMITO	KR 7 N° 5-35
1051	340-33819	SINCELEJO	SUCRE	SUCRE	CL 10 N° 3- 47
1052	340-6020	SINCELEJO	SUCRE	SANTIAGO DE TOLU	CL 15 N 1-60
1053	340-35584	SINCELEJO	SUCRE	TOLU VIEJO	DG 2 N 6-34
1054	340-107848	SINCELEJO	SUCRE	SAMPUES	ACTUAL: C 23 19C 06 ANTERIOR: SOLAR EN LA PLAZA (CALLE 23 19B-22)
1055	340-47722	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	CL 25 19-29
1056	340-47723	SINCELEJO	SUCRE	SINCELEJO	CL 25 19 41

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

1093	095-8312	SOGAMOSO	BOYACA	SOGAMOSO	CL 10 9 55
1094	095-8831	SOGAMOSO	BOYACA	SOGAMOSO	CL 10 9 47
1095	095-27646	SOGAMOSO	BOYACA	TOTA	CL 4 3 71
1096	09591480	SOGAMOSO	BOYACA	NOBSA	KR 3 6 83 - CL 7 3 07

154. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulua

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1097	384-70098	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	KR 25 N° 27 - 32/36/40/44
1098	384-70078	TULUA	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	KR 10 N° 8 - 09
1099	384-48202	TULUA	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CL 6 ENTRE KR 3 Y 6
1100	384-58046	TULUA	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	KR 5 N° 14 - 15
1101	384-58047	TULUA	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	KR 6 # 5 - 07
1102	384-13452	TULUA	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	CARRERA 4 N.º 3-76
1103	384-13082	TULUA	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	CL 5 - 19 - ESQ.
1104	384-65337	TULUA	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	SOBRE LA VIA LAS PALMAS
1105	384-8999	TULUA	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	CL 6 N° 3 - 68
1106	384-47201	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	KR 19 18 78
1107	384-80523	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	KR 40 No 37-51 LOCAL A7
1108	384-63371	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	CL 5 5 61
1109	384-7349	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	CALLE 28 N° 25-61/68
1110	38473755	TULUA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	DG 23 N° 7B-31

155. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1111	252-11129	TUMACO	NARIÑO	MOSQUERA	CL 3 No. 10-02
1112	252-6296	TUMACO	NARIÑO	TUMACO	KR 9 11 - 39

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

1113	252-0016982	TUMACO	NARIÑO	OLAYA HERRERA	CL TELECOM CON LA AV DE LOS ESTUDIANTES
------	-------------	--------	--------	---------------	--

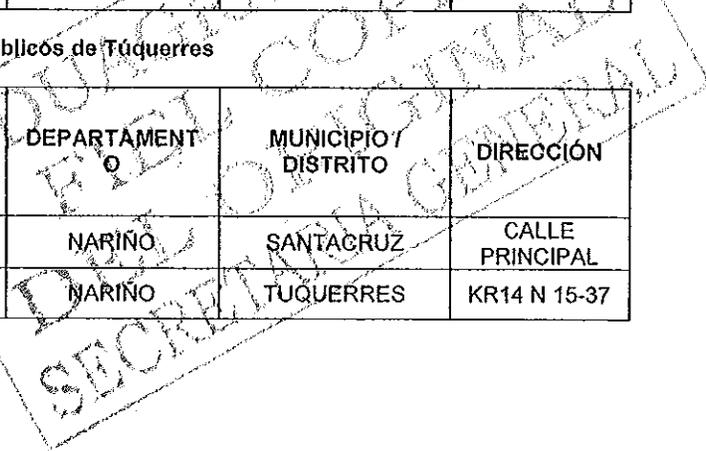
156. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1114	070-103536	TUNJA	BOYACA	TUNJA	VEREDA TRAS DEL ALTO
1115	070-103067	TUNJA	BOYACA	TUNJA	CL 64 B 6 51
1117	070-103535	TUNJA	BOYACA	TUNJA	VEREDA TRAS DEL ALTO
1119	070-76326	TUNJA	BOYACA	VILLA DE LEYVA	VEREDA CENTRO POTRERITOS
1120	070-172109	TUNJA	BOYACA	SAMACA	VEREDA CHORRERA
1121	070-28008	TUNJA	BOYACA	SAMACA	CL 4 6 38
1122	070-98271	TUNJA	BOYACA	SORA	VEREDA EL CHUSCAL
1123	070-124675	TUNJA	BOYACA	SORACA	ALTO DE PIRGUA
1124	070-95401	TUNJA	BOYACA	TUTA	CL 6 15
1125	070-80441	TUNJA	BOYACA	VENTAQUEMADA	KR 5 6 06
1126	070-101998	TUNJA	BOYACA	VENTAQUEMADA	KR 5 6 18
1127	070-46422	TUNJA	BOYACA	VILLA DE LEYVA	KR 8 13 17

157. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuquerres

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1128	254-28275	TUQUERRES	NARIÑO	SANTAGRUZ	CALLE PRINCIPAL
1129	254-2266	TUQUERRES	NARIÑO	TUQUERRES	KR14 N 15-37

[Handwritten signature and initials]



**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

158. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1130	190-71760	VALLEDUPAR	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	CALLE 20 CON KR 16 ESQUINA
1131	190-103478	VALLEDUPAR	CESAR	BECERRIL	CL 9 7 15
1132	190-31160	VALLEDUPAR	CESAR	BOSCONIA	CL 18 N 21-35 (IGAC)/CL 13 N 6-39
1133	190-102820	VALLEDUPAR	CESAR	EL COPEY	CL 8 No. 17 - 29
1134	190-85762	VALLEDUPAR	CESAR	MANAURE	CL 2F No. 6A-35
1135	190-91056	VALLEDUPAR	CESAR	PUEBLO BELLO	CL 9 N 10-72
1136	190-11145	VALLEDUPAR	CESAR	LA PAZ	CL 5 N 5-11
1137	190-38700	VALLEDUPAR	CESAR	SAN DIEGO	CL 3 KR 10
1138	190-39568	VALLEDUPAR	CESAR	VALLEDUPAR	KR 19 N 16-151/16A-11
1139	190-107851	VALLEDUPAR	CESAR	VALLEDUPAR	CL 42 N 20-34
1140	190-43720	VALLEDUPAR	CESAR	VALLEDUPAR	DG 6B N 73B-08
1141	190-43719	VALLEDUPAR	CESAR	VALLEDUPAR	CL 35 N 20-05
1142	190-85019	VALLEDUPAR	CESAR	VALLEDUPAR	CL 5 C 22 50

159. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1143	324-20037	VELEZ	SANTANDER	BARBOSA	KR 9 7 32
1144	324-30905	VELEZ	SANTANDER	BOLIVAR	KR 3 5 52
1145	324-43756	VELEZ	SANTANDER	CIMITARRA	KR 6 32/38
1146	324-40947	VELEZ	SANTANDER	GUAVATA	CL 5 2 52
1147	324-6228	VELEZ	SANTANDER	VELEZ	KR 4 8 95
1148	324-2209	VELEZ	SANTANDER	VELEZ	VEREDA PEÑA GRANDE

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

160. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1149	172-57642	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	KR 4 2 29
1150	172-31002	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	KR 4 CL 2
1151	172-44721	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	KR 4 # 4-62
1152	172-31274	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	FUQUENE	CL 5 2 56
1153	172-35806	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	FUQUENE	CL 1 A 2 32
1154	172-37231	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	CL 4 4 50 LT INT
1155	172-30958	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SIMIJACA	KR 7 9 28 LT INT
1156	172-35807	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SIMIJACA	KR 7 9 34
1157	172-36897	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SUESCA	LOTE RURAL VEREDA APOSENOS
1158	172-38996	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SUSA	ANTENA REPETIDORA VEREDA TIMINGUITA
1159	172-31281	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SUSA	AK 4 7 06/12 CL 7 3 76
1160	172-43298	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	TAUSA	LOTE RURAL VEREDA SALINAS
1161	172-35083	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	TAUSA	VEREDA SALITRE
1162	172-35173	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	TAUSA	ANTENA REPETIDORA VEREDA ELSALITRE
1163	172-50240	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	CL 4 5 46
1164	172-48511	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	TAUSA	CL 2 1 06
1165	172-33198	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	CL 4 4 38

161. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1166	230-59262	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 17 C 12 B 27

[Handwritten signature and scribbles]

M

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

1167	230-13940	VILLAVICENCIO	META	CUMARAL	KR 20 9 51 59
1168	230-64241	VILLAVICENCIO	META	RESTREPO	CL 4 4 38
1169	230-82510	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 17 5 71
1170	230-63628	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 19 34 55 LT 2
1171	230-7215	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 34 47 11 - CL 47 34 16
1172	230-76756	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	CL 31 15 73
1173	230-12978	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	CL 37 32 26
1174	230-8475	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	AV KR 48 13 220
1175	230101086	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	VILLA CELENE PARAJE DE APIA
1176	230127940	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 15 A ESTE 34 A 4
1177	23054560	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	KR 48 19 40 SUR
1178	230106959	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	VEREDA EL OCHOA KM 3,2 CL 54 SUR 43 38 LT
1179	23056876	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	CL 54 SUR 43 39 LT 32
1180	23056875	VILLAVICENCIO	META	VILLAVICENCIO	CL 54 SUR 43 39 LT 32
1181	23077539	VILLAVICENCIO	META	BARRANCA DE UPIA	CL 11 2 15

162. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO DISTRITO	DIRECCIÓN
1182	037-9758	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	ALTO RATÓN PELAO
1183	037-10880	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	CL 20 18-45 / 55
1184	037-23282	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1185	037-23283	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1186	037-23281	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1187	037-10190	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1188	037-23542	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1189	037-23285	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1190	037-23577	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

1191	037-10201	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	EL ASILO
1192	037-6746	YARUMAL	ANTIOQUIA	YARUMAL	CL 20 18-47

163. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1193	470-3858	YOPAL	CASANARE	YOPAL	CL 13 18 52
1194	470-3538	YOPAL	CASANARE	YOPAL	CL 7 19 54
1195	470-12339	YOPAL	CASANARE	AGUAZUL	KR 15 10 58
1196	470-15364	YOPAL	CASANARE	CHAMEZA	KR 5 5 17
1197	470-14862	YOPAL	CASANARE	MONTERREY	CL 15 6 05
1198	470-15369	YOPAL	CASANARE	NUNCHIA	CL 7 KR 4
1199	470-14842	YOPAL	CASANARE	SABANALARGA	VEREDA MONSERRAT E CERRO SILVADERO
1200	470-15776	YOPAL	CASANARE	SABANALARGA	KR 5 CL5
1201	470-14395	YOPAL	CASANARE	TAURAMENA	KR 14 7 07
1202	470-14893	YOPAL	CASANARE	VILLANUEVA	CL 7 13 44
1203	47011238	YOPAL	CASANARE	YOPAL	CERRO VENADO
1204	47085415	YOPAL	CASANARE	MANI	KR 4 19 01
1205	47015366	YOPAL	CASANARE	RECETOR	CL 5 2,08

164. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1206	326-3471	ZAPATOCA	SANTANDER	ZAPATOCA	KR 9 21-59

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'WZ'.

COPIA DEL LIBRO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL SECRETARÍA GENERAL

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

165.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá

No.	FOLIO DE MATRICULA A INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1207	176-20265	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	CAJICA	KR 4 1 55
1208	176-44817	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	COGUA	CL 4 2 29 IN
1209	176-56947	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	ESTACION REPETIDORA NODO FETIBRE
1210	176-52569	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	CL 6 KR 2
1211	176-55666	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	NEMOCON	LOTE CERRO MIRADOR VEREDA MOGUA
1212	176-107	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SESQUILE	CL 5 KR 7 ESQUINA
1213	176-46019	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SESQUILE	CL 5 7 17
1214	176-53474	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SOPO	KR B 3 71
1215	176-58822	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	COGUA	CL 4 2 29
1216	176-53500	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SOPO	KR 3 3 71
1217	176-45413	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SUESCA	CL 6 7 A 80
1218	176-55824	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SUESCA	KR 6 CL 7
1219	176-55899	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	SUESCA	KR 6 CL 7
1220	176-44378	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	TABIO	LOTE LA PLANTA
1221	176-52625	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	KR 6 9 63
1222	176-21580	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA ZIPAQUIRA	CL 10 6 23/29 LOTE RURAL
1223	176-49480	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	VEREDA SAN JÓRGE
1224	176-46144	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	KR 7 5 79/81/85
1225	176-75675	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ALCATEL VEREDA LA GRANJA
1226	176-20264	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	CAJICA	KR 4 1 51

ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

166. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1227	051-79966	SOACHA	CUNDINAMARCA	SOACHA	KR 3 B 22 04
1228	051-63168	SOACHA	CUNDINAMARCA	SOACHA	CL 3 8 90 GJ 31
1229	051-82552	SOACHA	CUNDINAMARCA	SOACHA	CL 8 A SUR KR 7 A

167. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1230	041-69430	SOLEDAD	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	KR 6 A 6 05
1231	041-69234	SOLEDAD	ATLANTICO	SABANAGRANDE	KR 6 No. 7 - 21
1232	041-22599	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	KR 31 CON CL 22 B
1233	041-22591	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	KR 30 CON CL 23 A
1234	041-22592	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 23 A ENTRE KR 30 Y 31
1235	041-22593	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 23 A ENTRE KR 30 Y 31
1236	041-22594	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 23 A ENTRE KR 30 Y 31
1237	041-22595	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 23 A KR 31
1238	041-22596	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	KR 30 CON CL 22 B
1239	041-22597	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 22 B CON KR 30 Y 31
1240	041-22598	SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD	CL 22 B CON KR 30 Y 31

168. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira:

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÍRCULO REGISTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	DIRECCIÓN
1241	261-17388	CACHIRA	NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	CARRERA 6 5 20

[Handwritten signature and initials]

[Large diagonal stamp: OFICINA REGISTRAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COLOMBIA]

**ACTA No. 1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ENTRE EL PARAPAT Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**

SEGUNDA: Una vez suscrita la presente acta se procederá a su inscripción ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al círculo registral respectivo, de acuerdo a la instrucción dada en la circular No. 5202 de fecha 17 de noviembre de 2017.

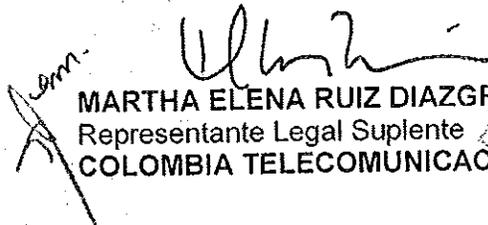
En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en dos ejemplares de igual tenor y validez, en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2017

Entrega,



RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ
Representante Legal Suplente
FIDUAGRARIA S.A. Obrando exclusivamente como vocera y administradora
del
Patrimonio Autónomo PARAPAT

Acepta,



MARTHA ELENA RUIZ DIAZGRANADOS
Representante Legal Suplente
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

FIDUAGRARIA S.A.
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL



INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE = (327). - - - - -

En la ciudad de El Guamo, cabecera del Circulo de Notaria del mismo nombre, -- Departamento del Tolima, República de Colombia, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año - de mil novecientos noventa - - - - (1.990), ante mí, CONCEPCION GUTIERREZ DE VIDALES, Notaria Unica Principal del Circulo, compareció en la oficina de la Notaria, con minuta, el señor HERNANDO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número dos millones trescientos trece mil seiscientos veintidos (2'313.622) expedida en -- Rincón Santo-Guamo (Tolima), mayor de cincuenta (50) años de edad, vecino del Municipio de San Luis, Tolima, a -- quien identifiqué personalmente, de lo cual doy fé, y manifesté: - P R I M E R O : = Que en la actualidad desempeña el cargo de ALCALDE en el MUNICIPIO DE SAN LUIS, Tolima, - - - NIT 90'700.842, - -- calidad que acredita con el documento - que se protocoliza con esta escritura. = S E G U N D O : = Que concurre para el otorgamiento de este instrumento debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de San Luis, Tolima, de conformidad con el Acuerdo número cero - -- veintiuno (021) de octubre seis (06) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), que se protocoliza con la presente escritura. - - T E R C E R O : = Con las condiciones anotadas, obrando en representación del MUNICIPIO antes mencionado, hace DONACION, en favor de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES = TELECOM = NIT 99'999.023, - - - - - del derecho de dominio, propiedad y posesión que el citado Municipio tiene y ejerce sobre un lote de terreno en el área urbana del municipio de San Luis, Departamento del Tolima, - de cabida superficial aproximada de doscientos sesenta metros cuadrados (260.00 mtrs.2), demarcado dentro de los si

*Abel 27/04/1990
Legajo 18244312
Dilembe 15/2000
Se dice a la paja*

AB 18244313

11



Francisco Palma en el que se halla un -
 mojón de piedra, hasta el Guayabido don
 de igualmente se halla otro mojón en --
 frente de la casa de Las Angarita; de -
 allí mirando línea recta al socabón de -
 la mina del Cucharero a caer al río de --

Luisa a donde ahí mismo se puso otro mojón, y de allí, por -
 todo el río de Luisa arriba, hasta dar a la boca de una que-
 bradita y de ésta de para arriba, hasta la cabecera que sale
 a orillas del camino real que va para la ciudad de Ibagué, -
 mirando línea recta, hasta el citado boquerón de Contreras, -
 y cerca de piedras, primer lindero ". = = = = =

Q U I N T O : = Que el mismo inmueble se encuentra libre de -
 embargos y pleitos pendientes, sobre él no pèsa hipotecas o -
 gravámen alguno, ni contrato de arrendamiebto, ni anticre -
 sis constituídos por escritura pública, ni soporta condic--
 nes que pudieren afectar o resolver el dominio, pero todas -
 maneras el Municipio se obliga a salir al saneamiento en los

términos de la Ley. - - S E X T O : = Que en la DONACION que
 dan comprendidas todas las anexidades, usos, servidumbres y -
 derechos que el inmueble pertenecieren. - - S E P T I M O :=

Que en la fecha el Municipio de San Luis hace entrega real y
 material a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - - - -
 TELECOM = del inmueble cedido a título gratuito ya se encuen
 tra en posesión quieta y pacífica de él. - - = = = = =

Presente LUIS RAFAEL GARAY, vecino de Ibagué, identificado -
 con la cédula de ciudadanía número seis millones tres mil --
 doscientos siete (6'003.207) expedida en San Luis, Tolima,
 y Tarjeta Militar número dos seis cinco seis tres uno - - --
 (265631) del Distrito Militar número treinta y ocho - - --
 (38), hábil para otorgar y obligarse, a quien también iden-
 tifique personalmente, de todo lo cual doy fé, manifestó: --

a-).- Que en la actualidad desempeña el cargo de Gerente Lo-

--cal (E) de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - -
TELECOM =, en la ciudad de El Guano. = = = = =
b-).- Que debidamente autorizado por Resolución número cero-
cero uno cero cero cero - siete cinco ocho cero - - - - -
(001000-7580) del cuatro (04) de julio de mil novecien-
tos ochenta y nueve (1.989), emanada de la Presidencia de-
la Empresa, como lo acredita con documentos que presenta para
su protocolización. - ACEPTA para la Empresa Nacional de - -
Telecomunicaciones - TELECOM, la presente escritura y la do-
nación en ella contenida. - ---- c-).- Que el valor de la --
donación para efectos fiscales es la suma de CIEN MIL PESOS=
(\$ 100.000.00) MONEDA CORRIENTE. - = = = = =
d-).- Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES = TELE=
COM = destinará el terreno donado a la construcción de insta-
laciones necesarias del desarrollo de las Telecomunicaciones-
a su cargo. - ---- e-).- Que de conformidad con el artículo-
178 del Decreto 222 de 1983, por tratarse de una donación a-
un establecimiento público exonerada está del requisito de -
la insinuación judicial. - --- f-).- Que por ser las partes-
dos entidades públicas gozan de los mismos privilegios y pre-
rogativas de la Nación Colombiana, y por lo tanto esta es--
critura está exenta de impuestos a que dé lugar, de conformi-
dad con el artículo 6o. del Decreto 2936 de 1978, y 10 del -
Decreto 2479 de diciembre 29 de 1.987, sin embargo, si hu- -
biere lugar a impuestos y derechos notariales y de registro,-
tales derechos serán cubiertos por TELECOM. = = = = =
(HASTA AQUI LA MINUTA). = = = = =
Se comprobó no deber Impuestos Municipales, conforme al cer-
tificado que se agrega al protocolo y dice: " DEPARTAMENTO =
DEL TOLIMA = = No. 133971 - -- Certificado de PAZ Y SALVO ==
Municipal - -- El suscrito Tesorero Municipal de San Luis --
Tolima - C E R T I F I C A : Que MUNICIPIO DE SAN LUIS TO=
LIMA = aparece inscrito en el catastro vigente de este muni-

20

25

AB 18244314



--cipio como propietario de el siguiente predio: - No. predio - 01-00-013-001
 Vereda - POBLADO = = Nombre o Numeración LOTE = = = Area 0.260 - - - - -
 Avalúa - - - - - = = = = =

El predio relacionado se encuentra a --

PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicionales. - Válido hasta el 31 de diciembre de 1990. - -- Expedido en la Tesorería Municipal de San Luis Tolima a 25 días del mes de abril de 1990. - (fdo.) ilegible - Tesorero Municipal - ". = = = = =
 LEIDO este instrumento a los contratantes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, dijeron que lo aprobaban y firman en constancia por ante mí, y conmi go la Notaria que da fé. - Esta escritura se extendió en las hojas de papel seguridad números AB_18244312 - AB-18244313 y AB=18244314. - DERECHOS: = Emolumentos Notario: - Por otorga miento de escritura: \$ 1.100.00 -- Valor tres (3) hojas -- que contiene el instrumento: \$ 600.00 -- RECAUDOS: = Superno tariado y Registro: \$ 1.000.00 -- Fondo Nacional Notariado:-- \$ 300.00 -- TOTAL: \$ 3.000.00 - (Decreto 1680/89). -

El Alcalde Municipal:

Hernando Vasquez
HERNANDO VASQUEZ.



El Representante de Telecom:

Luis Rafael Garay
LUIS RAFAEL GARAY.



La Notaria:

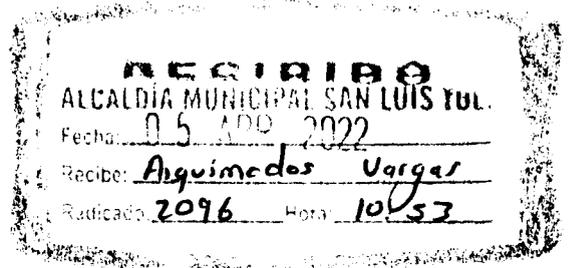
Concepcion Gutierrez de Vidales
CONCEPCION GUTIERREZ DE VIDALES.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

San Luis, abril 05 de 2022

Señor
GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde Municipio de San Luis Tol.
E. S. D.



ASUNTO: SOLICITUD DEMOLICION EDIFICACION QUE AMENAZA RUINA Y PELIGRO INMINENTE.

ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No.- 28.935.349 de San Luis Tolima, con residencia en la carrera 4ª.- No.- 6-22 barrio centro de San Luis, actuando en mi condición de propietaria y poseedora del inmueble referido, acudo ante su despacho para que previas las diligencias a que haya lugar, se sirva hacer las siguientes o parecidas.

DECLARACIONES

PRIMERA. -El estado de ruina e inminente peligro de la edificación situada en la carrera 4ª.- No.-6-20 barrio centro de San Luis Tolima, sede del antiguo TELECOM hoy propiedad de la empresa MOVISTAR S.A, este edificio lleva abandonado más de quince (15) años y se está cayendo a pedazos, causándome enormes perjuicios a mi propiedad que se encuentra pegado a mi vivienda con paredes cuyas filtraciones hacen invivible mi casa con las consecuencias de salud graves para mí y mi familia.

SEGUNDA. - La demolición del inmueble determinado y direccionado anteriormente, se encuentra en estado actual que constituye peligro inminente y atenta contra la seguridad de mi propiedad y la familia, lo mismo que de los vecinos constituyendo un foco de inseguridad poniendo en peligro de destrucción mi vivienda desde hace más de doce (12) años soportando las humedades que hacen difícil la estadía en la casa especialmente de noche y en época de invierno.

TERCERA. - Dicha situación puede ser verificada mediante inspección ocular que su despacho pueda decretar cuando lo estime conveniente.

Fundamento mis peticiones en los siguientes:

HECHOS

1.- Esta sede fue construida hace más de 20 años por **TELECOM** para prestar el servicio de telefonía fija, posteriormente paso a ser propiedad de la empresa MOVISTAR, dejando desde hace más de quince (15) años este edificio abandonado, generando toda clase de inseguridad llegando al extremo de convertirse en vivienda transitoria de los habitantes de la calle, el sitio de encuentro de parejas, baño público y sitio para que los viciosos consuman toda clase de drogas, rompiendo las ventanas y puertas quitando parte del techo que hacen que se presenten filtraciones de agua en grandes cantidades hacia mi casa.

2.- Desde el año 2010 informe a la alcaldía de la situación que se venía presentando con este edificio, por dicha razón la secretaria de planeación Municipal envió un oficio A TELECOM poniendo de presente esta situación de abandono de la sede sin pronunciamiento alguno hasta la fecha.

3.- El 12 de agosto de 2013 radique junto con otros vecinos un oficio dirigido a MOVISTAR especialmente poniendo en conocimiento nuevamente las reclamaciones que venía haciendo desde el año 2010 sin respuesta alguna, he realizado infinidad de visitas a la sede principal de la empresa insistiendo en lo mismo, pero ellos prestan oídos sordos a mis reclamaciones.

4.- En el estado actual del edificio se impone la pronta demolición con el fin de prevenir y poner punto final al grave peligro que esta edificación en ruinas representa para mi casa de habitación, constituyéndose en una amenaza permanente para mi vida, igualmente contra la seguridad y tranquilidad pública.

DERECHO

Constitución Nacional artículo 2º, Código Civil Colombiano artículos 988 y ss., Código Nacional de Policía en sus artículos correspondientes.

TRAMITE Y PRUEBAS

El funcionario competente dispondrá la práctica de una diligencia de Inspección ocular, con intervención de peritos, con la presencia del Ministerio Publico al inmueble con el fin de determinar si existe o no ruina e inminente peligro e igualmente decretar como pruebas los documentos que se acompañan a la presente solicitud.

COMPETENCIA

Es usted el funcionario competente para conocer del presente asunto, por la naturaleza del mismo, por la vecindad de las partes, por la ubicación del inmueble del cual se contrae la petición.

ANEXOS

- 1.- Fotocopia del oficio del 24 de agosto de 2010.
- 2.- Fotocopia del oficio radicado el 12 de nov de 2010.
- 3.- Fotocopia del oficio del mes de mayo de 2011
- 4.- Fotocopia del oficio radicado el 12 de agosto de 2013.
- 5.- fotos tomadas en diferentes épocas que demuestran los daños por las filtraciones de agua ocasionadas por el edificio en situación de abandono.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en la carrera 4º. No.- 6-22 del barrio centro de san Luis -MOVISTAR en la calle 14 No.- 3º-22 de Ibagué Tol.

Cordialmente,

Angela R. Gamboa B.

ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA

C.C. No.- 28.935.349 de San Luis Tol.

Cel 312-6959242



Gestion Documental Correspondencia

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR NIT 830.053.630-9		
ENTRADA		
RADICACION : PARDE	3320-2022	FECHA 2022-05-02 14:36:07
DERECHO DE PETICIÓN		ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		

Radicado # 222042170

1 mensaje

notificaciones@mintic.gov.co <notificaciones@mintic.gov.co>

2 de mayo de 2022, 12:23

Para: gestiondocumental.correspondencia@par.com.co

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Cordial saludo PAR TELECOM,

Se ha generado una respuesta con número radicado 222042170. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada. Es necesario precisar que el Ministerio TIC implementó la creación de documentos íntegros por tal razón le solicitamos busqué en el editor de PDF el icono del clip y/o mostrar adjuntos que le permitirá visualizar los archivos adjuntos si los tiene.

ESTE ES UN CORREO DE NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, NO RESPONDER

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

"Servimos con Responsabilidad Social"

Tel. + (571) 344 34 60 – 01800914014

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13 Código postal: 111711 - Bogotá D.C. Colombia

www.mintic.gov.co



Declinación de Responsabilidades

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no es responsable de los danos causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las políticas del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, las personas que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información contenida en el mismo y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en la Ley. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

222042170_101436.pdf
7648K



Bogotá

Señores.

PAR TELECOM

gestiondocumental.correspondencia@par.com.co

Calle 12c # 8 - 39 piso 7

Ciudad.

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de demolición edificación que amenaza ruina y peligro inminente

Cordial saludo,

En atención a lo indicado en el asunto, de manera atenta se remite derecho de petición que radicó la señora Angela Rocío Gamboa Bonilla ante la Alcaldía del municipio de San Luis del Departamento del Tolima, el cual fue trasladado por la entidad territorial al Ministerio de TIC mediante comunicación del 27 de abril de 2022, con radicado Mintic 221033911 de la misma fecha.

En las mencionadas comunicaciones se solicita la demolición de un inmueble en la carrera 4 No. 6-20 Barrio Centro del municipio de San Luis del Departamento del Tolima, donde se encontraba la sede del antiguo TELECOM y el cual, de acuerdo con lo referido por la señora Gamboa Bonilla *"[...] se encuentra abandonado desde hace más de quince (15) años y se está cayendo a pedazos, causándome enormes perjuicios a mi propiedad que se encuentra pegado a mi vivienda con paredes cuyas filtraciones hacen invivible mi casa con las consecuencias de salud graves para mi y mi familia"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se traslada por competencia para que de manera oportuna y de FONDO se dé respuesta al derecho de petición y de lo cual esta coordinación agradece información una vez se dé respuesta a la interesada.

Atentamente,

SANTIAGO ARBELAEZ OSUNA

Coordinador GIT Administración de Bienes

Anexos: Derecho de Petición Radicado Mintic 221033911 en 29 Folios

Proyectó: Juan Sebastián Garcés Castrillón – Abogado Contratista GIT Administración de Bienes

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222042170_101436

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20220502-121557-c12442-92630227

Creación:2022-05-02 12:15:57

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-02 12:21:52

Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Santiago Arbeláez Osuna
71387984
sarbelaez@mintic.gov.co
Coordinador
Ministerio de las TIC

Elaboración: elaboración

JUAN SEBASTIAN GARCES CASTRILLON

jgarces@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

222042170_101436

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220502-121557-c12442-92630227

Creación: 2022-05-02 12:15:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-05-02 12:21:52



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JUAN SEBASTIAN GARCES CASTRILLON jgarces@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-02 12:15:58 Lec.: 2022-05-02 12:16:21 Res.: 2022-05-02 12:19:37 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Santiago Arbeláez Osuna sarbelaez@mintic.gov.co Coordinador Ministerio de las TIC	Aprobado	Env.: 2022-05-02 12:19:37 Lec.: 2022-05-02 12:21:27 Res.: 2022-05-02 12:21:52 IP Res.: 190.145.189.98



PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES
TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR
NIT 830.053.630-9

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR NIT 830.053.630-9		
SALIDA		
RADICACION : PARDS	5138-2022	FECHA 13/05/2022 10:07
RESPUESTA	ADMINISTRATIVA	
ANGELA ROCÍO GAMBOA BONILLA.		

Bogotá D.C.,

Señora
ANGELA ROCÍO GAMBOA BONILLA.
C.C 28.935.349
Carrera 4 No. 6 – 22 Barrio Centro San Luis Tolima
Teléfono: 312 695 92 42
San Luis Tolima

Asunto: Respuesta solicitud demolición edificación que amenaza ruina y peligro inminente radicado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC trasladado por competencia al PAR TELECOM con PARDE **3320-2022** del 2 de mayo de 2022.

Cordial Saludo.

HILDA TERÁN CALVACHE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 25.281.164 de Popayán, obrando en calidad de Apoderada General, de acuerdo al poder conferido mediante Escritura Pública No. 2852 del 15 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A., integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, el cual a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**, por medio del presente damos respuesta a su petición fechada 5 de abril de 2022 radicada ante la alcaldía municipal de San Luis, la cual fue remitida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC., trasladada por competencia al Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Telesociadas en liquidación PAR TELECOM con PARDE **3320-2022** del 2 de mayo de 2022, relacionada con la solicitud de demolición edificación que amenaza ruina y peligro inminente en el municipio de San Luis Tolima, en los siguientes términos:

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 1615 del 12 de junio de 2003 ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom. El Decreto 4781 de 2005 extendió el proceso liquidatorio de esta entidad hasta el 31 de enero de 2006.

El artículo 10º del Decreto 1615 de 2003 designó como liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom a Fiduciaria La Previsora S.A. Esta norma fue adicionada con el Decreto 4781 de 2005, el cual en su artículo 3º modificó los numerales 12.1, 12.2. y 12.4 y adicionó los numerales 12.26 y 12.27 al artículo 12 del Decreto 1615 de 2003, denominadas “funciones del Liquidador” (12.29), dentro de las cuales señaló la de: “(...) *Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para la constitución del PAR, cuya finalidad será la administración, enajenación y saneamiento de los activos no afectos al servicio; (...) y el cumplimiento de las*

Calle 12 C N° 8 – 39 piso 7. Bogotá, D.C.
Edificio Sabana Royal PBX 6012841044 – 6012841045 Ext. 116

www.par.com.co

Código: F-GDU-29 Versión: 3 Fecha: 30/03/2022

Página 1 de 4



demás actividades, obligaciones o fines que se indiquen en el presente decreto o que de conformidad con la ley correspondan a las sociedades Fiduciarias”.(...)

El 30 de enero de 2006, el liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom en Liquidación suscribió el acta de liquidación de la Entidad, con lo cual culminó el proceso liquidatorio y se definió así la terminación de la vida jurídica a la misma.

Antes de la cesación de la existencia jurídica de la Entidad, el Apoderado General de la liquidación de Telecom y Telesociadas en Liquidación suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR con el Consorcio de Remanentes Telecom, conformado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A., quienes designaron para todos los efectos de representación del Consorcio a FIDUAGRARIA S.A. Este contrato de fiducia mercantil se celebró el día 30 de diciembre de 2005, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom en Liquidación y Telesociadas en Liquidación para los fines y obligaciones que el mismo dispuso.

El Contrato de Fiducia Mercantil del 30 de diciembre de 2005 fue modificado y prorrogado mediante consecutivos otrosíes, siendo el último de estos el Otrosí No. 19 del 20 de diciembre de 2021 que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de dicho contrato.

El artículo 8° del Decreto 1615 de 2003, ordenó a Telecom y las Telesociadas en liquidación celebrar un Contrato de Explotación de bienes y activos a fin de garantizar la prestación del servicio de las telecomunicaciones mediante el uso y goce de los bienes activos y derechos requeridos:

(...) Artículo 8º. Contrato de explotación. Con el propósito de generar recursos para atender pasivos y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones, se ordena a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación celebrar en forma directa y en conjunto con las demás empresas del orden nacional prestatarias de servicios de telecomunicaciones cuya liquidación se disponga, un Contrato de Explotación para el uso y goce de los bienes, activos y derechos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, con aquella entidad que se establezca como Gestor del Servicio, en los términos del artículo 39 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, respetando las disposiciones legales y reglamentarias sobre la liquidación de entidades públicas. (...)¹

El artículo 7° del Decreto 1615 de 2003, definió los bienes afectos y no afectos a la prestación del servicio de las telecomunicaciones, en los siguientes términos:

¹ <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1747203> (artículo 8)



*(...) Artículo 7º. Bienes afectos y no afectos a la prestación del servicio. Se entiende por bienes afectos al servicio, los necesarios para la prestación del servicio de telecomunicaciones, de acuerdo **con la metodología que se establezca en el contrato de explotación.*** (negrilla y resaltado fuera de texto).

*Los bienes muebles e inmuebles no destinados a la prestación del servicio de telecomunicaciones, serán **realizados por el liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación.***

***Parágrafo.** En todo caso se definen como no afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, entre otros, los siguientes bienes, los cuales serán excluidos desde el inicio del Contrato de Explotación y por lo mismo deberán ser realizados. (...)*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del citado decreto el *Contrato de Explotación de Activos y Derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos afectos a la prestación de los servicios de las telecomunicaciones*, Capítulo II Obligaciones de las partes, Cláusula 3, y Parágrafo del numeral 3.2 se determinó:

“(...) Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- determinará cuales son los bienes que no requiere para prestar los Servicios de Telecomunicaciones a su cargo. Las partes entienden que los bienes que se relacionan en el Parágrafo del artículo 7 del Decreto 1615 de 2003 no se requieren con ese propósito, y, por lo tanto, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones no otorgará Colombia Telecomunicaciones S.A. -ESP- el uso y goce de ellos. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato De Explotación de Activos, Bienes y Derechos y el Acuerdo de Terminación Anticipada del citado Contrato, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC determinó que, el inmueble objeto de la petición era de los clasificados como afectos a la prestación de los servicios de las telecomunicaciones por lo cual el Patrimonio Autónomo receptor de los bienes que fueran de propiedad de Telecom, P.A. PARAPAT, transfirió, a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. la titularidad del derecho de dominio del inmueble objeto de la petición.

En atención a lo manifestado en su escrito *“(...) la demolición del inmueble determinado y direccionado anteriormente se encuentra en estado actual que constituye peligro inminente y atenta contra la seguridad de mi propiedad y la familia, lo mismo que de los vecinos constituyendo un foco de inseguridad poniendo en peligro de destrucción mi vivienda desde hace más de doce (12) años soportando las humedades que hacen difícil la estadía en la casa especialmente de noche y en época de invierno”* (...) nos permitimos manifestar que la titularidad del derecho fue **transferida** a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. hoy Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, en cumplimiento del artículo 24 de la ley 1837 de 2017 y el decreto 1435 de 2017, razón por la cual damos traslado de su petición a dicha entidad.

Calle 12 C N° 8 – 39 piso 7. Bogotá, D.C.
Edificio Sabana Royal PBX 6012841044 – 6012841045 Ext. 116

www.par.com.co



PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES
TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR
NIT 830.053.630-9

Para cualquier Información de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, nos permitimos adjuntar los siguientes datos de contacto.

Domicilio Trasversal 60 114 A 55 Bogotá
Teléfono 6017050000
NIT 8301225661
Área encargada Gerencia Administración Inmobiliaria
Correo electrónico r.ramirez@telefonica.com administracioninmobiliaria.co@telefonica.com
 viviana.jimenez@telefonica.com

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a la solicitud elevada, cualquier requerimiento adicional o solicitud de complementación puede ser radicada en el correo electrónico gestiondocumental.correspondencia@par.com.co, y jose.serrano@par.com.co o físico a la calle 12C No. 8 – 39 piso 7 edificio Royal de la ciudad de Bogotá

En caso que lo considere pertinente usted puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero: Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08, Oficina 502, Bogotá. Teléfono 6012131370, Fax 6012130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com.

Sin otro particular,

HILDA TERÁN CALVACHE
Apoderada General

Anexos:
ANEXO 1 OFICIO TRASLADO PETICION A COLTEL.

Elaboró: José Fernando Serrano Gámez 12/05/2022
Aprobó: Francy Rocío Triana Méndez,
Tipo respuesta: Definitiva
PARDE 3320-2022.

CON COPIA A sarbelaez@mintic.gov.co, jgarces@mintic.gov.co

Calle 12 C N° 8 – 39 piso 7. Bogotá, D.C.
Edificio Sabana Royal PBX 6012841044 – 6012841045 Ext. 116
www.par.com.co

Código: F-GDU-29 Versión: 3 Fecha: 30/03/2022
Página 4 de 4

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO



Código SER: SER66935

GUIA No. **2066088710**

DESTINATARIO	NORMAL		M.T:	TERRESTRE	F.P:	CREDITO
	ANGELA ROCIO GAMBOA BONILLA - PARDOS 5T38 CARRERA 4.# 6-22 BARRIO CENTRO SAN LUIS TOLIMA					
DATOS ENVIO	Ciudad: SAN LUIS		Depto: TOLIMA		Cod. Postal: 33001	
	Tel: 3126959242		E-mail:			
Dice Contener: DOC						
Vr. Declarado:		\$ 5.000		Peso (Vol):		0
Vr. Flete:		\$ 9.559.00		No. Factura:		
Vr. Sobre flete:		\$ 350.00		No Remisión:		
Vr. Total:		\$ 6.086.00		No Sobreporte:		
GUIA No. 2066088710			Ref1:			
CAUSAL DEVOLUCION	<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> No Reclamado		Fecha Devolución Remitente	
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Dirección Errada		DIA MES AÑO	
	<input type="checkbox"/> No reside		<input type="checkbox"/> Otro (Indicar Cual)			
FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA						
1er		HORA DIA MES AÑO	2da		HORA DIA MES AÑO	
3er		HORA DIA MES AÑO	4ta		HORA DIA MES AÑO	
RTE	Nombre: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR					
	Dirección: CL 12 C 8 - 39 PISO 7 ED/ SABANA ROYAL					
Ciudad: BOGOTA		Departamento: CUNDINAMARCA				Tel: 2841044
Observaciones en la entrega						

Quien entrega:	RECIBI A COFORMIDAD (NOMBRE LEGALE SELLO Y DI.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA	<i>X Angela R. Gamboa</i>
HORA DIA MES AÑO	<i>X 02 28 93 5 3 49</i>

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

memorial solicitud tener en cuenta escrito de contestacion de demanda

diego giron becerra <dagbecerra@hotmail.com>

Mié 28/02/2024 3:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>; guigura7@yahoo.es <guigura7@yahoo.es>

 2 archivos adjuntos (30 MB)

mmorial.pdf; 25Escritocontestaciondemanda.pdf;

**Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LUIS - TOLIMA**

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: A N G E L A R O C I O G A M B O A
B O N I L L A**

**Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE
TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**

Radicación: 736784089-001-2023-00139-00

DIEGO ANDRES GIRON BECERRA, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**, y conforme al traslado que concede el despacho en auto del pasado 19 de febrero de 2024 consecuente con el auto del 19 de octubre de 2023, comedidamente solicito se sirva tener por contestada la demanda de acuerdo al escrito que se presentó el pasado 7 de febrero y que obra en el PDF No 25 del expediente digital.

De otro lado me permito informar que del presente memorial también remito copia al correo electrónico guigura7@yahoo.es que corresponde al apoderado de la demandada, en cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Adjunto memorial de solicitud y escrito de contestacion de demanda presentada el pasado 7 de febrero.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES GIRON BECERRA
Apoderado PAR TELECOM
C.C. No 79.691.027
T.P No. 109.041 del C.S.J.

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LUIS - TOLIMA

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: A N G E L A R O C I O G A M B O A
B O N I L L A

Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE
TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR

Radicación: 736784089-001-2023-00139-00

DIEGO ANDRES GIRON BECERRA, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR**, y conforme al traslado que concede el despacho en auto del pasado 19 de febrero de 2024 consecuente con el auto del 19 de octubre de 2023, comedidamente solicito se sirva tener por contestada la demanda de acuerdo al escrito que se presentó el pasado 7 de febrero y que obra en el PDF No 25 del expediente digital.

De otro lado me permito informar que del presente memorial también remito copia al correo electrónico quigura7@yahoo.es que corresponde al apoderado de la demandada, en cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES GIRON BECERRA
Apoderado PAR TELECOM
C.C. No 79.691.027
T.P No. 109.041 del C.S.J.